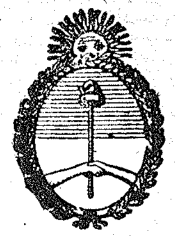


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, viernes 9 de agosto de 1974

NUMERO

22.969

AÑO LXXXII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Balog

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número 673 de fecha 27 de junio de 1973, pasada ante el escribano Horacio E. Clariá, al folio 1.544 del Registro 136 de su adscripcion, la Sociedad Anónima Industrial y Comercial que gira en esta plaza bajo la denominación de "BALOG", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, con domicilio actual en calle Echeverría número 2164 de esta Ciudad, inscripta en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el día 27 de noviembre de 1968, bajo el número 4.250, al Folio 426 del Libro 66, Tomo A. Confirió Poder General Amplio de Administración y Disposición a favor de los señores Osvaldo Raúl Molina, Gastón Juan Bedes, Mauricio Wainstein y Manuc Díaz, para que en su nombre y representación, actuando en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, intervengan en todos los actos y con las facultades que se enuncian en el mismo.

Buenos Aires, 12 de julio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75.— e.9|7 Nº 86.104 v.9|8|74

CONCESION Nº 908

Cepor

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ADECUACION Ley 19.550. — Cepor, S. A. C. I. F. I. M. — Escritura número ciento ochenta y cuatro. — En la ciudad y partido de Almirante Brown, de la provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribana autorizante, comparece: doña María Sosa Cecchi, argentina, soltera, con libreta cívica número 3.285.625, con domicilio en la calle Somellera, de esta Ciudad, persona capaz y de mi conocimiento, doy fe, quien interviene en el carácter de presidente y en representación de "Cepor, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos" con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, acreditando, el carácter de presidenta, la capacidad legal de la sociedad y su reconocimiento como persona jurídica, con los estatutos de la mencionada sociedad, según escritura de fecra 17 de abril de mil novecientos setenta y dos, pasados al folio 151 del Registro número dos, del partido de Esteban Echeverria, entonces a mi cargo, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal por el número 4.052, Folio 407, Libro 77, Tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales y manifiesta que viene por este acto a adecuar la sociedad que representa a lo dispuesto por la Ley 19.550, para lo que me presenta el expediente número 43.256 de Inspección General de Justicia, del que transcribo la resolución que dice: "Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. Visto: El expediente A 43.256|145.256, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 64 vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto-ley, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 41 vta. a 44, con las modificaciones de fs. 61 y vta. y 63, la reforma introducida en el contrato social de "Cepor, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 28 de setiembre de 1973. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese. Entréguese el expediente al representante légal de la entidad por el término de diez (10) días. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro de Comercio en el plazo de sesenta (60) dias de notificada. Resolución I.G.P.J. numero 0552. Hay una firma. Hay un sello: Alberto Guillermo Pico: Inspector General de Personas Jurídicas". Es copia fiel, doy fe. Y de acuerdo al Acta de la Asamblea Extraordinaria de fecha 28 de setiembre de 1973, cuya copia obra a fs. 41 del mencionado expediente; al registro de accionistas de fs. 47, que literalmente transcripto, dice: "Asamblea General Extraordinaria del 28 de setiembre de 1973. Número de Orden 1, D 24, M9. Cecchi, María Rosa, L.C. 3.285.625, representante por sí, Somellera 457, Adrogué. Cantidad de Acciones o Certificados: $ 10 c|u 1 voto: Capital 25.000, 1 voto por acción, 2.500. — Número de orden 2, D 24, M 9, Accionista Portela Miguel Alberto, D.N.I. 4.038.104, por sí, Somellera 457, Adrogué, 2.500, 25.000, 2.500. — N-mero de orden, 3, D 24, M 9, Torres Nélida Beatriz L.C. 6.656.664, por sí, Montes 944, Wilde, 100, 1.000, 100. — Número de Orden 4, D 24, M 9, Mamerto Raquel, L.C. 3.859.813, por sí, Rota 32, Monte Grande, 100, 1.000, 100. — Número de orden 5, D 24, M 9, Martínez Francisca, L.C. 5.312.834, por sí, Juan B. Justo 100, 1.000, 100. Total: Capital 53.000. Votos 5.300. El día 24 de setiembre de 1973 a las 19 hs. se clausura el presente Registro. El día 28 de setiembre de 1973 se verifica la presencia de 5 accionistas, por sí, con un capital depositado en acciones de $ 53.000, que confieren derecho a 5.300 votos. Hay una firma. Hay un sello: Inspección General de Justicia, folio 48 "Es copia fiel, doy fe. Y de acuerdo a las actuaciones de fs. 61, 62 y 63, todas vuelta incluida el estatuto definitivo de "Cepor, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos Adecuada" a la Ley 19.550 es: "Estatutos. — Denominación. — Domicilio. — Plazo. — Objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "CEPOR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS", tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires,, actualmente en Billingurst 1730 Planta Baja Nº 1. — Artículo 2º: Su duración es de 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio del estatuto primitivo. — Artículo 3º: Tiene por objeto dedicarse al análisis, estudio, proyecto, promoción y puesta en marcha de sociedades, comerciales, pudiendo obtener representación legal y comerciales de sociedades y particulares, extranjeras o nacionales, para su explotación en forma directa o asociada con terceros. — Podrá además realizar las siguientes operaciones: comerciales: compra, venta, importación, exportación y distribución de bienes muebles, directamente relacionados con la industria de la construcción. — Industriales: Mediante la producción, transformación e industrialización de productos directamente relacionados con la industria metalúrgica y de la construcción. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución, transferencia de hipotecas u otros derechos reales, otorgamientos de créditos en general sean o no garantivados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las previstas por la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Construcción de obras públicas y|o civiles, compraventa de bienes inmuebles. — Mandatos: Realizar toda clase de operaciones sobre representación, comisiones, consignaciones, mandatos, custodia y administración de títulos y valores, administración de inmuebles y propiedades, pudiendo actuar como agente financiero en todo aquello con la mayor amplitud y en las condiciones que autorice la ley. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 4º: El capital social es de $ 100.000 (cien mil pesos) representados por cien mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19.550. — Artículo 5º: Las acciones son nominativas y no endosables. — Pueden ser ordinarias o preferidas; estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo, o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad esta a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de diez con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplente en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar en la Caja de la Sociedad $ 200.— en efectivo o en títulos de la deuda pública o en acciones que se coticen en el mercado de valores de Buenos Aires. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar en los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias; sucursales u otras especies de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusiva para— querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. — Fiscalización. — Artículo 11: La Fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme lo determine la asamblea al resolver su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por el artículo 243 y 244 de la ley 19.550 según la clase de Asamblea,



convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de octubre de cada año, a esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contro. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del caiptal suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Leo a la compareciente quien se ratifica de su contenido y firma ante mí, doy fe. — M. R. Cecchi. — Ante mí, O. M. Colela. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio 277 del Registro 20 de mi titularidad, doy fe. — Para los interesados expido este primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial correlativamente numerados del 086273 al 086276 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Orfelia Margarita Colela.

Buenos Aires, 8 de julio de 1974. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 675.— e.9|8 Nº 86.133 v.9|8|74

Inelminda

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ADECUACION: "Inelminda S. A. I. C. I. F. y A.". — Escritura número: doscientos sesenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece don José Michael, divorciado, industrial, argentino naturalizado, libreta de enrolamiento 4.171.642, vecino de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación de la sociedad "Inelminda Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria" de la que es presidente, justificando su personería con las actas que se agregan a la presente y la existencia de la sociedad con los estatutos elevados a escritura pública por ante el autorizante, con fecha 19 de noviembre de 1969, al folio 2548, de este Registro a mi cargo, inscribiéndose en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 11 de febrero de 1970 bajo el número 164, al folio 345 del Libro 70, Tomo A de estatutos nacionales; posteriormente por escritura también pasada ante mí, al folio 1410 del Registro a mi cargo, con fecha 26 de junio de 1970, se emitieron las series segunda a quinta de acciones, por un total de treinta y dos mil pesos y se inscribió en el mencionado Juzgado el 26 de agosto del mismo año, bajo el número 3574, al folio 436, del Libro 71, tomo A de estatutos nacionales, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: que la sociedad mediante Asamblea General Extraordinaria del 30 de noviembre de 1973, resolvió adecuar su estatuto a las disposiciones de la Ley 19.550; que sometido dicho texto a la Inspección General de Personas Jurídicas éste lo aprobó por resolución 0883 del 17 de abril del año en curso, todo lo cual tengo a la vista en el expediente de la citada Inspección A 34509|137819 y copiado dice: Primero: Acta Nº 6: En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de noviembre de 1973 se reúnen en la sede legal de Inelminda S.A.I.C.I.F. y A., Bartolomé Mitre 1221, 5º E, los señores accionistas que figuran en el libro rubricado de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a asambleas generales Nº 1, al folio 3. — Siendo las 18 horas el Presidente señor José Michael solicita a los presentes manifiesten si existe alguna objeción a la constitución legal de esta asamblea. — No habiendo objeción legal alguna de inmediato se pasará a considerar el Orden del Día de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial en sus ediciones del 19 al 23 de noviembre de 1973, cuyo primer punto textualmente dice: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Pide la palabra la señorita Liliana Beatriz Rocco, proponiendo para firmar el acta de la asamblea al señor Jorge Eduardo Pedreira y a la señora María de las Mercedes Valdivia de Pedreira. — Todos los presentes aprueban la moción por unanimidad. — La presidencia da lectura al segundo punto de la convocatoria que textualmente dice: 2) Consideración y aprobación de la reforma de los estatutos sociales conforme con las disposiciones del decreto ley 19.550. — Hace uso de la palabra el señor Pedreira, informando que la Asamblea General Ordinaria de accionistas del 31 de enero de 1973 había tratado y aprobado la adecuación de los estatutos de la sociedad efectuándose la presentación correspondiente ante la Inspección General de Personas Jurídicas bajo el número 137.765 para solicitar la aprobación. — Dicha presentación fue observada y el mencionado organismo solicitó el tratamiento de la adecuación por una Asamblea General Extraordinaria. — En consecuencia, correspondería tratar en primer lugar la ratificación de la asamblea de la decisión del directorio de dejar sin efecto la presentación número 137.765 ante la Inspección General de Personas Jurídicas. — Considerado se aprueba por unanimidad. — Acto seguido el señor Pedreira manifiesta que el estatuto vigente de la sociedad es el denominado estatuto tipo aprobado por dec. 3329|63 y atento que recientemente la Inspección General de Personas Jurídicas por resolución Nº 46, ha adecuado el anterior estatuto tipo, sugiere a los presentes a efectos de realizar economía de gastos y de tiempo, modificar las cláusulas actuales en función de la nueva adecuación del estatuto tipo realizada por la citada repartición, entendiendo que habría que aprobar en general tal temperamento y luego cada uno de los artículos a modificar. — Puesto a consideración luego de un breve cambio de opiniones sobre el particular se aprueba por unanimidad el criterio sustentado por el señor Pedreira pasándose a considerar los artículos en particular: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo primero: La sociedad se denominará INELMINDA SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Bartolomé Mitre 1221, piso 5º, letra E. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro del contrato primitivo. — Artículo tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o en participación con terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades. — Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, la subdivisión de tierras y su urbanización, como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. — Constructora: La construcción de edificios de cualquier naturaleza y todo tipo de obras de carácter público o privado. — Comerciales: La compraventa, importación y exportación de bienes muebles relacionados directamente con la industria de la construcción. — Industriales: Producción, elaboración y transformación de materias primas y productos utilizables para la construcción. — Financieras: Aportar capitales propios o ajenos, con o sin garantía real o personal, a particulares o sociedades, dentro o fuera del país, para negocios y operaciones de cualquier naturaleza. — No podrán efectuarse las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Agropecuarias: La explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo-ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y granjas. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de cuarenta mil pesos Ley 18.188, representado por cuarenta mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del decreto ley 19.550. — Artículo quinto: Las acciones son nominativas y no endosables. — Pueden ser ordinarias o preferidas, estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del decreto ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del decreto ley 19.550. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de diez con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar en la caja de la sociedad o en una institución bancaria la suma de quinientos pesos en efectivo o en títulos emitidos por el Estado Nacional. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto ley Nº 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio en forma individual o bien, a dos directores que deben firmar en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscript confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determina al resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados en los artículos 243 y 244 del Decreto Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la asamblea bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Los precedentes artículos son aprobados en general y en particular por todos los accionistas presentes en forma unánime. Este estatuto, una vez cumplidas todas las disposiciones administrativas y legales, entrará en vigencia reemplazando en todo su contenido al actual. Igualmente se resuelve por unanimidad autorizar al señor José Michael, al contador Alfredo Eduardo Rocco y/o señor Jorge Eduardo Pedreira para que indistintamente y con facultad de aceptar o proponer modificaciones al presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. No habiendo más asuntos que tratar el presidente solicita a los presentes aguarden unos instantes a efectos de labrar el acta de asamblea. Una vez transcripta es leída y firmada de conformidad. — Siendo las 21.50 se da por finalizada la reunión, dejándose constancia de la presencia del Síndico Titular Contador Alfredo E. Rocco. — (firmado) José Michael. — J. E. Pedreira. — M. M. V. de Pedreira. — Alfredo E. Rocco. — Segundo: Registro de Asistencia: "Asamblea General Extraordinaria del 30 de noviembre de 1973. — Número de Orden — año 1973 — Día — mes (en todos dice 26/11) — Accionistas — Representante (en todos dice Por sí) — Capital — Cantidad de Votos. — 1. — José Michael — Juramento 1865, Capital — Cédula de Identidad 3.889.820 — 36.000 — 36.000. — 2. — Heriberto Jonás Ramón Freire 2151, Capital — Cédula de Identidad 6.378.355 — 1.000 — 1.000. — 3. — Liliana B. Rocco — Junín 1146, Caseros — Cédula de Identidad 6.236.139 — 1.000 — 1.000. — 4. — M. M. V. de Pedreira — Rosario 772, Capital — Cédula de Identidad 7.152.684 — 1.000 — 1.000. — 5. — Jorge E. Pedreira — Rosario 772, Capital — Libreta de Enrolamiento 4.417.823 — 1.000 — 1.000. — 40.000. — 40.000. — Siendo las 19 horas del día 26 de noviembre de 1973, de acuerdo con las disposiciones legales, se clausura el presente Registro, habiendo depositado en acciones cinco accionistas con un capital de cuarenta mil pesos que confieren cuarenta mil votos. — Siendo las 18 horas del día 30 de noviembre de 1973, se verifica la presencia de cinco accionistas, con un capital depositado en acciones de cuarenta mil pesos, celebrándose la asamblea. — J. Michael. — Hay un sello. — Tercero: "Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Visto: El expediente A. 34509/137819; atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas de fojas 107 y vuelta y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550/72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fojas 83 a 86 con las modificaciones de fojas 103 y 104 y 106 y vuelta, la reforma introducida en el contrato social de Inelminda Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial Industrial, Financiera y Agropecuaria, en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 30 de noviembre de 1973. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese. Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez días. La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta días de notificada. Resolución Inspección General de Personas Jurídicas 0883. — Alberto G. Pico. — Hay un sello." — Es copia fiel, doy fe, así como de que el compareciente dice: Que eleva a escritura pública el nuevo texto ordenado de la sociedad. — Hace constar el autorizante que el capital social no ha sufrido modificación alguna con esta adecuación. — Leída que les fue, el compareciente se ratificó de su contenido, firmando como acostumbra hacerlo, todo por ante mí, de que doy fe. — J. Michael. — Hay un sello. — Ante mí: Oyhanarte. — Es copia fiel de su testimonio original, doy fe. — Para su inscripción expido el presente en mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos número 590. — Horacio Oyhanarte, Escribano.

Buenos Aires, 8 de julio de 1974 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.065.— e.9|8 Nº 86.134 v.9|8|74

Frigerio Artes Gráficas

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ADECUACION: Frigerio Artes Gráficas, S. A. C. e I. — Escritura número doscientos treinta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece don Julio Vicente Quibel, argentino, casado, comerciante, libreta de enrolamiento 352.103, domiciliado en Viel 665, de esta Ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fé, así como de que concurre a este acto en nombre y representación de la sociedad "Frigerio Artes

Gráficas, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", en su carácter de Presidente de la misma justificando su personería y la existencia de la sociedad con las actas y los estatutos sociales que se relacionarán al final de la presente. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que la sociedad mediante Asamblea General Unánime del 31 de octubre de 1973, resolvió adecuar su estatuto a las disposiciones de la Ley 19.550; que sometido dicho texto a la Inspección General de Personas Jurídicas, ésta lo aprobó por Resolución 0749 del 1º de abril corriente, todo lo cual tengo a la vista en el expediente de la citada Inspección A. 30.095|146.791 y copiado dice: Primero: Texto de la Asamblea: Acta Nº 5. — Asamblea Unánime: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre de 1973 se reúnen en la sede legal de "Frigerio Artes Gráficas, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", calle Perú 1257, Capital Federal, los señores accionistas que se encuentran registrados e identificados a folios 6 del libro rubricado "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales, habiéndose depositado el total de las acciones emitidas por la entidad o sea la suma de trescientos cincuenta mil pesos. — Siendo las 18 horas se inicia la Asamblea que es presidida por el presidente del Directorio, señor Julio Vicente Quibel, quien manifiesta a los presentes que si ninguno de los accionistas formula objeción legal sobre la constitución de esta asamblea de inmediato se procederá a considerar el Orden del Día sin perjuicio, dado que la asamblea es unánime, que se consideren otros temas. — Aclara el señor Quibel que se encuentra presente le Síndico, Contador Alfredo Eduardo Rocco. — Ninguna de las personas presentes formula reparos por la cual la presidencia da lectura al punto 1º). — Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El señor Alberto Juan Quibel propone que firmen el acta juntamente con el señor Julio Vicente Quibel el señor Carlos Alberto Quibel y la señora Aída P. Astolfi de Quibel. — Puesto a consideración se aprueba por unanimidad. — Acto seguido el señor Carlos Alberto Quibel propone que se considere la siguiente moción: Se ratifica que todo lo aprobado por la Asamblea General de Accionistas celebrada el día 22 de diciembre de 1972 y se apruebe todo lo tramitado por el Directorio ante la Inspección General de Personas Jurídicas. — La presidencia lo somete a consideración de los asambleístas y previo cambio de opiniones sobre el particular se aprueba la moción, ratificándose expresamente todo lo aprobado por la asamblea anterior y la gestión del Directorio. — Acto seguido la presidencia da lectura al punto 2º). — Consideración y aprobación de la adecuación de los estatutos sociales a las disposiciones del Decreto Ley 19.550. — El señor Carlos Alberto Quibel propone en mérito a que todos los asistentes conocen el motivo de este llamado a Asamblea General Extraordinaria es en síntesis llenar la fórmula requerida para la aprobación de la reforma; que la presidencia sin más trámite da lectura a la redacción de los Estatutos cuyo texto oportunamente les fuera hecho llegar a cada accionista. — Puesto a consideración se abrueba por unanimidad por lo cual la presidencia da lectura a: Estautos de "Frigerio Artes Gráficas, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Denominación. — Domicilio. — Plazo. — Objeto.

— Artículo primero: La sociedad se denomina "FRIGERIO ARTES GRAFICAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en Perú 1257. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo comercial de Registro, del estatuto primitivo Artículo tercero: tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de mercaderías y bienes muebles directamente relacionados con la industria gráfica. — Industriales: Mediante la realización de impresión gráfica de folletos, formularios, edición y encuadernación de libros, revistas, periódicos sean éstos comerciales, técnicos y científicos. — Capital: Artículo cuarto:

El capital social es de trescientos cincuenta mil pesos representado por trescientas cincuenta mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hsta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto Ley 19.550. — Artículo quinto: Las acciones son nominativas y no endosables. — Pueden ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley 19.550. — Administración y representación. — Artículo octavo: La Administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de diez con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Constituir un depósito de quinientos pesos en efectivo en la caja social o en títulos cotizables en el Mercado de valores de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio que firma individualmente o a dos directores que deberán firmar conjuntamente.

— Fiscalización. — Artículo décimo primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo décimo segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora despues de la fijada para la primera. — Artículo décimo tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo décimo cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del

Decreto Ley 19.550 según la clase de asamblea convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo décimo quinto: El ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso;

c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo décimo sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Puestos a consideración son aprobados por unanimidad cada uno y la totalidad de los artículos precedentes que una vez vez aprobados por la autoridad de control e inscriptas en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro entrarán en plena vigencia. — Igualmente y a propuesta del señor Alberto Juan Quibel, se aprueba por unanimidad que sean autorizados para actuar individualmente los señores Julio Vicente Quibel, contador Alfredo Eduardo Rocco y señor Jorge Eduardo Pedreira con facultad suficiente para aceptar o proponer modificaciones y realizar todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Acto segundo la presidencia manifiesta que ha concluido el orden del día por lo cual agradece a todos los accionistas su presencia y a las personas designadas para firmar el acta, pasar a un breve cuarto intermedio a los fines de labrar la misma. — Cumplido finaliza la reunión siendo las 20.40 horas y firmándose de conformidad. — Julio V. Quibel. — Carlos A. Quibel. — Aída P. A. de Quibel. — Segundo: Registro de Asistencia. — Asamblea General Extraordinaria del 31 de octubre de 1973. — Número de orden. — Año. — Día. — Mes. (En todos dice 25|10). — Accionistas. — Representante (en todos dice por sí). — Capital. — Cantidad de votos — 1. Quibel Julio, Viel 665 — Capital — Libreta de Enrolamiento 352.103 — 150.000 — 290.000. — 2. Quibel, Alberto, Céspedes 2.441 — Capital — Libreta de Enrolamiento 387.672 — 150.000 — 290.000. — 3. Astolfi de Quibel, A. Céspedes 2441 — Capital — Libreta Cívica 389.691 — 10.000 — 10.000. — 4. Quibel Carlos A., Viel 565 — Capital — Libreta de Enrolamiento 8.076.201 — 10.000 — 10.000. — 5. Quibel Juan Alberto, Céspedes 2441 — Capital — Cédula de identidad 6.733.932 — 10.000 — 10.000. — 6. Quibel Elsa H. Viel 665 — Capital — Cédula de identidad 5.668.044 — 10.000 — 10.000. — 7. Quibel, Nélida B., Viel 665 — Capital — Cédula de identidad 6.669.730 — 10.000 — 10.000 — 350.000 — 630.000. — En la fecha se clausura el presente registro. — El día 31 de octubre a las 18 horas se verifica la asistencia de siete accionistas por sí con un capital depositado en acciones de 350.000 pesos que confieren 630.000 votos. — Julio V. Quibel. — Tercero: Resolución: Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 1º de abril de 1974. — Visto: el expediente A. 30.095|146.791, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fojas 131 y vuelta y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo primero: Conformar en la forma de fojas 121 vuelta a 123 vuelta con las modificaciones de fojas 130 y vuelta la reforma introducida en el contrato social de "Frigerio Artes Gráficas, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 31 de octubre de 1973. — Artículo segundo: Regístrese, comuníquese. — Entréguese al expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución Inspección General de Personas Jurídicas número 0.749. — Alberto G. Pico. — Hay un sello." Es copia fiel, doy fe, así como de que el compareciente dice: "Que eleva a escritura pública el nuevo texto ordenado de la sociedad. — Hace constar el autorizante que el capital social no ha sufrido modificación alguna con esta adecuación. — Documentación Habilitante: El señor Julio Vicente Quibel justifica su personería con las actas que se agregan a la presente y la existencia de la sociedad con los estatutos elevados a escritura pública con fecha 27 de febrero de 1969, ante el escribano de esta Ciudad, don José María Rodolfo Orelle, al folio 232 del Registro 238 de su adscripción, inscribiéndose en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 27 de marzo de 1959, bajo el número 984, al folio 137, del libro 67, Tomo "A" de Estatutos Nacionales. — Posteriormente por escritura de fecha 29 de julio de 1969, pasada ante el escribano de esta Ciudad, don Raimundo García Blotto al folio 3.902 del Registro 540 de su adscripción se emitieron las series segunda a quinta por cincuenta y seis mil pesos, lo que se inscribió en el mencionado Juzgado el 12 de agosto de ese mismo año, bajo el número 3.322, al folio 430 del libro 68 Tomo "A" de Estatutos Nacionales y por escritura del 14 de diciembre de 1970, pasada ante el escribano de esta Ciudad don Arnaldo Bonetti al folio 7.717 del Registro 540 a su cargo, se emitieron las series sexta a vigésima quinta inclusive, de acciones, por doscientos ochenta mil pesos y se aumentó el capital social a trescientos cincuenta mil pesos inscribiéndose en el citado Juzgado el 30 de diciembre del mismo año bajo el número 5.901, al folio 53, del libro 74, Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, todo lo que en fotocopias debidamente autenticadas agrego a la presente, doy fe. — Julio V Quibel. — Hay un sello. — Ante mí. Oyhanarte. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos ochenta y seis del Registro quinientos noventa a mi cargo, doy fe. — Fototestimonio de la escritura matriz, que pasó ante mí al folio cuatrocientos ochenta y seis del Registro quinientos noventa a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Frigerio Artes Gráficas S. A. C. e I", expido el presente Primer Testimonio en cinco fotocopias que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Horacio A. O. Oyhanarte. Escribano.

Buenos Aires, Julio 10 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.057,50 e.9|8 Nº 86.137 v.9|8|74

Je T'Aime

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número: doscientos cincuenta y nueve. — En la ciudad de Valentín Alsina, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a catorce de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, el Escribano Autorizante, comparecen: don Güerino Caputo, italiano, de 3 años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Juana Vallata, titular de la Cédula de Identidad número 6.225.330, domiciliado en Berutti número 176, de la Capital Federal; don Luis Angel Rodríguez, argentino, casado en primeras nupcias con María de la Pez Machicote, de 26 años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número 3.124.206, domiciliado en Rivadavia 16284, Haedo, Provincia de Buenos Aires; don José Ciappetta, argentino, casado en primeras nupcias con Teresa Haydée Picolla, de 30 años de edad, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 7.723.4|8, domiciliado en Córdoba 820, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, don Enrique Caputo, italiano, casado en primeras nupcias con Graciela Manco, comerciante, de 36 años de edad, titular de la Cédula de Identidad número 5.413.189, domiciliado en calle Pilar 670, de la Capital Federal, don Luis Caputo, italiano, casado en primeras nupcias con Irma Maggio, comerciante, de 38 años de edad, titular de la Cédula de Identidad número 5.413.183, domiciliado en Pizurno 991, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, don Carlos Alberto Fernández, argentino, casado en primeras nupcias con Graciela Menasse de 30 años de edad, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 7.727.351, domiciliado en Juan B. Justo 395, Haedo, Provincia de Buenos Aires, doña Graciela Menasse de Fernández, argentina, casada en primeras nupcias con Carlos Alberto Fernández, de 27 años de edad, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número 4.400.191, domiciliada en Juan B. Justo 395, Haedo, Provincia de Buenos Aires, don Jorge Emilio Wainer, argentino, casado en primeras nupcias con Frida Roguznicki, de 36 años de edad, Contador Público Nacional, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.851.096, domiciliado en Libertad 849, Haedo, Provincia de Buenos Aires, doña Frida Roguznicki de Wainer, argentina, casada, de 34 años de edad, empleada, titular de la Libreta Cívica número 3.69[illegible].217 domiciliada en Libertad 849, Haedo, Provincia de Buenos Aires; don Fernando Eusebio Jiménez, argentino, casado en primeras nupcias con Aída Catalina Perolinik, de 30 años de edad, empleado, Libreta de Enrolamiento 7.072.152, domiciliado en la calle Córdoba 434, de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, siendo todos los comparecientes mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura de fecha 11 de junio de 1973, pasada por ante el autorizante al folio 946, del Registro 84 a su cargo, constituyeron la Sociedad que gira en la Capital Federal bajo la denominación de "JE T'AIME, SOCIEDAD ANONIMA" cuyos estatutos fueron cnoformados por la Inspección General de Personas Ju-

---

SUMARIO

EDICION DEL DIA 9|8|74 (24 págs.)

SEGUNDA SECCION

rídicas, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que atentos a la vigencia de la Ley 20.643, concurren a este otorgamiento, a fin de ajustar los estatutos sociales a la citada ley, estableciendo que las acciones que cita su artículo quinto, serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas y las correspondientes al capital suscripto, ordinarias. — De la manera expuesta dejan ajustado el estatuto social a la Ley 20.643. — Leída que les es, la ratifican y firman, por ante mí, doy fe. — Güerino Caputo. — Luis A. Rodríguez. — José Ciappetta. — Enrique Caputo. — Luis Caputo. — C. A. Fernández. — G. Menasse. — J. E. Waisner. — Frida Roguznicki. — Fernando S. Jiménez. — Ante mí: Enrique Rojas Paz. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 838 del Registro 84, a su cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enrique Rojas Paz. — Hay un sello: Enrique Pablo Rojas Paz Escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00579368, que se agrega. — Lomas de Zamora, 18 de junio de 1974. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191, art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del Escribano D. Enrique Pablo Rojas Paz, obrante en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 5080823. — Lomas de Zamora, 18 de junio de 1974. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Nilda S. O. Rodrigo de Pubul Martín. Vocal.

Buenos Aires, 11 de julio de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 292,40 e.9|8 Nº 31.095 v.9|8|74

Gráfica Parque

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ADECUACION: GRAFICA PARQUE, S. A. I. C. I. y F. — Escritura número doscientos treinta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece don Dimas Felipe Ramón, casado, argentino, industrial, Cédula de Identidad número 3.563.331, domiciliado en Canale 35, San Martín, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación de la sociedad "Gráfica Parque, Sociedad Anónima Industrial Comercial, Inmobiliaria y Finanicera, de la que es presidente acreditando su personería con las actas que se agregan a la presente y la existencia de la sociedad con los estatutos sociales elevados a escritura pública por ante mí, con fecha 9 de enero de 1970, al folio 70 de este Registro a mi cargo, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número 1.320, al folio 436, del libro 70, tomo A de Estatutos Nacionales, con fecha 10 de abril de 1970. — Por escritura pasada ante mí, con fecha 21 de mayo de 1970, al folio 1.147 de este Registro se emitieron cuatro series de acciones por un total de ochenta mil pesos, alcanzando el capital emitido la suma de cien mil pesos, inscribiéndose en el mencionado Juzgado el 22 de junio del mismo año, bajo el número 2.430, al folio 138, libro 72, tomo A de Estatutos Nacionales, y por último por escritura también pasada ante mí, se aumentó el capital social a doscientos mil pesos y se emitieron las series sexta y décima de acciones por cien mil pesos, alcanzando el capital emitido la suma de doscientos mil pesos, inscribiéndose en el citado Juzgado el 28 de junio de 1972, bajo el número 2220, al folio 145, del libro 77, Tomo A, de Estatutos Nacionales. — Y el compareciente, en el carácter invocado dice: Que la sociedad mediante Asamblea General Extraordinaria del 30 de noviembre de 1973, resolvió adecuar su estatuto a las disposiciones de la Ley 19.550; que sometido dicho texto a la Inspección General de Personas Jurídicas ésta lo aprobó por Resolución 0661 del 25 de marzo último todo lo cual tengo a la vista en el expediente de la citada Inspección, bajo el número A.35880|147461 y copiado dice: Primero: Texto de la Asamblea. — Acta Nº 5. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de noviembre de 1973, se reúnen en la sede legal de Gráfica Parque, S.A.I.C.I.F. los señores accionistas que figuran asentados en el libro rubricado de Depósito de Acciones y Registro de Asambleas Generales número 1 al folio 6. — No habiendo objeción legal alguna y siendo las 18 horas se da por comenzada la reunión y el Presidente da lectura al primer punto de la Convocatoria publicada en el Boletín Oficial en sus ediciones del 19 al 23 de noviembre de 1973 que textualmente dice: 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El señor Massarelli propone que por ser los dos únicos asistentes el señor Ramón y el mocionante sean ellos los que firmen el Acta de la Asamblea. — Considerado se aprueba por los presentes. — El presidente da lectura al punto segundo que textualmente dice: 2º) Consideración y aprobación de la reforma de los Estatutos Sociales conforme con las disposiciones del Decreto Ley 19.550. — El Directorio. — Nuevamente hace uso de la palabra el señor Massarelli proponiendo adecuar los Estatutos de la sociedad al Estatuto Tipo en vigencia y de acuerdo a la Resolución de la I.G.P.J. Nº 46 que la aprobó. — Asimismo propone aprobar en general tal temperamento y luego cada uno de los artículos a modificar en particular. — Considerado es aprobado por los presentes y se pasan a tratar los artículos en particular: Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denominará GRAFICA PARQUE, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en el Pasaje El Trovador 3051. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro del contrato primitivo. —Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o en participación con terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades Industriales: mediante la explotación de la industria gráfica y en especial todo tipo de impresiones sobre papel y cartulina. — Comerciales: compra, venta, importación y exportación de bienes muebles, materias primas y mercaderías relacionadas directamente con la industria gráfica. — Inmobiliaria: Compra, venta, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, la subdivisión de tierras y su urbanización, como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. — Financieras: Aportar capitales propios y ajenos, con o sin garantía real o personal, a particulares o sociedades, dentro o fuera del país, para negocios y operaciones de cualquier naturaleza. — No podrán efectuarse las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Capital: Artículo Cuarto: El capital social es de doscientos mil pesos representado por doscientas mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones son nominativas y no endosables. — Pueden ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio quedará facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de diez con mandato por tres años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar en la Caja de la sociedad o en una Institución Bancaria la suma de quinientos pesos en efectivo o en títulos emitidos por el Estado Nacional. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley número 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales y otra especie de representaciones dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio individualmente o a dos directores quienes actúan conjuntamente. — Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Décimo Segundo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asambela unánime. — La de asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta conifere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración del directorio y síndico, en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reservas facultativas, o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Los precedentes artículos son aprobados en general y en particular por los presentes en forma unánime. — Este estatuto, una vez cumplidas todas las disposiciones administrativas y legales, entrará en vigencia reemplazando en todo su contenido al actual. — Igualmente se resuelve por unanimidad autorizar el señor Dimas Felipe Ramón, al Contador Alfredo Eduardo Rocco y al señor Jorge Eduardo Pedreira para que indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones al presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Habiéndose agotado el temario del día, Presidente solicita aguardar unos instantes a efectos de la transcripción del acta. — Una vez transcripta y leída se firma de conformidad, inclusive por el Contador Alfredo Eduardo Rocco, Síndico titular de la entidad, presente en la reunión. — Siendo las 21,15 horas se da por finalizada la reunión. — Dimas F. Ramón. — F. D. Massarelli. — Alfredo E. Rocco". — Segundo: Registro de Asistencia. — Asamblea General Extraordinaria del 30 de noviembre de 1973. — Número de Orden — año 1973, día — mes: en todos dice: 26 — 11 — Accionista — Representante (en todos dice por sí), Cantidad de Acciones o Certificados Clase A — 5 votos — B — 1 — voto — C — 1 voto — Capital — Cantidad de Votos 1. — Aníbal D. Massarelli — Angel Gallardo 194, Capital, Cédula de Identidad 4.385.986, Policía Federal — 100.000. — 140.000. — 2. — Dimas F. Ramón, Canale 35, S. Martín Buenos Aires, Cédula Identidad 3.563.331, Policía Federal — 100.000 — 140.000. — 200.000. — 280.000. — Siendo las 19 horas del día 26 de noviembre de 1973 se cierra la recepción de acciones para la Asamblea del 30 de noviembre de 1973. — Siendo las 18 horas del día 30 de noviembre de 1973 se verifica la presencia de dos accionistas por sí, con un total de capital depositado de doscientos mil pesos y confiriendo 280.000 votos. — D. F. Ramón. — Hay un sello. — Tercero: Resolución: "Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 25 de marzo 1974. — Visto: el expediente A.35.880|147.461, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fojas 116 y vuelta y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo primero: Conformar en la forma de fojas 105 a 107 vuelta con las modificaciones de fojas 114 y vuelta, la reforma introducida en el contrato social de "Gráfica Parque, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 30 de noviembre de 1973. — Artículo segundo. — Regístrese, comuníquese, entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución Inspección General de Personas Jurídicas número 6661. — Alberto Guillermo Pico. — Hay un sello. — Es copia fiel, doy fe, así como de que el compareciente dice: Que eleva a escritura pública el nuevo texto ordenado de la sociedad. — Hace constar el autorizante que el capital social no ha sufrido modificación alguna con esta adecuación. — Leída que le fue el compareciente se ratificó de su contenido, firmando como acostumbra hacerlo, todo por ante mí, doy fe. — D. F. Ramón. — Hay un sello. — Ante mí, Oyhanarte. — Fototestimonio de la escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos ochenta y uno del Registro quinientos noventa a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Gráfica Parque, S.A.I.C.I. y F.", expido el presente primer testimonio en cinco fotocopias que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Horacio Oyhanarte.

Buenos Aires, 8 de julio de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.091,25 e.9|8 Nº 36.135 v.9|8|74

Juan Manuel Fernández e Hijos

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 111: — Constitución de Sociedad "Juan Manuel Fernández e Hijos S.A.I.A.I. y C." — Escritura número: ciento once. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Juan Manuel Fernández, de 69 años de edad, viudo en primeras nupcias de doña Carmen Loeda, español, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.115.279; doña Olga Libertad Fernández de Sarriguren, de 35 años de edad, casada en primeras nupcias con don Ismael Sarriguren, argentina, comerciante, con Libreta Cívica número 3.707.992; don Juan Manuel Fernández (hijo), de 28 años de edad, soltero, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.265.959, y don Carlos Roberto Fernández, de 26 años de edad, soltero, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.550.314; todos los comparecientes domiciliados en la calle Sarmiento número 1413, de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: I — Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto Artículo Primero: La sociedad se denomina "JUAN MANUEL FERNANDEZ E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, INDUSTRAL Y COMERCIAL". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, realizar las siguientes operaciones: Inmobiliarias: Mediante la realización de toda clase de operaciones inmobiliarias comprendiendo la compra y venta de inmuebles, urbanos y rurales, locación de campos, casas, departamentos y locales, loteos y fraccionamiento de tierras. — Agropecuarias: Mediante la explotación en su faz primaria, de establecimientos dedicados a la ganadería, agricultura, sil-

…ultura, fruticultura, olivicultura, vitivinicultura y granja. — Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, manufacturado, enfriamiento y envasado de frutos, hortalizas y bebidas alcohólicas y sin alcohol. — Comerciales: Mediante la compra y venta, importación, exportación, consignación, representación en todas sus etapas, de productos de su fabricación, comprendiendo además productos pecuarios, agrícolas, alimenticios y de máquinas y de elementos necesarios para la producción de los mismos, actividades que tendrán conexidad con la principal. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este Estatuto. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de quinientos diez mil pesos, representado por cincuenta y un mil acciones de diez pesos, valor nominal, cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias y preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — El accionista o sus herederos que desearen vender sus acciones deberán ajustarse a las siguientes normas: a) Ofrecerlas durante sesenta días a los otros accionistas en proporción a su capital. — b) Si en ese plazo no ejercitasen dicha opción, ésta pasará a la sociedad por treinta días. — c) La sociedad podrá comprarlas o imputarlas al capital social, produciéndose en ese caso el receso parcial de capital respecto al del dicho socio. — d) Se conviene que el precio para estas ventas, será el valor libro, es decir capital, más reservas libres y utilidades no distribuidas, o menos quebranto según correspondiere, tomado del último balance aprobado. — e) El precio de estas ventas será abonado dentro de los trescientos sesenta días, sin intereses ni garantías. — Artículo Sexto: Salvo para los casos particulares y de excepción en interés de la sociedad, que contempla el artículo 197 de la Ley de Sociedades Comerciales, los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia a suscribir las acciones que se emitan, estableciéndose en consecuencia que los suscriptores de las acciones previstas en el artículo precedente, podrán suscribir las nuevas acciones en proporción a la cantidad de acciones que posean al resolverse las nuevas emisiones. — En ningún caso podrán ofrecerse nuevas emisiones a terceros, sin previamente haberse cumplimentado el ofrecimiento a los anteriores suscriptores. — El ofrecimiento a los accionistas se hará mediante anuncios por tres días en el Boletín Oficial, y la opción deberá ejercerse dentro de los treinta días siguientes a la publicación. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio se reunirá cuando lo requiera cualquiera de los directores o el síndico, y por lo menos una vez por mes. — El directorio sesionará y adoptará sus resolusiones con la presencia y el voto de los dos tercios de los miembros que lo componen. — Lo actuado en cada sesión se hará constar en actas que deberán suscribirse por todos los directores presentes y el síndico. — Artículo Noveno: Los directores deberán prestar una garantía de un mil pesos, en dinero efectivo o su equivalente en acciones de otra sociedad. — Artículo Décimo: Corresponde al Directorio: a) Representar a la sociedad y obligarla con la firma del Presidente o del Vicepresidente, y otro Director juntamente con cualesquiera de aquéllos, es decir que, en todos los casos sin excepción, se requiere la firma de dos Directores y uno de ellos debe desempeñar necesariamente el cargo de Presidente o Vicepresidente. — El directorio puede designar apoderados generales o especiales, en carácter de gerentes, sean directores o no, en quienes puede delegar las funciones ejecutivas de la administración. — b) Administrar y disponer de los bienes, gozando para ello de todas las facultades necesarias, incluso de aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al Artículo 1.881 del Código Civil y Artículo Noveno del Decreto Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; como asimismo con toda otra institución bancaria creada o a crearse. — c) Abrir cuentas corrientes, con provisión de fondos o sin ellos, emitir, aceptar, endosar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio, aceptar fianzas y acordar las garantías que les fuesen requeridas en las operaciones derivadas del giro normal de sus negocios. — d) Dar dinero en préstamo, con garantías reales o personales, o sin ellas. — e) Estar en juicio y ejercer las acciones legales y extrajudiciales que sean necesarias y se requieran para la buena atención de los intereses sociales, formular denuncias y querellas, otorgar y revocar poderes. — f) La precedente enumeración es meramente enunciativa y no comporta limitación a las facultades de disposición y administración conferidas en el apartado b). — Fiscalización — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo Décimo Segundo: Las asambleas generales, ya sean ordinarias o extraordinaria, serán citadas en primera convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco días, con diez días de anticipación a la fecha indicada para celebrarla: y en segunda convocatoria, mediante anuncio por tres días, con ocho de anticipación, salvo el caso de asamblea totalitaria celebrada en las condiciones que establece el último apartado del artículo 237 de la Ley de Sociedades Comerciales, en cuyo caso estos estatutos se remiten a dicha norma legal. — Para concurrir a las Asambleas Generales de Accionistas, éstos deberán depositar sus acciones o el certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para su celebración. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas, mediante carta poder. — Las Asambleas Generales solicitadas por los accionistas que representen una vigésima parte, por lo menos, del capital suscripto, serán convocadas por el directorio o el síndico, para celebrarse dentro de los treinta días de recibida la solicitud. — Artículo Décimo Tercero: Las Asambleas Generales Ordinarias se realizarán en primera y segunda convocatoria, con el quórum y mayoría para adoptar resoluciones conforme lo establece el artículo 243 de la Lev de Sociedades Comerciales. — Las Asamb**es Extraordinarias deberán funcionar en primera convocatoria, con la presencia del setenta y cinco por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria, con el sesenta por ciento. — Las resoluciones, en ambos casos, serán tomadas por mayoría de los dos tercios de los votos presentes. — Para los supuestos especiales determinados en el artículo 244 de la Ley de la materia, se regirán, para el quórum de las Asambleas que los traten, por lo dispuesto precedentemente para las asambleas extraordinarias y las resoluciones se adoptarán, en primera, como en segunda convocatoria, por el voto favorable de más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto.

— Artículo Décimo Cuarto: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha el directorio confeccionará y pondrá a disposición de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, y distribución de utilidades, memoria y dictamen del síndico, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas, se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del Directorio y Síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa, o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. — Suscripción e integración. — El capital se suscribe e integra de la siguiente manera: don Juan Manuel Fernández, tres sextas partes, o sean 25.500 acciones al portador de $ 10 valor nominal, cada una, con un monto de pesos 255.000; doña Olga Libertad Fernández de Sarriguren, una sexta parte, o sean 8.500 acciones al portador de $ 10 valor nominal, cada una, con un monto de $ 85.000; don Juan Manuel Fernández (hijo), una sexta parte, o sean 8.500 acciones al portador de $ 10 valor nominal, cada una, con un monto de $ 85.000; y don Carlos Roberto Fernández, una sexta parte, o sean 8.500 acciones al portador de $ 10 valor nominal, cada una, con un monto de $ 85.000. — La suscripción precedente es integrada en este acto mediante los aportes siguientes: Aportes no dinerarios: Uno) Una finca ubicada en la Zona Norte de esta Capital, con frente a la calle San Blas número dos mil trescientos cincuenta y uno, entre las de Caracas y Zamudio, edificada en el lote de terreno designado en el plano que cita su antecedente, con el número siete de la manzana veinte, con las medidas, linderos y demás circunstancias consignadas en su título, y lleva el número de Partida 0.237.279, estando inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad con fecha 10 de mayo de 1955, en la Zona Norte, Tomo 2.641, Folio 5, Finca número 70.432; y el 20 de abril de 1972, registrado como Declaratoria de Herederos, en la Matrícula 15-33.926, cuyo valor de aporte se establece en la suma de veintiséis mil doscientos treinta pesos, correspondiente a su valuación fiscal y que será destinada a locación. — Dos) Una finca ubicada en la ciudad de San Miguel, partido de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires, con frente a la calle hoy Domingo Faustino Sarmiento números mil cuatrocientos trece y mil cuatrocientos quince, entre las de Charlone y Belgrano, edificada en el lote de terreno designado en el plano de subdivisión autorizado por el Agrimensor Pedro Oscar Falazzo y aprobado por la Dirección de Geodesia de la provincia de Buenos Aires, bajo la característica 48-104-1955, que cita su título, como Lote Ocho a. de la Manzana Dieciocho, según título, y Manzana Ochenta y Cuatro, según Catastro, con las medidas, superficie, linderos y demás circunstancias consignadas en su título, correspondiéndole la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción I., Sección A., Manzana 84, Parcela 8 a., y lleva el número de Partida 007.236, estando inscripto en el Registro de la Propiedad con fechas: 24 de agosto de 1956, el dominio bajo el número 2.584, en el Registro del Partido de General Sarmiento; y 19 de diciembre de 1972, al folio 16.706 en el Registro de Declaratoria de Herederos, con relación a la inscripción número 2584, año 1956, del Partido de General Sarmiento, citada; cuyo valor de aporte se establece en la suma de ciento cuarenta y ocho mil setecientos treinta pesos, correspondiente a su valuación fiscal, y que será destinada a locación. — Tres) Una finca sita en la ciudad de San Miguel, Partido de General Sarmiento, de la provincia de Buenos Aires, edificada en dos lotes de terreno, designados en el plano que citan sus antecedentes, con las letras "A" y "C" de la Manzana noventa y nueve, con frente a la calle Belgrano, entre las de Serrano y Muñoz, el Lote "A"; y con frente a la calle Serrano, entre las de Belgrano y Charlone, el Lote "C", con las medidas, superficies, linderos y demás circunstancias consignadas en su título, correspondiéndoles la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección A., Manzana 9, Parcelas uno c. y Uno b., respectivamente, y llevan los números de Partidas: El Lote "A": 4.879; y el Lote "C": 085.622; estando inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad con fechas: 22 de febrero de 1954, bajo el número 543, en el Registro del Partido de General Sarmiento; y 19 de diciembre de 1972, al folio 16.706, del Registro de Declaratoria de Herederos, con relación a la inscripción número 543, año 1954, del Partido de General Sarmiento, cuyo valor de aporte se establece en las sumas de diez mil novecientos sesenta pesos el Lote "A", y treinta y dos mil ochocientos noventa pesos el Lote "C", o sea un valor total de aporte para esta finca de cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta pesos, correspondiente a su valuación fiscal, y que será destinado a locación. — Cuatro) Dos lotes de terreno ubicados en la ciudad de San Miguel, Partido de General Sarmiento, de la provincia de Buenos Aires, designados en el plano aprobado por la Dirección de Geodesia con fecha 4 de noviembre de 1955, bajo el número 48-77-55, que cita su título, como Lotes diez c. y diez d. de la Manzana dieciocho, con frente a la calle Charlone sin número, entre las de Sarmiento y Leandro N. Alem el Lote diez c.; y con frente también a la calle Charlone esquina calle Leandro N. Alem sin número, el Lote diez d., con las respectivas medidas, superficies, linderos y demás circunstancias consignadas en su título, correspondiéndoles la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección A., Manzana 84, Parcelas 10 c. y 10 d., respectivamente, y llevan los números de Partidas: 002.818 el Lote diez c.; y 087.621 el Lote diez d., estando inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad con fechas: 31 de enero de 1961, bajo el número 367 en el Registro del Partido de General Sarmiento; y 19 de diciembre de 1972, al folio 16.706, en el Registro de Declaratoria de Herederos, con relación a la inscripción 367, año 1961, del Partido de General Sarmiento, cuyo valor de aporte se establece en las sumas de veintitrés mil quinientos veinte pesos el Lote diez c.; y veintinueve mil trescientos pesos, el Lote diez d., o sea un valor total de aporte para ambos lotes de cincuenta y dos mil ochocientos veinte pesos, correspondiente a su valuación fiscal y que serán destinados a locación o construcción.

— Cinco) Una finca ubicada en el pueblo de Peralta Ramos, Cuartel Primero, del Partido de General Pueyrredón, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, edificada sobre dos lotes de terreno, que forman parte de la Manzana Treinta y Ocho, y están designados con los números uno y dos en el plano especial de subdivisión confeccionado por el Ingeniero Civil Ulises N. Pologna, que cita su título, con las respectivas ubicaciones, medidas, superficies, linderos y demás circunstancias en él consignadas, correspondiéndoles la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción VI, Sección E., Manzana 15, Parcelas Uno y Dos, respectivamente y llevan los números de Partidas: 084.749 el Lote Uno; y 084.750 el Lote Dos; estando inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad con fechas primero de agosto de 1949, bajo el número 6.308, en el Registro del Partido de General Pueyrredón: y 19 de diciembre de 1972, al folio 16.706, en el Registro de Declaratoria de Herederos, con relación a la inscripción citada Nº 6.308, año 1949, del Partido de General Pueyrredón, cuyo valor de aporte se establece en las sumas de ciento cinco mil cuatrocientos diez pesos el Lote número uno; y veinticuatro mil novecientos veinte pesos el Lote número Dos, o sea un valor total de aporte para ambos lotes, de ciento treinta mil trescientos treinta pesos, correspondiente a su valuación fiscal, y que serán destinados a locación. — Seis) Un lote de terreno sito en la ciudad de Mar del Plata, Cuartel Primero, del Partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, designado en el plano especial que cita su título antecedente, como Lote tres de la Manzana treinta y ocho, con las medidas, superficies linderos y demás circunstancias consignadas en su título de propiedad, correspondiéndole la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción VI, Sección E., Manzana 15, Parcela 3, y lleva el número de Partida 084.751, estando inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad con fechas: 16 de abril de 1964, bajo el número 1.934, en el Registro del Partido de General Pueyrredón; y 19 de diciembre de 1972, al folio 16.706, en el Registro de Declaratoria de Herederos, con relación a la inscripción mencionada número 1.934, año 1964, del Partido de General Pueyrredón, cuyo valor de aporte se establece en la suma de once mil ochocientos ochenta pesos, correspondiente a su valuación fiscal, y que será destinado a locación o construcción. — Siete) Un lote de terreno ubicado en el Partido de General Pueyrredón, Pueblo Peralta Ramos, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, con frente a la Avenida Treinta y Nueve, esquina a la calle Treinta y Ocho, designado en el plano de subdivisión que refiere su antecedente, con la letra "A", el que es parte del lote número uno de la manzana ciento dieciséis de un plano anterior, con las medidas, superficie, linderos y demás circunstancias detalladas en su respectivo título, correspondiéndole la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción VI, Sección E., Manzana 70, Parcela Uno a., y lleva el número de Partida 087.381, estando inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad con fechas 27 de julio de 1951, bajo el número 5.220 en el Registro del Partido de General Pueyrredón; y 19 de diciembre de 1972, al folio 16.706 en el Registro de Declaratoria de Herederos con relación a la inscripción citada número 5.220, año 1951, del Partido de General Pueyrredón, cuyo valor de aporte se establece en la suma de diecinueve mil doscientos cuarenta pesos, correspondiente a su valuación fiscal, y que será destinado a locación o construcción. — Ocho) Dos lotes de terreno ubicados en el Pueblo "Peralta Ramos", Partido de General Pueyrre-

dón, de la provincia de Buenos Aires, señalados en el plano que cita su título, con los números diecinueve y veinte de la manzana treinta y nueve, con frente a la calle Treinta y Tres, formando esquina con la calle Cincuenta y Dos el Lote diecinueve; y con frente a la calle Cincuenta y Dos, entre las calles Treinta y Uno y Treinta y Tres, el Lote veinte, con las respectivas medidas, superficies, linderos y demás circunstancias consignadas en su título de propiedad, correspondiéndoles la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción VI, Sección E., Manzana 24, Parcelas 19 y 20, respectivamente, y llevan los números de Partidas: 080.129, el Lote diecinueve; y 082.568, el Lote veinte, estando inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad con fechas: 16 de diciembre de 1948, el dominio bajo el número 7.895 en el Registro del Partido de General Pueyrredón; y 19 de diciembre de 1972, al folio 16.706, en el Registro de Declaratoria de Herederos, con relación a la inscripción citada número 7.895, año 1948, del Partido de General Pueyrredón, cuyo valor de aporte se establece en las sumas de dieciséis mil doscientos sesenta pesos el Lote diecinueve; y diez mil novecientos cuarenta pesos el Lote veinte, o sea un valor total de aporte para ambos lotes de veintisiete mil doscientos pesos, correspondiente a su valuación fiscal y que serán destinados a locación o construcción. — Nueve) Dos fracciones de terreno ubicadas en el Pueblo de "Peralta Ramos", Cuartel Primero del Partido de General Pueyrredón, que son parte de la Parcela designada en el plano general de dicho Pueblo como manzana cuarenta, y están designadas en un plano de subdivisión que cita su antecedente, como Lotes dos y tres, con las medidas, ubicaciones, superficies, linderos y demás circunstancias consignadas en su título de propiedad, correspondiéndoles la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción VI, Sección E., Manzana 34, Parcelas 2 y 3, respectivamente, y llevan los números de Partidas 036.367 el Lote dos, y 036.368, el Lote tres, estando inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad con fechas 3 de junio de 1948, bajo el número 2.357, en el Registro del Partido de General Pueyrredón; y 19 de diciembre de 1972, al folio 16.706, en el Registro de Declaratoria de Herederos, con relación a la inscripción número 2.357, año 1948, del Partido de General Pueyrredón citada precedentemente, cuyo valor de aporte se establece en la suma de diez mil novecientos cuarenta pesos, cada fracción, o sea un valor total de aporte para ambas fracciones, de veintiún mil ochocientos ochenta pesos, correspondiente a su valuación fiscal, y que serán destinadas a locación o construcción. — Y diez) Una manzana de terreno ubicada en el Partido de General Pueyrredón, Pueblo "Peralta Ramos", de la provincia de Buenos Aires, designada con el número ciento uno A., con frente al Camino a Mar del Plata y calles Cuarenta y Treinta y Tres, con una superficie total de trescientos treinta y cinco metros sesenta y dos decímetros cuadrados, y con las medidas lineales, linderos y demás circunstancias especificadas en su título de propiedad, correspondiéndole la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción VI, Sección E., Manzana 30, y lleva el número de Partida 020 679, estando inscripto el dominio en el Registro de Propiedad con fechas 9 de diciembre de 1955, bajo el número 6.144, en el Registro del Partido de General Pueyrredón; y 19 de diciembre de 1972, al folio 16.706 en el Registro de Declaratoria de Herederos, con relación a la inscripción citada número 6.144, año 1955, del Partido de General Pueyrredón, cuyo valor de aporte se establece en la suma de veintiún mil quinientos diez pesos, correspondiente a su valuación fiscal y que será destinada a locación o construcción. — La integración de los inmuebles descriptos precedentemente, se realiza por un valor total de aporte de quinientos tres mil seiscientos setenta pesos, inmuebles cuyas transferencias de dominio se comprometen a efectuar sus actuales titulares a nombre de la Sociedad y que actualmente les corresponde en la proporción de tres sextas partes a don Juan Manuel Fernández, y una sexta parte a cada uno de los demás suscriptores. — Aporte en dinero: La parte en dinero por un total de seis mil trescientos treinta pesos, es aportada en tres sextas partes, o sean tres mil ciento sesenta y cinco pesos, por el señor Juan Manuel Fernández; una sexta parte, o sean mil cincuenta y cinco pesos, por la señora Olga Libertad Fernández de Sarriguren; una sexta parte, o sean mil cincuenta y cinco pesos, por el señor Juan Manuel Fernández (hijo), y una sexta parte, o sean mil cincuenta y cinco pesos, por el señor Carlos Roberto Fernández. — Se integra en este acto el veinticinco por ciento del aporte total, o sean mil quinientos ochenta y dos pesos con cincuenta centavos, y el setenta y cinco por ciento restante, o sean cuatro mil setecientos cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos será completada por los accionistas dentro de los dos años de la constitución de la Sociedad. — III. — Se designan para integrar el Directorio a las personas siguientes: Presidente a don Juan Manuel Fernández; Vicepresidente a doña Olga Libertad Fernández de Sarriguren; Vocal titular a don Juan Manuel Fernández (hijo); Vocal suplente a don Carlos Roberto Fernández; Síndico titular a don Jorge Horacio Bustamante Alsina; Síndico suplente a don Jorge Eduardo Bustamante. — IV. — Se otorga poder indistintamente, a don Ismael Sarriguren, a don Bruno Kolkowski y a don Roberto Garibaldi (hijo), con facultad de aceptar o proponer modificaciones al preinserto estatuto, a fin de que realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control, inscripción en el Registro Público de Comercio, y otorgar y firmar la escritura de constitución definitiva de la sociedad y cuantas otras escrituras sean necesarias, incluso aclaratorias, ratificatorias, rectificatorias y modificatorias de la presente. — Están presentes en este acto, desde su comienzo, los señores don Jorge Horacio Bustamante Alsina, de 59 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Cora Beatriz Segura, argentino, abogado, con libreta en enrolamiento número 0 549.537, domiciliado en la Avenida Callao número 2057, sexto piso, Capital Federal; y don Jorge Eduardo Bustamante, de 29 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Inés María Bancalari, argentino, abogado, con libreta de enrolamiento número 4.423.159, domiciliado en la calle Juan José Paso número 477, de Martínez, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, quienes prestan conformidad con este acto, personas hábiles y de mi conocimiento; doy fe. — Y los comparecientes señores Juan Manuel Fernández, doña Olga Libertad Fernández de Sarriguren, don Juan Manuel Fernández (hijo) y don Carlos Roberto Fernández continúan diciendo: Que a los efectos de la transferencia de dominio de los inmuebles que aportan a la Sociedad en la presente escritura, confieren poder especial irrevocable por el término de cinco años a favor de los señores Ismael Sarriguren don Bruno Kolkowski y don Roberto Garibaldi (hijo), para que actuando indistintamente, en sus nombres y representación, otorguen y firmen las escrituras de transferencia de dominio como aporte de capital, de los inmuebles detallados en los incisos uno), dos), tres), cuatro), cinco), seis), siete), ocho), nueve) y diez), de la presente escritura, a favor de la Sociedad recién constituida, pudiendo transferir todos los derechos de propiedad, posesión y dominio, obligarlos por la evicción y saneamiento, firmar declaraciones juradas de la Dirección General Impositiva y firmar todos los documentos públicos y privados que sean necesarios, como así también escrituras aclaratorias o rectificatorias de las que otorguen en uso de este mandato. — Leída y ratificada, la firman los comparecientes como acostumbran, por ante mí, doy fe. — Primer testimonio fotográfico de su matriz que pasó ante mí, al folio 322, del año 1973, del Registro 445 a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fernando A. Obligado, escribano nacional. — Número 155. — Escritura complementaria de constitución social de "Juan M. Fernández e Hijos, Sociedad Anónima Inmobiliaria". — Escritura número ciento cincuenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí escribano autorizante, comparece el señor Ismael Sarriguren, casado, con Cédula de Identidad de la Policía de Mendoza número 66.759, domiciliado en la calle Sarmiento número 1413, de San Miguel, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre en nombre y representación y en su carácter de apoderado de los señores don Juan Manuel Fernández, nacido el 21 de enero de 1904, viudo en primeras nupcias con doña Carmen Loeda, español, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.115.279; doña Olga Libertad Fernández y Sarriguren, nacida el 9 de julio de 1937, casada en primeras nupcias con don Ismael Sarriguren, argentina, comerciante, con Libreta Cívica número 3.707.992; don Juan Manuel Fernández (hijo), nacido el 11 de noviembre de 1944, soltero, argentino comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.265.959, y don Carlos Roberto Fernández, nacido el 3 de mayo de 1946, soltero, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.550.314, en mérito del poder otorgado por escritura de fecha 23 de abril de 1973, pasada ante mí, al folio 322 de este mismo Registro, que tengo a la vista, doy fe. — Y en el carácter invocado el compareciente dice: Primero: Que por la relacionada escritura de fecha 23 de abril de 1973, pasada ante mí, al folio 322 de este Registro, sus representados constituyeron una Sociedad Anónima denominada "Juan Manuel Fernández e Hijos, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agropecuaria, Industrial y Comercial", iniciándose ante la Inspección General de Personas Jurídicas el Expediente número 47.167 para su conformación, de acuerdo al artículo 167 del Decreto Ley 19.550. — Que habiéndose formulado varias observaciones al texto de los Estatutos Sociales, entre ellas a la denominación social, previos los trámites de estilo, fueron modificados los artículos primero, tercero y décimo de los mismos, y adecuados a la Ley 20.643 los artículos quinto y decimosegundo, y el primer párrafo del apartado II del acto constitutivo, que obran a fojas 58, 28 63 y vuelta, 84, 84 y vuelta, y 84 vuelta, respectivamente, del citado expediente los que fueron conformados por la Inspección General de Personas Jurídicas a fojas 87 y vuelta de dicho expediente. — Segundo: Que cumplimentando lo requerido por el artículo 165 del citado Decreto Ley 19.550, por la presente viene a elevar a escritura pública la modificación de los artículos primero, tercero y décimo de los Estatutos Sociales, y la adecuación a la Ley 20.643 de los artículos quinto y decimosegudo, y el primer párrafo del apartado II del acto constitutivo, de la Sociedad "Juan M. Fernández e Hijos, Sociedad Anónima Inmobiliaria", como escritura complementaria del acto único constitutivo de la misma, los que en definitiva tendrán la siguiente redacción: "Artículo primero: La sociedad se denomina "Juan M. Fernández e Hijos, Sociedad Anónima Inmobiliaria". Tiene su domicilio legal en la calle San Blas Nº 2351 de la ciudad de Buenos Aires". — "Artículo tercero: Tiene por objeto, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, realizar como actividad principal toda clase de operaciones inmobiliarias urbanos o rurales y en conexidad con éstas la explotación de los inmuebles en todos los aspectos de la producción agropecuaria y su industrialización y comercialización". — "Artículo quinto: Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas y la transmisión de las mismas se ajustará a lo establecido en el artículo 23 de la Ley número 20.643. Las acciones preferidas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción El accionista o sus herederos que desearen vender sus acciones deberán ajustarse a las siguientes normas: a) Ofrecerlas durante sesenta días a los otros accionistas en proporción a su capital; b) Si en ese plazo no ejercitasen dicha opción, ésta pasará a la sociedad por treinta días; c) La sociedad podrá comprarlas e imputarlas al capital social produciéndose en ese caso el receso parcial de capital respecto al de dichos socio; d) Se conviene que el precio para estas ventas, será el valor libre, es decir capital, más reservas libres y utilidades no distribuidas, o menos quebranto según correspondiere, tomado del último balance aprobado; e) El precio de estas ventas será abonado dentro de los trescientos sesenta días, sin intereses ni garantías". — "Artículo décimo: Corresponde al Directorio: a) Representar a la sociedad y obligarla con la firma del presidente o del vicepresidente en su remplazo, o de dos directores cualesquiera de ellos que deberán firmar conjuntamente. — El Directorio puede designar apoderados generales o especiales, en carácter de gerentes, sean directores o no, en quienes puede delegar las funciones ejecutivas de la administración; b) Administrar y disponer de los bienes gozando para ello de todas las facultades necesarias, incluso de aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número 5.965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; como asimismo con toda otra institución bancaria creada o a crearse; c) Abrir cuentas corrientes, con provisión de fondos o sin ellos, emitir, aceptar, endosar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio, con la firma del presidente o vicepresidente en su remplazo juntamente con un director, aceptar fianzas y acordar las garantías que les fuesen requeridas en las operaciones derivadas del giro normal de sus negocios; d) Dar dinero en préstamo, con garantías reales o personales, o sin ellas; e) Estar en juicio y ejercer las acciones legales y extrajudiciales que sean necesarias y se requieran para la buena atención de los intereses sociales, formular denuncias y querellas, otorgar y revocar poderes ;f) La precedente enumeración es meramente enunciativa y no comporta limitación a las facultades de disposición y administración conferidas en el apartado b)". — "Artículo decimosegundo: Las Asambleas Generales, ya sean Ordinarias o Extraordinarias, serán citadas en primera convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco días, con diez días de anticipación a la fecha indicada para celebrarla; y en segunda convocatoria, mediante anuncio por tres días, con ocho de anticipación, salvo el caso de asamblea totalitaria celebrada en las condiciones que establece el último apartado del artículo 237 de la Ley de Sociedades Comerciales, en cuyo caso estos estatutos se remiten a dicha norma legal. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas, mediante carta poder en legal forma. — Las Asambleas Generales solicitadas por los accionistas, que representen una vigésima parte, por lo menos, del capital suscripto, serán convocadas por el Directorio o el síndico, para celebrarse dentro de los treinta días de recibida la solicitud". — "II. Suscripción e integración. — El capital se suscribe e integra de la siguiente manera: don Juan Manuel Fernández, tres sextas partes, o sean 25.500 acciones nominativas Ord. de 5 votos de $ 10,00 valor nominal cada una, con un monto de $ 255.000,00; doña Olga Libertad Fernández de Sarriguren, una sexta parte, o sean 8.500 acciones nominativas Ord. de 5 votos de $ 10,00 valor nominal cada una, con un monto de $ 85.000,00; don Juan Manuel Fernández (hijo), una sexta parte, o sean 8.500 acciones nominativas Ord. de 5 votos de $ 10,00 valor nominal, cada una, con un monto de $ 85.000,00 y don Carlos Roberto Fernández, una sexta parte, o sean 8.500 acciones nominativas Ord. de 5 votos de $ 10,00 valor nominal cada una, con un monto de $ 85.000,00".
— Es copia fiel, doy fe. — El autorizante hace constar: Que la presente escritura no tributa Impuesto de Sellos por no modificarse el capital social ni el plazo de la Sociedad. — Leída y ratificada la firma el compareciente como acostumbra, por ante mí, doy fe. — Raspado: Anónima — Manuel — 8 v.: Vale. — Ante mí: Fernando A. Obligado: escribano nacional. — Es primer testimonio fotográfico de su escritura matriz que pasó ante mí al folio 465, del año 1974, del Registro 445, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fernando A. Obligado. Escribano nacional.

Buenos Aires, 11 de julio de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.587,50 e.9|8 Nº 86.151 v.9|8|74

Cinematográfica Sudamericana

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION sociedad "CINEMATOGRAFICA SUDAMERICANA S. A." — Número quinientos ochenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Emilio Spitz, argentino naturalizado, casado, de 48 años de edad, comerciante, con cédula de identidad número 3.999.317, domiciliado en la calle Lafinur 3324, piso 3º; doña Rosa Ganz, argentina, casada, de 42 años de edad, comerciante, con cédula de identidad número 6.569.186, domiciliada en la calle Lafinur 3324, 3er. piso; don Enzo Scialino, argentino, casado, de 47 años de edad, contador público nacional, domiciliado en la calle Sarmiento 1714, con cédula de identidad número 2.268.453; don Horacio Alberto Pernas, argentino, casado de 32 años de edad, contador público nacional, domiciliado en la calle José E. Uriburu 1661, con cédula de identidad número 4.836.648; de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y el señor Spitz y la señora Ganz, resuelven: Primero: Constituir dentro de las normas del artículo 164 de la Ley 19.550, una sociedad anónima que se regirá por el siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. — Artículo 1º: Tien su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Ayacucho 269, piso 1º "G". — Artículo 2º: Su duración es de 99 años, contados de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes operaciones: la producción y|o distribución de películas cinematográficas en cualquiera de sus pasos y sistemas, y para televisión; reproducción y|o venta y|o representación, importación y|o exportación de películas y|o programas, equipos, maquinarias y sus repuestos, materias primas y materias de toda índole relacionados con la industria y el comercio cinematográfico, de televisión y radiotelefonía, inclusive laboratorios y es-

udio de doblaje, y con la actividad teatral y representaciones artísticas; como mandante o mandataria, dentro del país o en el extranjero. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de pesos doscientos mil, representado por doscientas mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550.

— Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550.

— Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de 2 y un máximo de 5 con mandato por tres años.

— La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cien pesos en dinero efectivo cada uno de ellos. — Artículo 10º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º Decreto-Ley número 5965|63.

— Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias o sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal y el uso de la firma de la sociedad corresponde al presidente del directorio, o dos directores en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo 11º. La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de 3 años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. —

Artículo 15º. El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones vigentes y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) La remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reservas facultativas o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagos en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del(los) síndico(s).

— Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: en acciones al portador de 5 votos, que se denominarán clase "A". — Nombre. — Acciones — Suscripción. — Clase de acción. — Monto. — Integración. — Naturaleza del aporte. — Modalidad. — Emilio Spitz, 150.000 ord., 5 v. — 30.000, efectivo. — Rosa Ganz, 50.000 ord., 5 v. — 20.000, efectivo. — III. Se designa para integrar el directorio: Presidente: Emilio Spitz. Vicepresidente: Rosa Ganz; y Organo Fiscalizador: Síndico titular: Enzo Scialino. Síndico suplente: Horacio Alberto Pernas. — IV. Se autoriza a los señores Emilio Spitz y Enzo Scialino, a fin de que actuando en forma conjunta, separada e indistintamente, acepten o propongan modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio y con la facultad de otorgar las escrituras necesarias para ello. — Por su parte los señores Scialino y Pernas aceptan el cargo de Síndico titular y suplente con que han sido designados. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello por ante mí, doy fe. — Firmado: Emilio Spitz. — Rosa Ganz. — Enzo Scialino. — Horacio Alberto Pernas.

— Hay un sello. — Fdo.: Alejandro Llosa. — Es fotocopia auténtica de su matriz obrante al folio 1775, otorgada ante el escribano Alejandro Llosa, adscripto al Registro 220, actualmente a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro fotocopias, que sello y firmo en Buenos Aires, a 4 de diciembre de 1973. — Hay un sello. — Fdo.: Susana G. de Bartolo. — Nº 94. Reforma de estatutos: Cinematográfica Sudamericana S. A. — Número noventa y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Emilio Spitz, argentino naturalizado, casado de 48 años de edad, comerciante, con cédula de identidad número 3.999.317, domiciliado en la calle Lafinur 3324, piso 3º; doña Rosa Ganz, argentina, casada, de 42 años de edad, comerciante, con cédula de identidad número 6.569.186, domiciliada en la calle Lafinur 3324, 3er. piso; de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y el señor Spitz y la señora Ganz, dicen: Que el día 14 de noviembre de 1973, por escritura pasada ante mí al folio 1775 del presente Registro, se constituyó la sociedad "Cinematográfica Sudamericana S. A." — Que a efectos de adecuar el estatuto a las nuevas disposiciones legales, vienen a reformar los artículos 5º y el punto II, los que quedan redactados de la siguiente manera: "Artículo 5º: Las acciones pueden ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — II. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: en acciones nominativas, no endosables, de 5 votos, que se denominarán clase "A" — Nombre. — Acciones. — Suscripción. — Clase de acción. — Monto. — Integración. — Naturaleza del aporte. — Modalidad. — Emilio Spitz, 150.000 ord., 5 v. — 30.000, efectivo. — Rosa Ganz, 50.000 ord., 5 v. — 20.000, efectivo. — El señor Spitz y la señora Ganz, dejan de esta manera reformados los artículos 5º y el punto II, dejando firmes y válidos los demás artículos que no han sido modificados por la presente. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello por ante mí, doy fe. — Raspado: En — dicen. Vale. — E. Spitz.

— Rosa G. de Spitz. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo A. Villa. — Es fotocopia auténtica de su matriz obrante al folio 186 del Registro número 220 de esta Capital, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en esta xerocopia que sello y firmo en Buenos Aires, a 29 de marzo de 1974. — Hay un sello. — Ricardo A. Villa. — Para el Registro Público de Comercio expido el presente que es copia fiel de su original, doy fe. — Fdo.: Ricardo A. Villa. — E/l.: "domiciliada en la calle Lafinur 3324, 3er. piso — Spitz". Vale.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 675.— e.9|3 Nº 86.241 v.9|8|74

Compañía de Electricidad del Sud Argentino

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Oscar Diego Diegoli, de estado civil casado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de presidente del directorio de Boise Cascade Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos, antes Compañía de Electricidad del Sud Argentino Sociedad Anónima, constituida definitivamente por escritura de fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos veintinueve, pasada ante el escribano Armando Bergalli, al folio dos mil ciento cincuenta del registro número cincuenta y dos a su cargo, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio en fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos veintinueve, bajo el número ciento cincuenta y cinco, al folio trescientos cuatro, del libro cuarenta y tres, tomo A, de estatutos nacionales; cuyos estatutos fueron modificados por escritura pasada ante el escribano de esta ciudad, Federico Alvarado Alisedo, en fecha diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y seis, al folio seiscientos setenta y cinco vuelta, del registro notarial número ciento sesenta y tres a su cargo, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio el veinte de noviembre de mil novecientos treinta y seis, bajo el número doscientos cuarenta y dos, al folio quinientos cuarenta y siete, del libro cuarenta y cuatro, tomo A, de estatutos nacionales, de la que se agregó al folio dos mil quinientos cincuenta y ocho, protocolo del año mil novecientos sesenta y seis, de este mismo registro notarial número cien, fotocopia autenticada, transcribiéndose en ella íntegramente el estatuto social; y reformados finalmente por escritura del trece de setiembre de mil novecientos setenta y dos, pasada al folio tres mil cuatrocientos cincuenta y tres, de este mismo registro notarial, en la cual se transcribe íntegramente el nuevo texto de los estatutos sociales, de lo que se tomó razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha veintidós de marzo de mil novecientos setenta y tres, bajo el número quinientos cincuenta y seis, al folio setenta, del libro setenta y nueve, tomo A de estatutos de sociedades anónimas nacionales; justificando el carácter invocado con el acta de asamblea de fecha dieciséis de mayo del corriente año y de directorio de distribución de cargos, número quinientos diecisiete, celebrada en la misma fecha, agregándose a la presente copia autenticada de las partes pertinentes de la primera e íntegramente la segunda, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado, dice: que la Asamblea General Extraordinaria de fecha treinta de abril de mil novecientos setenta y tres, resolvió la modificación de los estatutos sociales y la adecuación de los mismos a las disposiciones de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, que posteriormente, la Asamblea General Extraordinaria celebrada el primero de junio de mil novecientos setenta y tres, resolvió modificar el artículo quinto de los estatutos, mediante el aumento del capital social en la suma de veintiséis millones doscientos dieciséis mil pesos. — Que lo resuelto en ambas asambleas fue conformado en conjunto por resolución número quinientos noventa y cinco, de la Inspección General de Personas Jurídicas, transcribiéndose a continuación las partes pertinentes del libro depósito de acciones y registro de asistencia de Asambleas Generales y de las actas citadas, el nuevo texto de los estatutos que resultan de dichas asambleas generales extraordinarias y la resolución del Inspector General de Personas Jurídicas, que transcriptas por su orden son del siguiente tenor: Boise Cascade Argentina S.A. C.I.F.I.A. y de Mandatos. — Asamblea General Extraordinaria del 30 de abril de 1973. — Nº de orden — Fecha año 19... — Día — Mes — Accionista (nombre completo y apellido) — Representante (nombre completo y apellido) — Cantidad de acciones o certificados. — Ordinarias — Número de los títulos, acciones o certificados — Capital $ — Cantidad de votos — Décimo (art. 350 C. C.) — Dos décimos de los presentes — Firmas. — 1.21. — Abril, Oscar D. Diegoli, L. E. 25.833, Montevideo 1296, 5to. A, Cap. — Por sí — 5 177 5 5 O. Diegoli. — 2.21. — Abril, Rufino T. de la Serna, C. I. 1.056.393, Galileo 2416, Cap. — Por sí — 5 178 5 5. — R. T. de la Serna. — 3.21. — Abril, Rafael J. Darrigrán, L. E. 206.521, M. Piaggio 106, 1º B, Avellaneda — Por sí — 5 181 5 5. — R. J. Darrigrán. — 4.21. — Abril, Máximo Bomchil, C. I. 379.510, Galileo 2433, Cap. — Por sí — 5 185 5 5. — M. Bomchil. — 5.21. — Abril, Carlos A. Basilico, C. I. 2.753.240, Castex 3263, Cap. — Por sí — 5 186 5 5. — C. A. Basílico. — 6.21. — Abril, John Scopetta. — No concurrió. — 5 183 5 5. — No concurrió. — 7.21. — Abril, Jorge Badora, L. E. 5.592.619, J. B. Alberdi 669, V. Ballester. — Por sí. — 5 184 5 5. — J. Badora. — 8.24. — Abril, Empresas Eléctricas Argentinas, C. I. 1.987.906, M. Castro 1095, Banfield. — Luis E. Robustelli — 170.000. — Certificado provisorio del First National City Bank — 170.000 — 170.000. — L. E. Robustelli. — 9.25. — Abril, Robert L. Visintainer. — No concurrió. — 5 179 5 5. — No concurrió. — 10.25. — Abril, Eduardo L. Magán, C. I. 1.720.768, Gral. Villegas 2538, Sarandí — Por sí — 5 180 5 5. — E. L. Magán. — 11.25. — Abril, Juan A. Pérez, L. E. 438.732, P. Obligado 803, V. Sarmiento — Por sí — 5 182 5 5. — J. A. Pérez. — Total depositado: 170.050 — 170.050 — 170.050. — Menos los no presentes 10 — 10 — 10. — Total presentes y representados: 170.040 — 170.040 — 170.040. — En fecha 25 de abril de 1973, siendo las dieciocho horas fue cerrado el presente registro con 170.050 acciones depositadas. — Firmado: O. Diegoli, presidente. — En fecha 30 de abril de 1973, con 9 accionistas presentes y representados de los cuales 8 concurren por sí y 1 por apoderado, con un total de 170.040 acciones ordinarias a todas las que les corresponden igual número de votos, se celebró la Asamblea General Extraordinaria de accionistas. — Firmado: O. Diegoli, presidente. — R. J. Darrigrán, secretario. — L. E. Robustelli. — E. L. Magán. — M. A. Ronchetti, síndico. — Es copia fiel del folio 34 del libro depósito de acciones y registro de asistencia asambleas generales Nº 2. — Es copia fiel de su original, doy fe, con lo que queda protocolizada la documentación referente a los asistentes a la asamblea, cuya acta se transcribe a continuación: Asamblea General Extraordinaria de accionistas realizada el 30 de abril de 1973. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, siendo la hora dieciséis y quince, se reunieron en el local social, Av. Corrientes Nº 545, 8º piso, en Asamblea General Extraordinaria, primera convocatoria, bajo la presidencia del señor presidente don Oscar D. Diegoli, estando presente el síndico señor Miguel A. Ronchetti y actuando como secretario el señor Rafael J. Darrigrán, los señores accionistas de Boise Cascade Argentina Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos (antes Compañía de Electricidad del Sud Argentino, S. A.) cuya nómina, con el detalle de acciones y votos correspondientes, figura en el folio treinta y cuatro del libro depósito de acciones y registro de asistencia. — Asambleas Generales. — Nº 2. — El señor Presidente declaró legalmente constituida y en quórum la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de Boise Cascade Argentina S.A.C.I.F.I.A y de Mandatos (antes Compañía de Electricidad del Sud Argentino, S. A.), ya que se hallaban presentes y representados accionistas poseedores del 68,01 o|o de las acciones suscriptas e integradas según el siguiente detalle: nueve accionistas, de los cuales ocho concurrieron por sí y uno por apoderado, con un total de ciento setenta mil cuarenta acciones ordinarias, a todas cuyas acciones le corresponden igual número de votos. — A continuación se dio lectura al Orden del Día que dice: 1º. Modificación y adecuación de los estatutos sociales al régimen de la Ley 19.550. — 2º. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — En uso de la palabra el señor presidente expuso los motivos que habían determinado la resolución del directorio de convocar a los señores accionistas a esta Asamblea General Extraordinaria y las razones por las cuales se consideraba oportuno que la sociedad actualizara desde ya sus estatutos sociales, adecuándolos a las disposiciones de la Ley 19.550. — Agregó el señor presidente que se había efectuado una revisión comparativa de los estatutos frente a las disposiciones de la nueva ley, en colaboración con algunos de los principales accionistas e intervención del síndico y de la asesoría letrada, surgiendo de dicho estudio las modificaciones y nueva redacción de algunos de los artículos del estatuto social, cuyo texto completo había sido distribuido anticipadamente entre los señores accionistas para su consideración — Después de un cambio de ideas y por moción de un señor accionista la asamblea resolvió por unanimidad aprobar la nueva redacción de los estatutos de la sociedad en la forma proyectada

por el directorio y cuyo texto es el siguiente: (se transcribe más adelante). — Asimismo la asamblea resolvió por unanimidad designar y autorizar con plenas facultades a los señores Oscar D. Diegoli, Dr. Máximo Bomchil, Rafael J. Darrigrán y Dr. Jorge J. S. Bulleraich para que actuando de manera conjunta, alternada o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación de la reforma estatutaria sancionada por esta Asamblea, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones al texto de los Estatutos transcriptos en la presente Acta y a los textos involucrados en dicha reforma. — Con respecto al segundo punto del Orden del Día, por moción de un señor accionista se designó a los señores Luis M. Robustelli y Eduardo L. Magan para que, encontrada de conformidad, aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea. — Se deja constancia que no ha concurrido Inspector de Personas Jurídicas a esta Asamblea. — Terminado el motivo de la convocatoria y despues de agradecer el señor Presidente a los señores accionistas su asistencia a la asamblea, levantó la misma siendo la hora dieciséis y cuarenta. — Firmado: O. Diegoli, Presidente. — R. J. Darrigrán, Secretario. — M. A. Ronchetti, Síndico. — L. E. Robustelli — E. L. Magán. — "Boise Cascade Argentina S.A.C.I.F.I.A. y de Mandatos. — Asamblea General Extraordinaria Unánime del 14 de junio de 1973. — Número de Orden — Fecha — Año 19.. — Día — Mes — Accionista (Nombre completo y Apellido) — Representante (Nombre completo y Apellido) — Cantidad de Acciones o Certificados — Número de los Títulos, Acciones o Certificados — Capital $ — Cantidad de Votos — Firmas — 1.31 mayo — Oscar D. Diegoli — L. E. 25.833 — Montevideo 1296, 5º A, Capital — Por si — 15 — 177 — 178 — 183 — 15.— — 15 — O. D Diegoli — 2.31 mayo — Rafael J. Darrigrán — L. E. 206.521 — E. Piaggio 166, 1º B, Avellaneda — Por sí — 5 — 181 — 5. — 5 — R. J. Darrigrán — 3.31 mayo — Máximo Bomchil — C. I. 379.510 — Galileo 2433, Capital — Por sí — 5 — 185 — 5.— — 5 — M. Bomchil — 4.31 mayo — Carlos A. Basilico — C. I. 2.723.240 — Castex 3263, Capital — Por sí — 5 — 186 — 5.— — 5 — C. A. Basilico — 5.31 mayo — Jorge Badora — L. E. 5.592.619 — J. B. Alberdi 669, V. Ballester — Por sí — 5 — 184 — 5.— — 5 — J. Badora — 6.31 mayo — Robert L. Visintainer — D. N. I. 92|027035 — Junín 1395, 17º B, Capital — Por sí — 5 — 179 — 5.— — 5 — R. L. Visintainer — 7.31 mayo — Eduardo L. Magán — C. I. 1.720.768 — Gral. Villegas 2538, Sarandí — Por sí — 5 — 180 — 5.— — 5 — E. L. Magán — 8.31 mayo — Juan A. Pérez — L. E. 438.732 — P. Obligado 303, V. Sarmiento — Por sí — 5 — 182 — 5.— — 5 — J. A. Pérez — 9.31 mayo — Empresas Eléctricas Argentinas — C. I. 3.243.862 — 25 de Mayo 737, San Isidro — Alejandro Pinedo 249.950 — Certificado del "First National City Bank" 249.950 — 249.950 — A. Pinedo — Total depositado por presentes y representados 250.000 — 250.000 — 250.000. — En la fecha 1º de junio de 1973 siendo las 10 horas y con la presencia de 9 accionistas, de los cuales 8 concurrieron por sí y 1 por apoderado, representando el 100 % del capital social en acciones ordinarias suscripto y realizado o sea 250.000 acciones de 1 voto cada una, a todas las cuales acciones le corresponde igual número de votos, se celebra la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de carácter unánime. — Firmado: O. D. Diegoli, Presidente. — R. J. Darrigrán, Director Secretario — M. A. Ronchetti, Síndico — M. Bomchil — C. A. Basilico — J. Badora — R. L. Visintainer — E. L. Magán — J. A. Pérez — A. Pinedo. — Es copia fiel del folio 36 del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia — Asambleas Generales Nº 2. — Es copia fiel, de su original, doy fe, con lo que queda protocolizada la documentación referente a los asistentes a la asamblea cuya Acta se transcribe a continuación: Acta de la Asamblea General Extraordinaria unánime de Accionistas celebrada el 1º de junio de 1973 a las 10 horas. — En Buenos Aires, a 1 día del mes de junio de 1973, siendo las 10 horas, los señores accionistas de "Boise Cascade Argentina S.A.C.I.F.I.A. y de Mandatos" cuya nómina, con el detalle de acciones y votos correspondientes figura en el folio 36 del libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia — Asambleas Generales Nº 2, se reunieron en el local social de Av. Corrientes 545, 8º piso, en Asamblea General Extraordinaria, de carácter unánime, bajo la presidencia del Presidente del Directorio señor Oscar D. Diegoli, con asistencia del Síndico Titular Cont. Miguel A. Ronchetti, del Director Secretario señor Rafael J. Darrigrán y de los demás miembros del Directorio que firman al pie de la presente. — El señor Presidente inició el acto manifestando que se encontraban presentes y representados 9 accionistas, de los cuales 8 concurren por sí y uno por apoderado, representando la totalidad del capital social emitido, suscripto y realizado, o sea $ 250.000.— en 250.000 acciones ordinarias de la sociedad, a todas las cuales les corresponde igual número de votos. — A continuación el señor Presidente declaró legalmente constituida la Asamblea General Extraordinaria de carácter unánime y dio lectura al Orden del Día, cuyos puntos son los siguientes: 1º Distribución de un dividendo de $ 26.216.000.— en acciones ordinarias liberadas de la mismas características que las existentes, de valor nominal $ 1.—, mediante capitalización de utilidades disponibles, líquidas y realizadas según balance al 31 de diciembre de 1972. — 2º: Aumento de capital social y correspondiente emisión de acciones a efectos de posibilitar la distribución del dividendo de $ 26.216.000.— mencionado en el punto precedente. — 3º: Modificar los Estatutos sociales en su artículo 5º elevando el capital social en $ 26.216.000.— para cubrir la emisión de acciones ordinarias liberadas, a distribuir en concepto de dividendo. — 4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — Continúa en uso de la palabra el señor Presidente quien expresó que antes de pasar a tratar el Orden del Día consideraba necesario informar a los señores accionistas y así lo hizo, acerca de las conversaciones oficiosas que, previas a esta asamblea, había mantenido con el accionista mayoritario quien propiciaba la distribución de un dividendo en acciones liberadas utilizando parte de las utilidades líquidas y realizadas acumuladas que se mostraban en la Memoria y Balance General al 31 de diciembre de 1972 Después de formular otras consideraciones el Sr. Presidente sometía a la Asamblea el primer punto del Orden del Día. — Pidió el uso de la palabra el Dr. Alejandro Pinedo quien, en su carácter de representante apoderado del accionista Empresas Eléctricas Argentinas, hizo moción para que el primer punto del Orden del Día fuera aprobado en la forma propuesta en la convocatoria y así lo resolvió la Asamblea por unanimidad. — A continuación se pasó a tratar el segundo punto del Orden del Día y nuevamente en uso de la palabra el Dr. Alejandro Pinedo hizo moción en el sentido de que este punto fuera tratado conjuntamente el punto 3º dada la íntima vinculación de las materias involucradas. — El criterio expuesto por el Dr. Pinedo es compartido por el resto de los asambleístas quienes luego de un amplio intercambio de opiniones resuelve por unanimidad lo siguiente: a) Modificar el Art. 5º del Estatuto Social a tenor del texto que se transcribe a continuación: ... (se transcribe más adelante incluido en el texto definitivo de los Estatutos) ... — b) Emitir $ 26.216.000.— en acciones ordinarias liberadas al portador de 1 voto, valor nominal $ 1.— cada una, a ser entregadas a los actuales accionistas en proporción a sus respectivas tenencias, en concepto de dividendo.

— c) Declarar que la emisión de acciones mencionadas en el apartado b) es ad referéndum de la aprobación por la autoridad competente del nuevo texto, del artículo 5º del Estatuto Social transcripto en el apartado a). — d) Asignar a la totalidad de las acciones que se emitan según el apartado b) derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1973. — 3) Autorizar a los señores Oscar D. Diegoli — Dr. Máximo Bomchil — Dr. Jorge J. S. Bulleraich y Rafael J. Darrigrán para que actuando indistintamente realicen cuantos asuntos y gestiones fueran necesarios hasta lograr de la autoridad competente las aprobaciones a que hubiere lugar, con facultad inclusive de aceptar o proponer modificaciones de la presente Acta y del texto estatutario referente. — A continuación el señor Presidente puso a consideración el 4º y último punto del Orden del Día siendo designados por unanimidad para firmar el acta de la asamblea los señores Dr. Alejandro Pinedo y Eduardo L. Magán, pero el señor Presidente sugirió la conveniencia de que todos los accionistas presentes suscribieran el acta de esta Asamblea, a efectos de dejar debidamente acreditada su asistencia, lo que así se resolvió por unanimidad. — Terminado el motivo de la convocatoria y después de agradecer el señor Presidente a los señores accionistas su asistencia a la Asamblea, levantó la misma siendo la hora diez y cincuenta y cinco... — Firmado: O. D. Diegoli, Presidente — R. J. Darrigrán, Director Secretario — M. A. Ronchetti, Síndico — Alejandro Pinedo — J. Badora — C. A. Basilico — M. Bamchil — G. E. Mirazón — R. L. Visintainer — Juan A. Pérez — E. L. Magán — R. T. de la Serna. — Texto definitivo de los Estatutos Sociales incorporando las decisiones de las dos Asambleas y las modificaciones originadas en el trámite en pro de la conformidad de la Inspección General de Personas Jurídicas: Estatutos de Boise Cascade Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos. — Título I — Nombre. Duración. Domicilio y Objeto de la Sociedad — Artículo 1º: La sociedad Anónima constituida originariamente bajo la denominación de "COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DEL SUD ARGENTINO, SOCIEDAD ANONIMA", y que girará en lo sucesivo bajo la denominación de "Boise Cascade Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos" se regirá por el Código de Comercio, por las Leyes 19.550, 19.663, 19.880 y por las demás leyes, decretos y reglamentos complementarios de dicho código y los presentes Estatutos. — Artículo 2º: La sociedad durará noventa y nueve años a contar desde el 6 de noviembre de 1929, fecha en la cual fue autorizado su funcionamiento por el Superior Gobierno de la Nación, bajo su denominación original. — Este plazo podrá prorrogarse por resolución de una Asamblea General de Accionistas. — Artículo 3º: El domicilio legal de la sociedad se fija en Avenida Corrientes 545, piso 8º de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecerse sucursales, agencias o cualquier tipo de representación en la República Argentina o en el extranjero. — Artículo 4º: La Sociedad tiene por objeto efectuar por cuenta propia, asociada a terceros o por cuenta de éstos, las actividades siguientes: 1º) Comerciales, mediante la compraventa de bienes muebles e inmuebles y hacienda de toda raza y tipo; venta de subproductos de la ganadería tales como cueros, lanas, cerdas, crines y huesos, venta de casas modulares de madera, de mampostería y mixtas y de sus componentes, venta de rollizos, postes de madera, leña, carbón de leña, palmas, tablas, tirantes, alfajías, varillas, tarimas, tranqueras, bretes y mangas; importación y exportación de hacienda reproductora de pedigree y pura por cruza de toda raza y tipo; importación de maquinarias para uso propio de sus explotaciones mientras no se produzcan en el país; compraventa de semillas, granos y forrajes; 2º) Industriales, mediante la fabricación de casas modulares de madera, construcción de casas de mampostería o mixtas y fabricación de materiales y componentes empleados en la construcción de las mismas, tales como tablas, tirantes, alfajías, tejas, puertas, ventanas persianas, marcos y paneles. Fabricación de tranqueras, mangas, yugos, bretes, postes, varillas, tarimas y maderas aserradas en general; 3º) Financieras, mediante la compraventa de títulos, acciones, bonos, pagarés y cualesquiera otros valores emitidos por entidades oficiales, mixtas o privadas, del país o del extranjero, otorgamiento de créditos y avales con o sin garantías reales o personales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse con exclusión de sociedades que no sean por acciones y toda clase de operaciones permitidas por las normas legales y reglamentarias vigentes, excluyendo las comprendidas por la Ley Nº 18.061 y cualesquiera otras que requieran concurso público; 4º) Inmobiliarias, mediante la compraventa, construcción, administración y|o locación por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de toda clase de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales; 5º) Agropecuarias, mediante la explotación y administración de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas y de granja, atendiendo todos los aspectos de producción, crianza, invernada y comercialización de los productos y especies animales y derivados; 6º) Mandatos y representaciones comerciales y civiles. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquéllos, a saber: Comprar, vender, permutar, comerciar o en otra forma negociar en cualquiera y toda clase de artículos manufacturados, marcas, patentes, materias primas y cualesquiera otra mercaderías, cosas y productos; adquirir, comprar, permutar, arrendar y administrar toda clase de bienes inmuebles, derechos reales, concesiones, almacenes de depósito, edificios para oficinas, hoteles, casas de departamentos y otras clases de edificios y edificaciones.

Adquirir por medio de compra o suscripción o en otra forma y poseer como dueña, tener para inversión u otro fin, usar, vender, ceder, transferir, hipotecar, dar en prenda, permutar y disponer de bienes inmuebles o muebles de toda clase y descripción situados en cualquier parte incluyendo acciones de capital, bonos, debentures, pagarés, certificados, valores, constancias de deudas, letras de cambio, contratos u obligaciones de cualesquiera sociedad o sociedades, o asociación o asociaciones nacionales o extranjeras, o de cualquier firma o individuo de la República Argentina, o cualquier país extranjero o cualquier estado, provincia, territorio o dependencia, o cualquier municipalidad o autoridad local dentro o fuera de la República Argentina; emitir en cambio de ellos, acciones, bonos y otros valores o constancias de deudas de la Sociedad; y mientras sea dueña o tenedora de tales bienes, recibir, cobrar y disponer de los intereses, dividendos, rentas y entradas de tales bienes y poseer y ejercer con respecto a ellos, todos los derechos, poderes y privilegios como dueña, incluyendo todo derecho de votar que les corresponda. Tomar en préstamo dinero y contraer deudas, emitir bonos, pagarés, letras de cambio, debentures y otras obligaciones y constancias de deudas, pagaderas en fecha o fechas especificadas o pagaderas al ocurrir cierto o ciertos acontecimientos especificados, ya sean garantizadas por medio de hipoteca o prenda, o en forma cualquiera, o sin garantía, por dinero prestado o en pago de propiedad comprada o adquirida, o por cualesquiera otros fines lícitos, obtener préstamos hipotecarios del Banco Hipotecario Nacional o cualquier otro Banco o institución o persona, en la República Argentina o en el extranjero, garantizar o tomar la responsabilidad por el pago de dividendos sobre cualquier capital o acciones, endosar o en otra forma garantizar el pago del capital y o los intereses sobre cualesquiera bonos, debentures, obligaciones negociables, pagarés, cupones u otras obligaciones y garantizar, prestar fianzas por y|o de otra manera asumir la responsabilidad con referencia al cumplimiento de cualquier contrato u obligación derivada de las operaciones de su giro. — Ayudar de cualquier modo a cualquier sociedad o asociación, nacional o extranjera, o a cualquier firma o individuo de los cuales la sociedad posea acciones, bonos, debentures, pagarés, valores, constancias de deudas, contratos u obligaciones o en los cuales, o en el éxito de los cuales, tenga la sociedad algún interés, ejecutar cualesquiera actos destinados a proteger, conservar o aumentar el valor de cualquier bien que tuviese la Sociedad, organizar sociedades subsidiarias y promover o facilitar su organización y fusionarse con otras sociedades. — Adquirir, utilizar y disponer de patentes, derechos de propiedad literaria, marcas registradas y cualquier licencia u otro derecho o interés en esos bienes procedentes de esos bienes. — Comprar, adquirir, tener y poseer como dueña y disponer de franquicias, concesiones, permisos, privilegios y licencias necesarias o deseables en relación con las facultades antes enumeradas y celebrar contratos con Gobiernos, Municipalidades o cualquier autoridad o persona física o jurídica del país o del extranjero. — En general, hacer cualquier negocio lícito, necesario o incidental, para llevar a cabo cualquiera de los objetos de la sociedad anteriormente enumerados. — Conducir sus negocios en todos sus ramos, en la República Argentina y en cualquier país extranjero, tener una o más oficinas, sucursales, agencias, representaciones o delegaciones dentro o fuera de la República Argentina, y tener, comprar, hipotecar y traspasar bienes inmuebles y muebles, dentro y fuera de la República Argentina. — Título II.

— Capital y Acciones. — Artículo 5º: El capital social es actualmente de pesos 26.466.000.— representado por 26.466.000 acciones ordinarias de $ 1.— valor nominal cada una con derecho a un voto. — Las acciones podrán ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas. — Podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la Sociedad de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de este Estatuto. — Cada acción ordinaria suscripta e integrada confiere a su tenedor derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas podrán tener derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último caso tendrán derecho de voto durante el tiempo en que no perciban el dividendo pactado y en los supuestos especiales del artículo 244 del Decreto Ley Nº 19.550|72. — Los títulos podrán representar una o más acciones y serán suscriptos por el Presidente de la Sociedad o quien lo reemplace, un Director y un Síndico, debiendo ser manuscritas por lo menos una de las dos firmas de los Directores y la del Síndico. — Si por razones prácticas la Sociedad tuviera que reemplazar las dos firmas autógrafas por impresas, podrá hacerlo en forma tal que garantice la autenticidad de los títulos y previa conformidad de la autoridad de contralor inscribiendo posteriormente en su legajo un facsímil de éstos. — Artículo 6º: Por resolución de Asamblea General Ordinaria el capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de los

condiciones generales establecidas en este Estatuto la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse en razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de integración de las acciones. — Tanto las acciones ordinarias como las preferidas podrán ser emitidas con la condición de ser integradas con o sin prima sobre el valor nominal. — También podrán ser emitidas con cláusulas de garantía oro o con la condición de ser integradas con el contra-valor en pesos de un importe expresado en alguna moneda extranjera que se calculará en la forma que la Asamblea o el Directorio en su caso, lo determinen, pero que no podrá ser inferior al valor nominal. — Con los importes percibidos por la Sociedad por encima del valor nominal, ya sea en concepto de primas de emisión o de diferencias en más por aplicación de alguna cláusula de garantía oro o por integración hecha sobre la base del contravalor en pesos de alguna moneda extranjera, se formará una reserva cuyo destino quedará a resolución de la Asamblea con cumplimiento de las normas legales y reglamentarias pertinentes pero bajo ningún concepto podrá ser utilizada para distribuir dividendos en efectivo. — Tanto el dividendo fijo básico que devengarán las acciones preferidas como su participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas podrán establecerse en pesos, con garantía oro o en forma de contravalor en pesos de un importe expresado en alguna moneda extranjera. — Las acciones preferidas podrán emitirse con cláusula de conversión en acciones ordinarias de las mismas características de las ya existentes y|o de rescate en efectivo, pudiéndose establecer el valor de conversión y|o de rescate con prima o sobre la base de una cláusula de garantía oro o en el contravalor en pesos de determinado importe expresado en alguna moneda extranjera. — Podrá también establecerse el reembolso en efectivo de cualquier prima, del plus valor emergente entre el valor nominal y el valor establecido previamente sobre la base de una garantía oro o de una moneda extranjera. — Para que la conversión y|o el rescate puedan llevarse a cabo, deberá mediar un balance debidamente aprobado, del que surjan utilidades líquidas y realizadas suficientes para abonar los dividendos que estuvieran impagos y enjugar cualquier diferencia en más que pudiera resultar en la fecha de conversión y|o de rescate, entre el valor nominal de cada acción preferida y la garantía oro o el contravalor en pesos de determinado importe expresado en alguna moneda extranjera, o la prima de conversión y|o rescate establecida al emitirlas. — Toda resolución pertinente a la emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse en la forma y durante el tiempo que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y comunicarse a las autoridades de contralor respectivas. — Salvo los supuestos del Artículo 197 de la Ley Nº 19.550, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 30 días corridos contados a partir del día siguiente al de la última publicación que por 3 días se realizará al efecto en el Boletín Oficial y además en uno de los diarios de mayor circulación general en toda la República. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que establezcan la Asamblea o el Directorio, en su caso. — En caso de mora el Directorio, en cuanto a derechos y sanciones, está facultado a aplicar los procedimientos establecidos en los artículos 192 y 193 de la Ley Nº 19.550. — Título III. — Debentures y Obligaciones Negociables. — Artículo 7º: La Asamblea Extraordinaria de accionistas de la sociedad podrá emitir debentures y obligaciones negociables dentro y fuera del país en moneda argentina o extranjera con garantía flotante, común o especial ajustándose a las disposiciones de la Ley 19.550 y normas legales y reglamentarias que rijan la materia. — Podrán ser convertibles en acciones, de acuerdo al programa de emisión. — Los títulos representativos de los debentures o de las obligaciones negociables serán suscriptos por el Presidente de la Sociedad o quien lo reemplace, un Director y un Síndico, en la forma prevista para los títulos representativos de las acciones de la Sociedad. — Título IV. — Dirección y Administración. — Artículo 8º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio cuyas atribuciones comprenden las siguientes facultades: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente del Directorio del Vicepresidente en ejercicio de la presidencia y de los apoderados que nombre a tal efecto cuyas firmas obligan a la sociedad. — b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades. — Podrá comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles o semovientes; adquirir y registrar patentes de invención, marcas de fábrica, marcas de comercio, marcas y señales de hacienda, expedir y solicitar guías de campaña para la venta y|o traslado de hacienda; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad; dar o tomar dinero prestado dentro o fuera del país; constituir, aceptar y cancelar hipotecas, por intermedio del Banco Hipotecario Nacional, o de cualquiera otra institución nacional, provincial, municipal o extranjera, o particulares; constituir, aceptar y cancelar prendas o cualquier otro derecho real, transigir sobre toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, girar, aceptar, endosar y descontar letras, avales o pagarés; firmar avales; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, dar garantías y cartas de crédito; celebrar concordatos; otorgar quitas; recibir bienes en pago; formular facturas; celebrar contratos de seguros como asegurada y endosar pólizas; reconocer obligaciones anteriores y hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes; dar en arrendamiento por más de seis años inmuebles que estén a su cargo; y practicar todos los demás actos de enajenación o administración que reputen necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad; c) Adquirir o arrendar el activo de otros establecimientos comerciales, industriales o rurales o hacerse cargo de sus activos y pasivos; d) Establecer sucursales, agencias, delegaciones, representaciones o simples oficinas donde lo crea necesario, en el país o en el extranjero; e) Resolver sobre la emisión de las acciones autorizadas y establecer las condiciones de suscripción y de integración de acuerdo con los artículos 5º y 6º; f) Crear y suprimir los empleos que juzgue necesarios, fijar su remuneración y acordar habilitaciones en la forma que estime conveniente; g) Nombrar a todos los funcionarios y empleados de la sociedad, fijarles sus respectivas remuneraciones y trasladarlos y separarlos de sus puestos; h) Conferir poderes y revocarlos cuantas veces lo crea necesario; i) Dictar los reglamentos internos; j) Organizar, si lo cree conveniente, una Caja de Ahorro y Auxilio de Empleados, de acuerdo con la reglamentación que dicte al efecto, la que no entrará en vigencia sin la previa aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas; k) Celebrar con la Nación, las provincias, las municipalidades y las reparticiones autónomas del Estado nacional o de las provincias, o con los Estados del extranjero o con instituciones o sociedades particulares o con otras personas de existencia visible o ideal dentro y fuera del país, todo contrato que se relacione directa o indirectamente con sus operaciones sociales; l) Ejercer toda otra facultad que le sea conferida por acuerdo o acuerdos adoptados por la Asamblea General de accionistas. La enumeración que antecede no es taxativa sino enunciativa, entendiéndose que los negocios de la sociedad serán dirigidos y administrados por el Directorio, pudiendo el Directorio autorizar el ejercicio de todas o cualquiera de sus facultades legales y estatutarias. Todos los poderes que no se reserven a los accionistas por disposición expresa de estos Estatutos o por la Ley, corresponderán al Directorio, así como todas las atribuciones que no se mencionen y que fuesen necesarias para la mejor administración de la sociedad. — Artículo 9º: El Directorio se compondrá de no menos de cinco miembros y no más de quince, según lo determine la Asamblea General Ordinaria de accionistas. —

El Directorio en su primera sesión elegirá de su seno al presidente y a uno o más vicepresidentes que en el orden de su elección reemplazarán al primero en caso de ausencia o impedimento. — Artículo 10: Los directores serán nombrados por Asamblea General Ordinaria de accionistas por mayoría de votos presentes y representados. — Artículo 11: Los directores, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos. La elección se hará en Asamblea General Ordinaria de accionistas, pero los directores salientes permanecerán en sus funciones hasta que sus sucesores sean elegidos y calificados dentro de los términos legales. —

Artículo 12: En caso de producirse vacantes en el Directorio, éste, con la intervención de los síndicos, podrá llenarlas designando al reemplazante o reemplazantes hasta que la próxima Asamblea Ordinaria de accionistas se pronuncie. — Artículo 13: Cada director depositará en la Tesorería de la Sociedad y en garantía de su mandato, $ 100, o igual valor nominal en títulos nacionales. — Artículo 14: Las sesiones del Directorio se celebrarán por lo menos una vez por mes en el domicilio legal de la sociedad por convocatoria del presidente del Directorio o a pedido de cualquiera de sus miembros. Los directores y los síndicos serán citados a las reuniones del Directorio por lo menos con dos días de anticipación mediante avisos dirigidos por correo, teléfono, telégrafo, télex o cualquier otro medio usual de comunicación, a la dirección que cada uno haya fijado. También con carácter excepcional y por razones de urgencia, debidamente justificadas, se podrá celebrar sesiones de Directorio prescindiéndose de la citación previa, con dos días de anticipación, siempre que estuvieren presentes y|o representados todos los directores, o en su defecto, un número tal que forme quórum, pero en este caso deberá, después de la reunión, hacerse llegar de inmediato a poder de los directores ausentes una copia del acta de la sesión pertinente. El quórum se constituirá con la presencia por sí de más de la mitad de los directores. — Los directores ausentes podrán hacerse representar en las reuniones por cualquiera de los directores, pero la misma persona no podrá representar a más de un director. — Artículo 15: Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y representados. En caso de empate, el Presidente del Directorio o la persona que en ese momento presida la sida la reunión resolverá el empate, para lo cual tendrá además de su voto, el voto decisivo. — Artículo 16.: El Directorio podrá nombrar un Comité Ejecutivo que consistirá del número de miembros que determine y que estará integrado por Directores de la Sociedad, con las limitaciones que establezca el Directorio, tal Comité tendrá a su cargo únicamente la gestión de los negocios ordinarios de la Sociedad y podrá ejercer funciones ejecutivas, dando cuenta al Directorio del resultado de las mismas en su oportunidad. — El Directorio tendrá la facultad de cambiar en cualquier momento, a los miembros de tal comité y de llenar las vacantes que se produzcan. El Presidente del Directorio o quien haga sus veces será Presidente del Comité Ejecutivo. La organización del Comité Ejecutivo no modifica las obligaciones y responsabilidades de los Directores. — Artículo 17.: El Directorio tan pronto como sea posible después de su elección, designará los funcionarios que estime conveniente, quienes podrán o no ser Directores. La misma persona podrá ser nombrada para más de un cargo. — Cualquier funcionario nombrado por el Directorio, podrá ser removido por éste sin expresión de causa pero con cumplimiento de las normas legales pertinentes. — Artículo 18.: Los honorarios de los Directores por las funciones desempeñadas como tales durante el ejercicio vencido serán fijados por la Asamblea General Ordinaria de accionistas, sin perjuicio de las remuneraciones que "ad-referéndum" de la misma Asamblea hubieran recibido por las funciones desempeñadas en los casos previstos en el artículo 17. — Artículo 19.: Cualquiera y todos los Directores pueden en cualquier momento ser removidos sin expresión de causa por resolución de Asamblea General Ordinaria de Acccionistas, convocada a tal efecto. — Artículo 20.: El Director que en una operación determinada tenga, en nombre propio o como representante de otro, interés contrario al de la Compañía, debe avisarlo a los demás Directores y Síndicos y abstenerse en la deliberación y votación sobre dicha operación, so pena de incurrir en la responsabilidad del artículo 59 de la Ley 19.550. — Título V. — Sindicatura. — Artículo 21.: La fiscalización de la Sociedad será ejercida por tres Síndicos designados por la Asamblea General Ordinaria de accionistas, la cual designará también tres suplentes que actuarán en caso de ausencia o impedimento de los titulares, los Síndicos deberán reunir los requisitos establecidos en los artículos 285 y 286 de la Ley 19.550. Serán elegidos por un año y podrán ser reelegidos. Integrarán la Comisión Fiscalizadora que actuará como cuerpo colegiado y tendrá las atribuciones y deberes establecidos en el artículo 294 de la ley 19.550 y demás normas legales y reglamentarias en vigencia. La remuneración correspondiente a los Síndicos será fijada por la Asamblea General Ordinaria de accionistas. — Título VI — Transferencia de Bienes o Acciones — Consolidación y Fusión — Artículo 22.: Con la autorización del Directorio se podrá disponer de cualquier bien de la Sociedad para venta, arrendamiento, permuta o de cualquier otra manera. Previa resolución de la Asamblea podrá incorporarse, unirse o fusionarse con o a cualquier otra sociedad o sociedades por acciones, conforme a las leyes de la República Argentina. En dicha resolución deberán especificarse los términos y condiciones de tal incorporación, unión o fusión, incluyendo la manera de convertir las acciones o partes de capital de cada una de las Sociedades involucradas en acciones o partes de capital de la sociedad incorporada, unida o fusionada. — Título VII — Término del ejercicio. — Artículo 23.: El Ejercicio social comenzará el 1º de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año. La Asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. — Título VIII — Asambleas de Accionistas. — Artículo 24.: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de accionistas se convocarán y realizarán de acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes. — Las Asambleas Ordinarias se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. — En segunda convocatoria la asamblea se considerará constituída cualquiera sea el número de esas acciones presentes o representadas. — Las Asambleas Extraordinarias se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el 60 o|o de las acciones con derecho a voto. — En segunda convocatoria se considerarán constituídas cualquiera fuese el número de acciones que representen sus acciones depositadas. — En caso excepcional la Asamblea podrá celebrarse también sin publicación de la convocatoria adoptando el carácter de unánime siempre que se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social. En el caso sólo serán válidas las decisiones que se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. Las Asambleas serán presididas por el presidente del Directorio y en su defecto por el vicepresidente o, en ausencia de ambos, por la persona que designe la Asamblea. Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, tanto en primera como en segunda convocatoria, se adoptarán por mayoría de votos presentes y representados, salvo los supuestos especiales del artículo 244 del Decreto Ley 19.550|72 para los cuales se estará a las mayorías allí exigidas. — Las Asambleas pedidas por los accionistas en las condiciones establecidas en el artículo 236 del Decreto Ley 19.550|72 serán convocadas por el Directorio o los síndicos en la forma y dentro del plazo establecido en ese artículo. — Título IX. — Distribución de utilidades. — Fondos de Reserva. — Artículo 25º: Las utilidades realizadas y líquidas de la Sociedad se distribuirán de la siguiente manera: a) Cinco por ciento como mínimo hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, para el Fondo de Reserva Legal; b) Remuneración del Directorio y de la Sindicatura en su caso; c) Dividendos de acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, para participación adicional de las acciones preferidas y dividendo a las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a los importes de las respectivas integraciones y a las fechas en que las mismas fueron efectuadas y prescriben a favor de la Sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Título X — Disolución y liquidación. — Artículo 26º: La disolución y posterior liquidación será llevada a efecto por el Directorio o por las personas que con el título de liquidadores designe la Asamblea que decida dicha liquidación, quienes utilizarán las facultades del artículo octavo en cuanto sean pertinentes. La liquidación será efectuada por los liquidadores bajo la vigilancia de los Síndicos debiendo ajustar su cometido a lo prescripto por la Ley 19.550 y demás normas legales y reglamentarias que rijan la materia. Los honorarios de quienes actúen como liquidadores serán fijados por la Asamblea que resuelva la liquidación. — Artículo 27º: Realizado el activo y cencelado el pasivo el producto de la liquidación se repartirá entre los accionistas en la forma y de acuerdo con el orden de prelación siguiente: a) Rembolso del valor nominal a los tenedores de acciones preferidas; b) Rembolso del valor nominal a los tenedores de acciones ordinarias: c) Pago a los tenedores de acciones preferidas de la eventual diferencia en más que pudiera corresponderles entre el valor nominal de esas acciones y el que resulte de la aplicación de la cláusula de garantía oro o del contravalor en pesos de alguna divisa extranjera; d) Pago a los tenedores de acciones preferidas de los dividendos acumulativos pendientes de pago a la fecha del balance final de liquidación; e) El resto se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias. — Título XI. — Leyes, Decretos y Reglamentos de aplicación. — Artículo 28º: En todo lo que no esté previsto por este Estatuto serán de aplicación las disposiciones del Código de Comercio, de las Leyes 19.550, 19.666, 19.880 y demás normas legales y reglamentarias pertinentes. — "Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Visto: el Expediente N. 2.613|141.308, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 337 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º

Conformar, en la forma de fs. 287 a 296 con las modificaciones de fs. 332 a 335 y vta., la reforma introducida en el contrato social de "Boise Cascade Argentina, Sociedad Anónima. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos". en virtud de lo dispuesto por las asambleas celebradas el 30 de abril y el 1º de junio de 1973. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese. Entréguese el expediente al representante legal de a cantidad por el término de 10 días. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 0595. — Firmado: O. Sturla. — Hay un sello que dice: Oscar Sturla, Subinspector General Legal a|c Inspección General. — "Es copia fiel de los documentos transcriptos, doy fe. — Y el compareciente manifiesta: Que en virtud de lo que antecede, declara reformados los Estatutos sociales de "Boise Cascade Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos", inclusive aumentado el capital social a la suma de veintiséis millones cuatrocientos sesenta y seis mil pesos, y emitidas acciones ordinarias por la suma de veintiséis millones doscientos dieciséis mil pesos, de un valor unitario de un peso, con derecho a un voto por acción. Dichas acciones se integrarán con la capitalización de utilidades disponibles líquidas y realizadas, según balance al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y dos y se distribuirán como dividendo a los accionistas, en proporción a sus tenencias. — Leída y ratificada la firma el compareciente por ante mí, doy fe. — O. Diegoli. — Hay un sello. — Ante mí: R. H. Burlo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al Folio mil ochocientos diez, del Registro Notarial número cien, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en quince sellos de actuación notarial, de la Serie A., numerados correlativamente del quince millones quinientos noventa y nueve mil novecientos setenta y dos, al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — R. H. Burlo. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente copia. — Roberto H. Burlo. (Escribano).

Buenos Aires, 8 de julio de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.247.50 e.9|8 Nº 86.276 v.9|8|74

Huarte

SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 35. — REFORMA DE ESTATUTOS. — Reducción capital: Huarte S.A.C.I.F. y C. — Escritura número once. — En la ciudad de Capilla del Señor, partido de Exaltación de la Cruz de la provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mi, Margarita Emilia Viscarret, escribana autorizante, titular del registro número tres de este partido, comparece el señor Fernando Meijide, argentino, nacido el 15 de octubre de 1911, de 62 años de edad, ingeniero, casado en primeras nupcias con Clelia Martha Gray, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 5.175.064, domiciliado en la calle Arroyo 850, piso 7, Capital Federal, accidentalmente aquí, persona hábil y de mi conocimiento doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de Huarte Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Financiera y Comercial, domiciliada legalmente en Leandro N. Alem 651, piso 9, Capital Federal, y en su carácter de presidente de la misma, personería que acredita: a) Con testimonio original de la escritura de protocolización del acta constitutiva de la mencionada sociedad, otorgada por escritura de fecha 27 de octubre de 1969, pasada ante el escribano de la ciudad de La Plata, Horacio A. Robredo Albarracin, al folio 1480 del registro número 313 a su cargo, y que fuera inscripto bajo el número 6155, al folio 325 del libro 69, tomo A de estatutos nacionales del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 5 de diciembre de 1969. — b) Acta de Asamblea General Ordinaria número 5 de fecha 29 de octubre de 1973, obrante a los folios 18, 20 y 21 del libro de actas de asambleas de la sociedad, número 1, de elección de miembros del directorio y; c) Acta de directorio número 32 de fecha 29 de octubre de 1973, obrante a los folios 55 y 56 del libro de actas de directorio de la sociedad, número 1, documentación que en original tengo a la vista, corriendo fotocopias debidamente autenticadas, agregadas al folio 87 del año 1971 de este mismo registro y protocolo a mi cargo, y a la presente, doy fe. — En tal virtud el señor Fernando Meijide en el carácter y representación invocados dice: que en nombre de Huarte Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Financiera y Comercial, viene por este acto a dar cumplimiento a lo resuelto en: a) Acta de Asamblea General Ordinaria número 3. de fecha 23 de setiembre de 1972, obrante a los folios 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del libro de actas de asambleas de la sociedad, número 1. — b) Acta de Asamblea General Extraordinaria número 4, de fecha 30 de abril de 1973, obrante a los folios 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 del libro anteriormente mencionado y; c) Acta de directorio número 26, de fecha 6 de abril de 1973, obrante a los folios 43 y 44 del libro de actas de directorio número 1 de la sociedad, que en original me exhibe y en fotocopia autenticada se agregan a la presente: como así también a la resolución número cero trescientos cincuenta y cuatro (0354) de la Inspección General de Personas Jurídicas, Ministerio de Justicia de la Nación, de fecha 5 de febrero de 1974, en relación al expediente A 34460| 140117, que tengo a la vista, el que transcripto en sus partes pertinentes dice: Acta de Asamblea Extraordinaria Nº 4: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, se reúnen en el local social, Leandro N. Alem 651, 9º piso, los señores accionistas de Huarte S.A.C.I.F. y C. cuya nómina consta en el libro depósito de accionistas y registro de asistencia a Asambleas Generales, folio 7, con el objeto de celebrar Asamblea Extraordinaria de accionistas. — Siendo las 11,35 horas el presidente del directorio, ingeniero Fernando Meijide, declara abierto el acto y manifiesta que se hallan presentes dos (2) accionistas, uno (1) representado y el otro por sí, quienes titularizan el depósito de novecientas cincuenta mil (950.000) acciones de clase A de un voto por acción, representativos de un capital de novecientos cincuenta mil ($ 950.000) las que otorgan derecho a novecientos cincuenta mil (950.000) votos válidos. — Por todo lo expuesto, encontrándose la Asamblea Extraordinaria constituida válidamente y con capacidad para sesionar con la presencia del total del capital suscripto y no hallándose el Sr. Inspector de Personas Jurídicas, corresponde iniciar la consideración de los puntos incluidos en el Orden del Día, de la pertinente convocatoria al primero de los cuales da lectura y que dice: 1) Modificación de los estatutos sociales, adecuándolos a las disposiciones de la Ley 19.550. — El presidente manifiesta que, tal como se establece en el punto del Orden del Día, el objeto del tratamiento del tema es en relación con la adecuación del estatuto social a las disposiciones de la Ley 19.550. — El accionista Carlos A. Salvochea en uso de la palabra mociona en el sentido de modificar los estatutos sociales de la siguiente manera: Artículo primero: Sustituir el actual por el siguiente: Artículo Primero: La sociedad se denomina Huarte Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Financiera y Comercial. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires (Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud)". — Artículo Segundo: Sustituir el actual por el siguiente: "Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio". — Artículo Tercero: Sin modificación. — Artículo Cuarto: Sustituir el actual por el siguiente: "Artículo 4º: El capital social es de $ 450.000 representado por 450.000 acciones de $ 1 valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme el artículo 188 de la ley 19.550". — Artículo Quinto: Sustituir el actual por el siguiente: "Artículo 5º: Las Acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias". — Artículo Sexto: Sustituir el actual por el siguiente: "Artíículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción". — Artículo Séptimo: Sustituir el actual por el siguiente: "Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550." — Artículo Octavo: Sustituir el actual por el siguiente: "Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio." — Artículo Noveno: Sustituir el actual por el siguiente: "Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: la suma de $ 100.— cada uno en efectivo y|o valores públicos." — Artículo Décimo: Sustituir el actual por el siguiente: "Artículo 10º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales le ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, quienes actúan conjunta, separada o indistintamente." — Artículo Decimoprimero: Sustituir el actual por el siguiente: "Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término." — Artículo Decimosegundo: Sustituir el actual por el siguiente: "Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley numero 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera." — Agregar los siguientes artículos: "Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reservas facultativa o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquadación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior." — En forma unánime los accionistas apoyan y aprueban en general y en particular la reforma estatutaria propuesta por el accionista Carlos A. Salvochea facultando al presidente y|o al vicepresidente para que actuando conjunta, separada o indistintamente acepten o propongan modificaciones al presente texto y realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — El Presidente pone en consideración el punto 2º del Orden del Día, al que da lectura, y que dice: "Ratificación de la reducción del capital social en los términos de la resolución adoptada por la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 23 de setiembre de 1972. — El Presidente manifiesta que la aprobación de la reforma estatutaria implica la necesidad de ratificar la resolución de reducción del capital social aprobada por la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 23 de setiembre de 1972. — El accionista Carlos A. Salvochea propone modificar la resolución citada en los siguientes términos: 1) Ratificar la aprobación de la reducción del capital suscripto e integrado a la sociedad, de la suma de $ 950.000 a la suma de $ 450.000, la que representa una disminución de $ 500.000. — 2) Ratificar la aprobación de aplicar tal reducción a la absorción de las pérdidas acumuladas al cierre del ejercicio del 30 de junio de 1972. — 3) Ratificar el otorgamiento de facultades al directorio para que gestione de parte de la Inspección General de Personas Jurídicas la correspondiente aprobación para la reducción sancionada por la Asamblea General de accionistas, realizando los trámites y suscribiendo los documentos que a tales efectos sea menester y 4) Ratificar las facultades al Directorio para que una vez obtenida la aprobación por la autoridad competente de la redacción citada y demás tramitaciones pertinentes, proceda a enajenar las acciones en circulación mediante la emisión de 450.000 acciones clase A de valor nominal $ 1.— cada acción, con derecho a (un) 1 voto por acción, total de la emisión valor nominal $ 450.000.— dividido en 5 series, la primera Nº A 1, de 50.000 acciones y las restantes Nº A 2 a A 5 de 100.000 acciones cada una, las que serán entregadas a los actuales tenedores a razón de 1 acción nueva por cada 2,111111 acciones de la circulación actual. — La moción es apoyada y aprobada por unanimidad, con lo que queda sancionada. — Se pone en tratamiento el punto tercero del Orden del Día al que se da lectura y que dice: Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea Extraordinaria y a propuesta del accionista Jorge Castro, se faculta por unanimidad a la Presidencia para que designe a los indicado spara suscribir el Acta. — En uso de tal facultad, el Presidente designa a los accionistas Carlos A. Salvochoa y Jorge Castro. — No habiendo más asuntos que tratar en el Orden del Día de la convocatoria el Presidente agradece a los señores accionistas su presencia y siendo las 13,45 horas da por finalizada la reunión, que ha cumplimentado los requisitos de asamblea unánime prescriptos en el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, previa confección, lectura y aprobación de la presente acta, que firman de conformidad el Presidente y los dos accionistas designados. — Hay una firma ilegible. — Debajo un sello que dice: "Huarte S.A.C.I. F. y C.". — Es copia fiel del libro de Actas de Asamblea Nº 1 del Folio 11 al Folio 18 de la sociedad. — Hay una firma ilegible. — Debajo un sello que dice: "Huarte S.A.C.I.F. y C.". — Acta de Directorio Nº 26 — En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, se reúnen en el local social, Leandro N. Alem 659, piso 9º, los miembros del Directorio de "Huarte Sociedad Anónima Constructora, Industrial", cuya nómina figura al margen, bajo la presidencia del Ing. Fernando Meijide y con la asistencia del Síndico Titular, Dr. Hugo Luis Zubeldía. — Siendo las once horas el Presidente declara abierta la sesión y manifiesta que el objeto de la misma está referido a la reforma de los Estatutos Sociales, cuyo proyecto está preparado, que posibilita operar efectivamente la reducción del capital social aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 23 de setiembre de 1972. — En consecuencia y de acuerdo a lo establecido en el artículo 236 del ordenamiento legal para las Sociedades Comerciales, Ley 19.550, corresponde convocar a Asamblea Extraordinaria, estableciéndose lugar, día y hora de realización y el Orden del Día pertinente. — Luego de un cambio de ideas, la convocatoria se aprueba por unanimidad, con el siguiente texto: "Huarte S.A.C.I.F. y C." — Registro Nº 34.460. — Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, a realizarse el día 30 de abril de 1973, a las once horas, en el local social, Leandro N. Alem 651, 9º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente Orden del Día: 1º Modificación de los Estatutos Sociales adecuándolos a las disposiciones de la Ley 19.550. — 2º Ratificación de la reducción del capital social en los términos de la resolución adoptada por la Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas celebrada el 23 de setiembre de 1972 y 3º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea. — El Directorio. — Agrega el Presidente que dada la estructura de la tenencia accionaria de la sociedad, se hará uso de la franquicia que, en cuanto a forma de la convocatoria, establece el artículo 237 de la Ley 19.550 en su apartado "Asamblea unánime"

al posibilitar la no publicación de los edictos de Ley, lo que se aprueba por unanimidad. — Del mismo modo señala que los accionistas serán avisados de lo que estbalece el artículo 238 de la Ley 19.550 respecto de los requisitos del depósito de acciones lo que también se aprueba por unanimidad. — No habiendo más asuntos que tratar y siendo las doce y diez horas, el Presidente declara finalizada la reunión, previa confección, lectura y aprobación del presente acta que suscriben los presentes en prueba de conformidad. — Hay una firma ilegible. — Debajo un sello que dice "Huarte S.A.C.I. F. y C.". — Hay una leyenda: Es copia fiel del Acta transcripta en Fº 43 a Fº 44 del Libro Nº 1 de Actas del Directorio de la Sociedad. — Hay una firma ilegible. — Debajo un sello que dice: "Huarte S. A.C.I.F. y C." — Asamblea General Extraordinaria del 30 de abril de 1973. — Número de Orden — Fecha — Año 19.. — Día — Mes — accionista (Nombre completo y apellido) — Representante (Nombre completo y apellido) — Cantidad de Acciones o Certificados. Clase A, 1 voto. — Total. — Número de los Títulos, Acciones o Certificalos. — Series. — Títulos Acciones. — Capital $. — Cantidad de votos, (Décimo Art. 350 C. C.) — Dos décimos de los presentes. — Firmas. — 1-23-IV. Huarte y Cía. S. A. C.I.F.C. — 930.000. — 930.000. — 1 4-1|368.-1|760.000. — 5-369|442 — 760|001|770.000. — 5-445|460 - 790.001|950.000 930.000—930.000—930.000—2|24|IV - Jorge Castro, por sí, 20.000 — 20.000. — 5-443|444. — 770.001|790.000. — 20.000. — 20.000. — 20.000. — Total: 950.000 — 950.000. — Total 950.000. — 950.000. — 950.000 Bs. Aires, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecoentos setenta y tres, se cierra el presente Registro con el depósito de novecientos cincuenta mil (95.000) acciones de Clase A, todos con dercho a 1 voto por acción, representativas del total del capital suscripto que asciende a novecientos cincuenta mil pesos ($ 950.000), que otorgan derecho a novecientos cincuenta mil votos (950.000). — Fdo.: Hugo L. Zubeldía, Síndico Titular. — Fdo.: Jorge Castro, Accionista. — Fdo.: Carlos A. Salvochea, Accionista. — Hay una firma ilegible y debajo un sello que dice: "Huarte S. A. C. I. F. y C.". — Fdo.: Fernando Meijide, Presidente. — Hay una inscripción: Es copia fiel de Registro de Asistencia a Asamblea General, de folio Nº 7 de la Sociedad. — Hay una firma ilegible y debajo un sello que dice: "Huarte S.A.C.I. F. y C.". — "Buenos Aires, 5 de noviembre de 1973. — Señor Inspector General de la Inspección General de Personas Jurídicas S|D Expte. Nº 140.117|34.460. Legajo Nº 34.460. Ref. Contesta vista conferida el 5 de octubre de 1973. Tel. 35-0146|8883. — Fernando Meijide, en su carácter de Presidente del Directorio de Huarte, Sociedad Anónima Constructora, Industrial y Financiera y por su representación con domicilio en Leandro N. Alem 651, 9º piso, Capital, contesta la vista de referencia y respetuosamente dice: 1º: Que se acepta la observación relativa al artículo 1º de los Estatutos Sociales reformados por la Asamblea Extraordinaria del 30 de abril de 1973, el que en consecuencia queda redactado como sigue: "Artículo 1º· La sociedad se denomina Huarte, Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Financiera y Comercial. — Tiene su domicilio legal en Leandro N. Alem 651, 9º piso, en Capital Federal. — 2º: Que se acepta la observación relativa al artículo 3º de los Estatutos Sociales reformados por la Asamblea Extraordinaria del 30 de abril de 1973. el que en consecuencia queda redactado como sigue:

"Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto: Constructora: Construcción de toda clase de obras privadas y públicas, por sí o asociada con terceros ya sea para el Estado Nacional, provincial y municipal y sus entidades autónomas o autárquicas, por medio de contratación directa, concursos, licitaciones, subastas, administración o en otra forma o cualquier actividad relacionada directa o indirectamente con el ramo de la construcción Industrial: Mediante extracción, transformación, produccíón y elaboración de los frutos, productos y subproductos. mercaderías y demás bienes relativos de la industria de la construcción. Financiera: Mediante aporte de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y|o personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ella, quedando excluidas las operaciones comprendidas por la Ley Nº 18.061. Comercial: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general; máquinas, herramientas; explotación de patentes de invención nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, todo ello vinculado a la industria de la construcción. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél". — 3º: Que se acepta la observación relativa al artículo 13 de los Estatutos Sociales reformados por la Asamblea Extraordinaria del 30 de abril de 1973, el que en consecuencia queda redactado como sigue: "Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto". En consecuencia, solicita se lo tenga por presentado en tiempo y forma por constestada la vista conferida. Saluda al señor Inspector General con distinguida consideración. — Hay una firma ilegible y debajo un sello que dice: Huarte S. A. C. I. F. y C. — Hay otro sello que dice: "Inspección Gral. de Personas Jurídicas. 12 Nov. 1973. — Mesa de Entradas — 3 — Recibido". — "Buenos Aires, 12 de diciembre de 1973. — Señor Inspector General de la Inspección General de Personas Jurídicas, S|D. Expte. Nº 140117|34460, Legajo Nº 34460. Ref. contesta vista conferida el 20 de noviembre de 1973. Tel. 35-0146. Fernando Meijide, en su carácter de presidente del Directorio de Huarte, Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Financiera y Comercial y por su representación, con domicilio en Leandro N. Alem 651, 9º piso, Capital, contesta la vista de referencia y respetuosamente dice: 1º: Que se acepta la observación relativa al artículo 3º de los Estatutos Sociales reformados por la Asamblea Extraordinaria del 30 de abril de 1973, el que en consecuencia queda redactado como sigue:

Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto: Constructora: Construcción de toda clase de obras privadas y públicas, por sí o asociada con terceros ya sea para el Estado Nacional, provincial y municipal y sus entidades autónomas o autárquicas, por medio de contratación directa, concursos, licitaciones, subastas, administración o en otra forma o cualquier actividad relacionada directa o indirectamente con el ramo de la construcción. Industrial: Mediante la extracción, producción y transformación de materiales destinados a la elaboración de hormigón armado, mampostería y carpintería de madera y metálica. Financiera: Mediante aporte de capital a sociedades o empresas constituidas y|o personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ella, quedando excluidas las operaciones comprendidas por la Ley Nº 18.061. Comercial: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas productos y mercaderías en general; máquinas, herramientas; explotación de patentes de invención nacionales o extranjeras y modelos industriales, todo ello vinculado a la industria de la construcción. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél'. — 2. Se acompaña publicación de la reducción de capital, en el Boletín Oficial de fecha 19|11 al 23|11|73 (art. 204 Decreto Ley 19.550|72). En consecuencia, solicita se lo tenga por presentado en tiempo y forma y por contestada la vista conferida, saluda al Señor Inspector General con distinguida consideración. "Hay una firma ilegible y debajo un sello que dice: Huarte S. A. C. I. F. y C. Hay otro sello que dice: Inspección Gral. de Personas Jurídicas. — 13 Dic. 1973. — Mesa de Entradas. — 2. — Recibido. —" "Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 5 Feb. 1974. — Visto: el expediente A.34460|140117, en el que la sociedad "Huarte, Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Financiera y Comercial", gestiona se apruebe la reducción del capital suscripto e integrado y se conforme la reforma estatutaria atento los dictámenes producidos por los Departamentos Sociedades Anónima y Contable General, El Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: Artículo 1º: Apruébase la reducción de capital suscripto e integrado de $ 950.000 (Pesos Novecientos Cincuenta Mil) a $ 450.000 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil) por absorción de pérdidas del ejercicio cerrado al 30 de junio de 1972 resuelta por los accionistas de la sociedad "Huarte sociedad anónima constructora industrial financiera y comercial" en asamblea del 23 de setiembre de 1972 y ratificada por la de fecha 30 de abril de 1973 con aplicación del artículo 206 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo 2º — Conformar en la forma de fs. 142 a 144 con las modificaciones de fs. 155 a 156 y 162 y vta. duplicados fs. 145 a 147, 153 a 154 y 160 a y vta., la reforma introducida en el contrato social de Huarte Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Financiera y Comercial", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 30 de abril de 1973. — Artículo 3º — Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 75 a 79, 80, 74, 155 a 156, 162 a 163 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 0354. — Hay una firma ilegible y debajo un sello que dice: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas". — Es transcripción fiel, doy fe, de los documentos de referencia. — Y continúa diciendo el compareciente señor Fernando Meijide, que por la presente y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás legales que pudieran corresponder, viene a dejar constancia de la reducción de capital suscripto e integrado de pesos novecientos cincuenta mil, a pesos cuatrocientos cincuenta mil, por absorción de pérdidas del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1972, de "Huarte Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Financiera y Comercial" y la reforma introducida en el contrato social de la mencionada sociedad en sus artículos primero, tercero y decimotercero, que quedan redactados definitivamente de la siguiente manera: Artículo Primero: La sociedad se denomina HUARTE SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y COMERCIAL. — Tiene su domicilio legal en Leandro N. Alem 651, piso noveno, en Capital Federal. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto: Constructora: Construcción de toda clase de obras privadas y públicas, por sí o asociada con terceros ya sea para el Estado Nacional, provincial y municipal y sus entidades autónomas o autárquicas, por medio de contratación directa, concursos, licitaciones, subastas, administración o en otra forma o cualquier actividad relacionada directa o indirectamente con el ramo de la construcción. — Industrial: Mediante la extracción, producción y transformación de materiales destinados a la elaración de hormigón armado, mampostería y carpintería de madera y metálicas. — Financiera: Mediante aporte de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y|o personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ella, quedando excluidas las operaciones comprendidas por la Ley número 18.061. — Comercial: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general; máquinas, herramientas: explotación de patentes de invención nacionales o extranjeras diseños y modelos industriales, todo ello vinculado a la industria de la construcción. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Y en este estado, solicita de mí la autorizante, expida testimonio de la presente, a los efectos que hubiere lugar. — Leída que le es, se ratifica de todo su contenido, firmando en prueba de conformidad, como acostumbra a hacerlo en todos sus actos, por ante mí, doy fe. — E|L.: "ingeniero. Celia, domiciliada legalmente en Leandro N. Alem 661, piso 9, Capital Federal". — Vale. — Testado: industrial. — No vale. — Fdo.: Margarita E. Viscarrel, escribana.

Buenos Aires, 11 de julio de 1974. — Lucio R., Meléndez, secretario.

$ 1.635.— e. 9|8 Nº 86.308 v. 9|8|74

Nichia Unión Exportadora

SOCIEDAD ANONIMA
DE EXPORTACION, IMPORTACION,
COMERCIAL, FINANCIERA
Y DE REPRESENTACIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número 135 de fecha 13 de agosto de 1973, pasada al folio 522 del Registro 314 a cargo del escribano de La Plata, Provincia de Buenos Aires, don Aristóbulo Goñi Durañona, los señores Sadaó Ando, casado en primeras nupcias con doña Isolda Stock, argentino naturalizado, nacido el 11 de febrero de 1897 Cédula de Identidad de la Policía Federal 433.888, comerciante, domiciliado en Pasaje El Maestro número 5, piso 10, departamento 3, de la Capital Federal; don Ryuichi Yokobori, casado en primeras nupcias con doña Shizuko Otsuka, japonés, nacido el 6 de noviembre de 1901, Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.625.628, comerciante, domiciliado en la calle Agüero 2045, Capital Federal; don Keikichi Utsumi, casado en primeras nupcias con doña Lydia Tanioka, argentino naturalizado, nacido el 7 de febrero de 1926, Libreta de Enrolamiento 7.607.091, Ingeniero Agrónomo, domiciliado en la calle Bacacay 3775, segundo piso, de la Capital Federal; y don Mareo Kobayashi, casado en primeras nupcias con doña Hisako Kurokawa, japonés, nacido el 28 de setiembre de 1913, Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.568.456, comerciante, domiciliado en la calle 9 de Julio número 51, de Temperley, Provincia de Buenos Aires, constituyeron una sociedad anónima denominada "Nichia Unión Exportadora, Sociedad Anónima de Exportación, Importación, Comercial, Financiera y de Representaciones", con domicilio en la calle México número 890, de la Capital Federal. Que en virtud de observaciones formuladas por la Inspección General de Personas Jurídicas se introdujeron modificaciones a su articulado, según consta de las escrituras pasadas ante el mismo escribano Aristóbulo Goñi Durañona el 16 de diciembre del año 1973 al folio 882, y el 14 de marzo de 1974 al folio 136 ambas en el Registro 314 a su cargo. La redacción del Estatuto Social y suscripción de capital tendrá en definitiva la siguiente redacción: Estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "NICHIA UNION EXPORTADORA, SOCIEDAD ANONIMA DE EXPORTACION, IMPORTACION, COMERCIAL, FINANCIERA Y DE REPRESENTACIONES", y tiene su domicilio legal en la calle México número 890 de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto realizar operaciones comerciales de compraventa, exportación e importación de fertilizantes, frutos y productos derivados de la actividad agropecuaria; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza; realizar inversiones o aportes de capital a particulares, empresas y sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones de préstamos permitidas por las leyes con expresa exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y aquellas que requieren el concurso público. Para tales fines, la sociedad podrá realizar todo tipo de operación comercial con plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 4º: El capital social es de Trescientos mil pesos, representado por trescientas acciones de un valor nominal de un mil pesos cada una y con derecho a cinco votos por acción. — Artículo 5º: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. Estas acciones tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. La Asamblea que disponga su emisión determinará las características de las mismas. Todos los accionistas ordinarios y preferidos, ejercerán el derecho de preferencia y de acrecer para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a sus tenencias y dentro de sus respectivas clases, conforme a las disposiciones del artículo 194 y concordantes del Decreto Ley 19.550. — Artículo 6º: El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo 7º: Las acciones y los certificados provisorios que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550 y llevarán las firmas del Presidente o Vicepresidente de la sociedad y la del Síndico. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 8º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo establecido en el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo 9º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de ocho, con mandato por un año. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran. Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente, un

Vicepresidente y un Director General: el Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia del Presidente o del Vicepresidente y la mayoría de sus miembros y resuelve los asuntos por mayoría de votos presentes; quien presida la reunión tendrá doble voto en caso de empate. La remuneración del Directorio está determinada en el artículo 17 de este estatuto. — Artículo 10: La representación legal de la sociedad está a cargo del Presidente o del Vicepresidente, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que el Directorio resuelva otorgar en el ejercicio de las facultades que le son propias. — Artículo 11: Los Directores, en garantía del correcto cumplimiento de su mandato, deberán depositar en la Caja Social la suma de Un mil pesos cada uno en dinero efectivo o su equivalente en títulos públicos emitidos por la Nación; la garantía será reintegrada a cada director una vez finalizado su mandato y siempre que la Asamblea General haya aprobado su gestión. — Artículo 12: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, incluso la compraventa de bienes inmuebles y|o muebles y gravarlos con derecho real de hipoteca y|o prenda, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacioanl de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes generales, especiales, judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. Realizar toda clase de operaciones de crédito con particulares permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la Ley número 18.061 y aquellas que requieran el concurso público de capitales. — Artículo 13: Las operaciones comerciales y bancarias correspondientes a los negocios ordinarios de la sociedad, estarán a cargo de un comité ejecutivo integrado por los miembros que determine el Directorio de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley Nº 19.550. — Fiscalización. — Artículo 14: La fiscalización de la sociedad la ejercerá uno o tres síndicos, según lo resuelva la Asamblea General Ordinaria al designarlos conforme lo determina el artículo 284 de la ley número 19.550, eligiendo simultáneamente, igual número de suplentes, quienes reemplazarán al o los titulares en el caso de ausencia o impedimento. Los síndicos durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente y tendrán los derechos y obligaciones establecidas en los artículos 284 a 298 de la Ley número 19.550. — Si los Síndicos fueran tres actuarán en forma colegiada, bajo la denominación de Comisión Fiscalizadora y adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos de por lo menos de dos de sus miembros. — Sus resoluciones, en el caso de actuar en forma colegiada, constarán en un Libro de Actas llevado al efecto. — Asambleas. — Artículo 15. — Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, serán citadas en primera convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial o en el periódico que haga sus veces, durante cinco días con diez de anticipación a la fecha indicada para celebrarlas, y en segunda convocatoria mediante anuncios por tres días con anticipación por ocho días para la fecha de su citación. — Para el caso de asamblea unánime, se estará a lo establecido en el artículo 237 de la Ley número 19.550. — Artículo 16. — Rigen el quórum y las mayorías determinadas en los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 17. — El ejercicio social cierra el día treinta y uno de diciembre de cada año. — En dicha fecha se confeccionarán los estados contables conforme con las disposiciones legales vigentes y las normas técnicas en la materia. — La asamblea tiene facultad para modificar la fecha del cierre del ejercicio, inscribiendo dicha resolución en el Registro Público de Comercio e informándolo a la Inspección General de Personas Jurídicas. — De las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital suscripto; b) Veintiuno por ciento para remuneración del Directorio, en la siguiente forma: 1) Nueve por ciento para distribuir entre el Presidente, Vicepresidente y Director General; 2) Ocho por ciento para distribuir entre los restantes Directores Titulares; 3) Cuatro por ciento para distribuir entre los Directores Suplentes; c) Uno y medio por ciento para gratificar a la persona que desempeñe el cargo de Gerente de la sociedad, siempre que el mismo hubiera sido provisto; d) Uno y medio por ciento para remuneración de la Sindicatura, en la siguiente forma: 1) Uno por ciento para el o los Síndicos Titulares; 2) Medio por ciento para el o los síndicos suplentes; e) El dividendo a las acciones preferidas si se hubieren emitido y con prioridad, los dividendos acumulativos de ellas impagos; f) El saldo, en todo o en parte, para la participación adicional a las acciones preferidas en su caso y el dividendo de las acciones ordinarias, a fondos de reserva facultativa o a cuenta para nuevo ejercicio o para aplicar al destino que determine la Asamblea General. Los dividendos que se aprueben deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones y dentro del año de su sanción. — Artículo 18º — La liquidación de la sociedad, ya sea por expiración del plazo o por disolución anticipada, será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia de la Sindicatura. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias que se establecen en el artículo 17º. — La asamblea determinará la remuneración de los liquidadores. — Artículo 19º — Cualquier asunto no contemplado en este estatuto, será resuelto de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y las modificaciones que al mismo le han sido introducidas por la ley número 19.550. — III. — Suscripción del Capital. — Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre del Accionista. — Ando Sadao, 270 acciones ordinarias nominativas de 5 votos cada una, aporta en efectivo el 25 o|o, $ 67.550. — Yokobori Ryuichi, 10 acciones ordinarias nomintaivas de 5 votos cada una, aporta en efectivo el 25 o|o, $ 2.500. — Utsumi Keikichi, 10 acciones ordinarias nominativas de 5 votos cada una, aporta en efectivo el 25 o|o, $ 2.500. — Kobayashi Mareo, 10 acciones ordinarias nominativas de 5 votos cada una, aporta en efectivo el 25 o|o, $ 2.500. Total de aporte en dinero efectivo, $ 75.000 (setenta y cinco mil pesos), equivalente al veinticinco por ciento del capital social y el saldo deberá ser integrado también en dinero efectivo dentro del año contado desde la fecha de inscripción del presente estatuto en el Registro Público de Comercio. — IV. — Primer Directorio: Se designa para integrar el primer Directorio a las siguientes personas: Presidente, señor Sadao Ando; Vicepresidente, señor Ryuichi Yokobori; Director General, ingeniero Keikichi Utsumi; Director Titular, señor Mareo Kobayashi; Director Titular, señor Toshihiko Oshiro; Director Titular, señor Katsuji Ogawa; Director Titular, señor Yoshio Nomura; Director Suplente, señor Masao Kita; Director Suplente, señor Shinjiro Fushimi; Director Suplente, señor Masatoshi Shirai; Director Suplente, señor Zentaro Arakaki, y como Organo Fiscalizador: Síndico Titular, Contador José Adrián Tacconi; Síndico Suplente, Contador Raúl Jorge Tacconi. — Entre líneas: se — Director Suplente: señor Masao Kita. — Vale.

Buenos Aires, julio 8 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 362,50 e.9|8 Nº 83.308 v.9|8|74

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

ACLARACION

San Rafael

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso, efectuada en la edición del Boletín Oficial del 30|7|74, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Donde dice: "Las Espigas Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera"

Debe decir: "San Rafael Sociedad en Comandita por Acciones"

e.9|8 Nº 82.488 v.9|8|74

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Inbay

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, entre don Raúl Insúa, argentino, con domicilio en la calle Ricardo Gutiérrez Nº 813 de la localidad de Acassuso, Provincia de Buenos Aires, nacido el 4 de junio de 1926, Cédula de Identidad extendida por la Policía Federal Nº 2.436.077, industrial, casado; don Juan Roberto Baylac, argentino, con domicilio en la calle Libertad 2191, Florida, nacido el 20 de noviembre de 1918, Cédula de Identidad extendida por la Policía Feeral Nº 1.509.872, ingeniero electrónico, casado; don Angel Luis Sastre, argentino, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 68 de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, nacido el 8 de enero de 1949, matrícula individual Nº 7.641.251, industrial, soltero; doña Nidia Dora Fleitas, argentina, con domicilio en la calle Pacheco 2132, Capital Federal, nacida el 2 de junio de 1917, Libreta Cívica Nº 371.496, ama de casa, casada; don Julio Raúl Insúa, argentino, con domicilio en la calle Ricardo Gutiérrez Nº 813 de la localidad de Acassuso, Provincia de Buenos Aires, nacido el 7 de enero de 1950, Cédula de Identidad extendida por la Policía Federal Nº 6.287.712, industrial, soltero; don Carlos Horacio Insúa, argentino, con domicilio en la calle Ricardo Gutiérrez Nº 813 de la localidad de Acassuso, Provincia de Buenos Aires, nacido el 7 de enero de 1952, Cédula de Identidad extendida por la Policía Federal Nº 6.654.367, industrial, soltero; y don Roberto Horacio Baylac, argentino, con domicilio en la calle H. Yrigoyen 2008, Florida, nacido el 16 de agosto de 1952, Cédula de Identidad extendida por la Policía Federal Nº 5.719.018, estudiante, soltero, convienen lo siguiente: Artículo Primero: Queda constituida entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social INBAY S. R. L.. — Artículo Segundo: Domicilio. — El domicilio legal de la sociedad se constituye en la Ciudad de Buenos Aires, inicialmente en la calle Rodríguez Peña Nº 1978, pudiendo establecer sucursales en el país o en el extranjero, asignándoles capital o no haciéndolo. — Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto la fabricación de productos de la industria electrónica, eléctrica, metalúrgica, mecánica, electrometalúrgica y electromecánica, su comercialización, importación y exportación. — Artículo Cuarto: Plazo — El término de duración de la sociedad es de veinte años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sin embargo cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de retirarse de la sociedad a cada fin de ejercicio, mediante notificación en forma fehaciente de por lo menos tres meses de antelación. — En este caso los socios restantes podrán optar dentro del mes de recibida la notificación por adquirir las cuotas del o de los salientes, abonandoles su capital según balance actualizado que se practicará a tal efecto, en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas con el interés bancario de plaza, la primera de las cuales no podrá extenderse más allá de los tres meses de la fecha del retiro. En caso de no existir acuerdo sobre el valor actualizado de las cuotas, deberá designarse un perito, quien determinará dicho valor, cuyo fallo será inapelable. — La designación del perito deberá contar con la aprobación de la totalidad de los socios y si no se llegara a un acuerdo se nombrará en una reunión convocada al efecto dentro de los sesenta días de recibida la notificación del retiro, por simple mayoría de votos entre los propuestos por las partes. — Artículo Quinto: Capital — El Capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos, dividido en seis mil cuotas de diez pesos cada una, aportado en la siguiente forma: don Raúl Insúa dos mil setecientas cincuenta cuotas que representan veintisiete mil quinientos pesos; don Juan Roberto Baylac, dos mil setecientas cincuenta cuotas que representan veintisiete mil quinientos pesos; don Angel Luis Sastre, cien cuotas que representan mil pesos. doña Nidia Dora Fleitas, cien cuotas que representan mil pesos; don Julio Raúl Insúa, cien cuotas que representan mil pesos; don Carlos Horacio Insúa, cien cuotas que representan mil pesos; don Roberto Horacio Baylac, cien cuotas que representan mil pesos. — Los socios integran en este acto en dinero en efectivo el cincuenta por ciento de sus respectivos aportes y se obligan a integrar el resto dentro de los seis meses de la fecha de este contrato. — Artículo Sexto: Dirección y Administración. — La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de los socios don Raúl Insúa y don Juan Roberto Baylac, quienes actuarán con la designación de gerentes y harán uso de la firma en forma indistinta. En el ejercicio de sus funciones en la forma indicada los socios gerentes podrán: a) adquirir toda clase de bienes inmuebles, muebles, créditos, acciones y derechos y enajenarlos, arrendarlos, transferirlos, permutarlos y gravarlos; b) firmar, aceptar, endosar, descontar pagarés, letras, giros u otros papeles de comercio; d) realizar toda clase de operaciones con los bancos del país o del exterior inclusive con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires; e) ejercer toda clase de acciones judiciales en cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros y transar; f) celebrar contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles, aun cuando sea por un plazo mayor de seis años. Estas facultades son enunciativas y no limitativas, pudiendo los socios gerentes efectuar todos los actos enumerados por los artículos 782 y 1881 del Código Civil y por el artículo 9º del Decreto Ley Nº 5965|63, y disposiciones concordantes, en cuanto le conciernen, y todos los actos, gestiones y diligencias judiciales o extrajudiciales que estimen necesarios o convenientes a los intereses sociales. — Artículo Séptimo: Balances — Los ejercicios económicos de la sociedad cerrarán el treinta y uno de julio de cada año, a cuya fecha se practicará un inventario y balance general cumpliéndose con lo dispuesto por el artículo 67 del Decreto Ley Nº 19.550|72. — Artículo Octavo: Distribución de utilidades y pérdidas — Las utilidades sociales, previa deducción de la reserva legal establecida en el art. 70 del Decreto Ley Nº 19.550|72, serán distribuidas entre los socios en la siguiente forma: a don Angel Luis Sastre el 14,290 o|o y a cada uno de los otros socios el 14,285 o|o. En la misma forma contribuirán a las pérdidas. — Artículo Noveno: Fallecimiento e incapacidad de los socios — En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio sus herederos o representantes se incorporarán a la sociedad a condición de unificar su representación de acuerdo con el art. 209 del Decreto Ley Nº 19.550|72, no pudiendo éste desempeñar el cargo de gerente. — Artículo Décimo: Liquidación — En caso de disolución total la liquidación de la sociedad será llevada a cabo por los socios gerentes en la forma prescripta en el artículo sexto. A los efectos del artículo Nº 444 del Código de Comercio, el liquidador tendrá amplias facultades, inclusos las de transar y firmar compromisos de intereses sociales, hacer quitas, remisiones y compensaciones. — Artículo Decimoprimero: Para todas aquellas situaciones no previstas en este contrato se aplicarán las disposiciones del Decreto Ley Nº 19.550|72, las del Código de Comercio y las del Código Civil, en su caso. En prueba de conformidad las partes firman el presente en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Raúl Insúa, Juan R. Baylac, Angel Sastre, N. D. Fleitas, Julio Insúa, C. H. Insúa, R. Baylac. — Acta 41, Folio 41, Libro IV. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de don Raúl Insúa, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.436.077; de don

Juan Roberto Baylac, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.509.872; de don Angel Luis Sastre, Libreta de Enrolamiento Nº 7.641.251; de doña Nidia Dora Freitas, Libreta Cívica número 371.496; de don Julio Raúl Insúa, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 6.287.712; de don Carlos Horacio Insúa, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 6.654.367 y de don Roberto Horacio Baylac, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.719.018, respectivamente, personas de mi conocimiento, quienes las han puesto en mi presencia. San Isidro, a 25 de mayo de 1974. Firmado: Oscar A. Collins. Hay un sello: Oscar A. Collins — Escribano. — La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00530336 que se agrega. San Isidro, 27 de marzo de 1974. — Hay un sello: Colegio de Escribanos — Provincia de Buenos Aires — Delegación San Isidro — Legalización. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90 inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Oscar A. Collins, obrantes en el documento que antecede. San Isidro, 27 de marzo de 1974. — Firmado: Aldo Américo Loder, vocal. Hay un sello. Colegio de Escribanos — Provincia de Buenos Aires — Delegación San Isidro — Legalización.

Buenos Aires, Junio 24 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 502,50. e.9|8-Nº 83.360-v.9|8|74

Ecksa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 25 días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro, entre los Dres. Germán de Elizalde, argentino, casado, de 36 años de edad, abogado domiciliado en Avenida del Libertador Nº 1154, de esta Ciudad, con libreta de enrolamiento número 4.253.842, y Manuel José Campos Carlés (h.), argentino, casado, de 33 años de edad, abogado, domiciliado en la calle Juan F. Seguí, Nº 3748, de esta Ciudad, con libreta de enrolamiento Nº 4.316.033, resuelven de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Constituir en este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo al Decreto Ley número 19.550, la que girará bajo el rubro social de ECKSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital, calle San Martín, Nº 379, 5º piso, oficina 107, domicilio legal y comercial y sede social. — Segunda: Su objeto social será: a) Servicios: Mediante la prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, financiero, técnico y de seguros, como asimismo de asistencia o asesoramiento referido a operaciones de importación y exportación, excluyendo todo asesoramiento que en virtud de la materia esté reservado a profesionales con título habilitante. — b) Financiera: Por préstamos con o sin garantía a corto, o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el Decreto Ley 18.061 (Sociedades Financieras — controladas por el Banco Central de la República Argentina) y toda otra que requiera el concurso público. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de diez años a partir de la fecha. — Cuarta: El capital suscripto y realizado asciende a la suma de pesos 10.000 (pesos diez mil) divididos en 100 cuotas de $ 100 (pesos cien) cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea 50 cuotas de $ 100 (pesos cien) que integran en este acto en dinero en efectivo. — Quinta: El capital social puede ser aumentado con futuras suscripciones de cuotas de capital teniendo los socios prioridad, en las mismas proporciones a los capitales aportados. — Sexta: La dirección administrativa estará a cargo de los socios quienes en forma conjunta tendrán el uso de la firma social y revestirán el carácter de socios gerentes, suscribiendo en todos los actos con su firma particular, precedida del sello con la denominación social. — Tendrán capacidad jurídica para realizar todos los negocios y actos que requiera el objeto de la sociedad; podrán hacer toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales sin limitación de tiempo ni de cantidad, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con las demás instituciones bancarias de esta República o del extranjero, solicitando créditos, descuentos, préstamos, efectuando manifestaciones de bienes sociales, depósitos de dinero, títulos y valores en custodia o en caución, extraerlos, operar en cuenta corriente, girar contra depósitos o en descubierto, librar, descontar, aceptar ceder, endosar, cobrar, percibir, enajenar, negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques, vales y otros documentos de crédito, títulos, cédulas y valores, intervenir en los asuntos judiciales o administrativos de la Sociedad o en la que tenga intereses, nombrar mandatarios generales o especiales para actuar en juicios, reconocer, novar o extinguir obligaciones, transar, comprometer en árbitros, prorrogar o declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar, entablar demandas, o contestarlas, en cualquier fuero y jurisdicción y con amplias facultades, representar a la Sociedad ante los poderes y autoridades públicas y sus dependencias nacionales, provinciales o municipales, pudiendo suscribir y otorgar todos los documentos e instrumentos privados y escrituras que fuere menester. — En forma individual podrán cobrar y percibir por cuenta de la sociedad, absolver posiciones y reconocer documentos en cualquier tipo de juicio. — Séptima: Sin autorización expresa efectuada por unanimidad de los socios les será prohibido so pena de pérdida de sus funciones y de daños y perjuicios, emplear la firma social en actos extraños a la Sociedad o para garantir a terceros, o suscribir documentos de favor o complacencia como igualmente realizar operaciones de las que no son objeto de la Sociedad o asumir la representación de personas o entidades que ejerzan la misma actividad. — Octava. Todas las decisiones necesarias para la conducción de la Sociedad se tomarán por unanimidad y se detallarán en el libro de actas respectivo. — Novena: El ejercicio económico cerrará el día 31 de diciembre de cada año, pudiendo en esta oportunidad considerarse en reunión convocada al efecto, el inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, y demás estados contables pertinentes. — Décima: Con las utilidades liquidadas realizadas, se puede disponer la constitución de reservas facultativas o para fines especiales que se crean convenientes sin perjuicio de la reserva legal que establece el artículo 7 del Decreto Ley 19.550. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados. — En caso de pérdida serán soportadas en idéntica proporción. — Decimoprimera: Las asambleas de socios serán realizadas por lo menos una vez al año en oportunidad de lo establecido en el artículo noveno, pudiendo convocar otras cuando se crea conveniente o así lo exigiera la modificación de este contrato o cuando el giro de las operaciones lo requiera, debiendo dejar constancia en el libro de actas respectivo de toda determinación adoptada o modificación introducida, sin perjuicio esto último de cumplir con las disposiciones legales vigentes. — Decimosegunda: Ningún socio podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sociales sin el consentimiento del restante, quien tendrá prioridad para su adquisición. — Decimotercera: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de cualquiera de los socios el restante podrá optar: a) Por continuar los negocios sociales con los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, quienes en tal caso deberán unificar personería. — b) En caso contrario se practicará un Balance General e Inventario dentro de los treinta días a fin de establecer el capital, utilidades que correspondan al socio fallecido o incapacitado a la fecha de fallecimiento o incapacidad, y el valor que surja de dicho balance será abonado en la forma y condiciones que en ese momento se establezcan. c) En caso de disolverse o liquidarse la sociedad por algunos de los puntos del artículo 94 del DecretoLey Nº 19.550, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes quienes procederán en la siguiente forma: Realizado el activo y satisfecho el pasivo se acreditará cada socio la suma proporcional de su capital, de acuerdo a sus aportes y si hubiera remanente se distribuirá conforme a los principios de la distribución de utilidades y pérdidas que determina la cláusula décima del presente contrato. — Decimocuarta: Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato y su ejecución así como también en los casos de disolución o liquidación de la sociedad, será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio, quienes antes de entrar a laudar, designarán a un tercero para el caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable. — Decimoquinta: Los socios constituyen domicilio legal en sus domicilios reales citados ut supra, y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Decimosexta: Esta sociedad se puede transformar en otra de cualquier otra naturaleza jurídica por resolución de la Asamblea convocada a tal efecto, que deberá contar a esos fines con el quórum y la mayoría que determina el Decreto Ley 19.550. — Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato que las partes, previa lectura y ratificación de su contenido la firman en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, junio 24 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 517,50 e.9|8 Nº 85.850 v.9|8|74

A. C. Boldarín y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1779. — Primer Testimonio número mil cuatrocientos veinticuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres. — Ante mí: Escribano autorizante, comparecen don Augusto César Boldarin, casado en primeras nupcias con Cecilia Isabel Lovegrove, argentino, nacido el 21 de abril de 1917, empleado, con Cédula de Identidad Nº 1.410.351, de la Capital Federal, doña Cecilia Isabel Lovegrove de Boldarin, casada en primeras nupcias con Augusto César Boldarin, argentina, nacida el 24 de noviembre de 1920, empleada, con Cédula de Identidad Nº 2.193.153, de la Policía Federal, doña Graciela Clara Boldarin, soltera, uruguaya, nacida el 21 de diciembre de 1948, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 6.167.181, empleada, domiciliados en la calle Crámer 2230, piso 1º, "A", todos vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que constituyen por medio de la presente una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por las siguientes cláusulas y disposiciones de la Ley 19.550: Artículo Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "A. C. BOLDARIN Y CIA., S.R.L." y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Moldes Nº 1435, piso 14, Departamento "E", pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo Segundo: El término de duración de este contrato, es de veinte años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Esta Sociedad tiene por objeto dedicarse al estudio de mercados y a cobranzas en general y a la compra y venta, ya sea por cuenta propia y|o de terceros, de toda clase de mercaderías. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Diez Mil Pesos ($ 10.000) dividido en mil cuotas de Diez pesos ($ 10) cada una, totalmente suscripto por los socios. — Este capital podrá ser aumentado cuando los socios así lo resuelvan por unanimidad, debiendo ser suscripto en proporción a las cuotas que posean a la fecha de la resolución del aumento e integrarlo de inmediato en un cincuenta por ciento. Los socios de común acuerdo podrán suscribir las nuevas cuotas, en una proporción distinta. — Artículo Quinto: La gerencia, administración y representación de la sociedad, estará a cargo del socio señor Augusto César Boldarin, quien queda designado gerente y hará uso de la firma social con toda la amplitud que se requiera. El gerente tiene las más amplias facultades para representar a la sociedad en todos los asuntos y negocios que tenga, incluso operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco oficial o particular, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, abrir cuentas corrientes o de cualquier clase en los mismos, librar, endosar cheques, órdenes de pago, valores, letras y pagarés, hacer descuentos, solicitar créditos, girar sobre fondos propios o en descubierto, otorgar escrituras de compraventa, hipoteca o anticresis sobre toda clase de bienes de la sociedad o de deudores de la misma, adquirir el dominio de inmuebles por compra u otros medios legales, firmando las escrituras públicas precisas, celebrar contratos de locación, como locadora o locataria, constituir sociedades autorizadas por la ley con particulares u otras entidades, conceder habilitaciones, cobrar y percibir transar, hacer quitas, representar a la sociedad como actora o demandada ante los jueces, oficinas públicas, nacionales, provinciales o municipales y ante todas las autoridades y corporaciones, registrar marcas y sus transferencias, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, sustituir mandatos en todo o en parte. — Esta enumeración es simplemente enunciativa, pues tiene las más amplias facultades que le acuerda la ley respectiva. — Artículo Sexto: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales de comprobación y las utilidades realizadas y líquidas que resulten, deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social u otros que los socios resolvieran efectuar, serán repartidas entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Séptimo: Los socios se reunirán por lo menos una vez por mes y cuando sean citados por el gerente, para tratar los asuntos de interés, debiendo hacerlo al final de cada ejercicio para la consideración y aprobación del balance anual. — La aprobación de dicho balance podrá ser hecha personalmente o por correspondencia. — Artículo Octavo: La sociedad podrá disolverse antes del plazo fijado, por resolución de los socios. — Para el caso de disolución ya sea al vencimiento establecido, su prórroga o anticipadamente, la liquidación será practicada por el gerente. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, se practicará un balance general dentro de los noventa días y las utilidades que resultaren a favor del socio fallecido o incapacitado, le será abonada a sus sucesores o representantes, en tres cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, sin interés. — Si los herederos lo desearen, así como también los socios sobrevivientes, aquéllos podrán ingresar a la sociedad unificando su representación en una sola persona. — Artículo Décimo: Cualquier duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios, sus sucesores o representantes, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que designarán un tercero para el caso de disconformidad, cuyo fallo será inapelable. — En la forma expresada, queda formalizado el presente contrato. — Los comparecientes en sus caracteres de únicos socios, suscriben el capital social en dinero en efectivo y en la siguiente forma: señor Augusto César Boldarin, cuatrocientas cuotas; señora Cecilia Isabel Lovegrove de Boldarin, trescientas cuotas y señorita Graciela Clara Boldarin, trescientas cuotas. — Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento del capital que cada uno suscribe. — Leída y ratificada la firman los comparecientes, ante mí, doy fe. — A. C. Boldarin. — Cecilia I. L. de Boldarin. — Graciela Boldarin. — Hay un sello, ante mí: Rodolfo H. Figueroa, concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro setenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido primer testimonio en tres sellos de actuación notarial números quince millones sesenta y cuatro mil setecientos setenta y seis; quince millones sesenta y cuatro mil setecientos setenta y siete y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Rodolfo H. Figueroa. — Hay un sello: Rodolfo H. Figueroa. Escribano Nacional. — Sobrerraspado: mil, Lovegrove, regirá, gerente, sociedades autorizadas, generales ciento, pérdidas, sola, Augusto, Rodolfo, pasó. Vale.

Buenos Aires, 8 de julio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 352,50 e.9|8 Nº 85.665 v.9|8|74

Transpack
Transportes de Argentina Limitada

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 232. — PRIMER testimonio. — Escritura número ciento cincuenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí comparecen: don Alfredo José Amendolaro Coughlan, casado con doña Elda Zulema Fernández, argentino, nacido el 17 de octubre de 1917, comerciante, hijo de don Nicolás Amendolaro y de doña Catalina Coughlan, con cédula de identidad Nº 1.495.217 y libreta de enrolamiento Nº 0.271.770, domiciliado en la calle Güemes Nº 3594, 4º piso, de esta ciudad; doña Elsa Josefa Bravo, soltera, argentina, comerciante, hija de don Manuel Bravo y de doña Inés Paula Alvarez, nacida el 27 de agosto de 1927, con cédula de identidad Nº 2.382.797 y libreta cívica Nº 0.110.995, domiciliada en la calle Bacacay Nº 504, departamento 2, de esta ciudad y don Guillermo Thiemann, ca-

sado con doña Clara Margot Eichler, alemán, nacido el 26 de abril de 1923, hijo de don Guillermo Thiemann y de doña Elfrida Kuhlmann, comerciante, con cédula de identidad Nº 3.829.038, domiciliado en la calle Castellanos Nº 3950, La Lucila, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí. Los comparecientes son personas de mi conocimiento, moyores de edad, doy fe y dicen: Que han resuelto celebrar un contrato de sociedad según se expresa en las siguientes cláusulas: Primera: Constituir una sociedad que se denominará "TRANSPACK TRANSPORTES DE ARGENTINA LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá el asiento principal de sus negocios y domicilio legal en la calle Güemes Nº 3594, cuarto piso, de esta ciudad de Buenos Aires. Ello sin perjuicio de establecer o instalar sucursales y agencias en esta ciudad o en el interior del país. — Segunda: El objeto de la socidead es dedicarse a la explotación de los rubros de mudanzas internacionales; transportes en general, guardamuebles; embalajes marítimos, terrestres y fluviales o aéreos, despachos de aduana, importación y exportación, por cuenta de terceros y depósito de mercaderías generales y maquinarias de todas clases, materias primas, productos químicos industriales o farmacéuticos, herramientas y útiles en general, contratación de pasajes aéreos y marítimos o de proveedores marítimos; administración de propiedades, compraventa de muebles semovientes, maquinarias útiles herramientas, vehículos, mercaderías y artículos de todo género y clase. — Tercera: El capital social será de diez mil doscientos pesos dividido en cuotas de diez pesos cada una, aportados por partes iguales por los tres socios, en dinero efectivo. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad se estima en veinte años, a contar desde la fecha de la presente escritura hasta el día nueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — Quinto: La administración, gerencia, representación de la sociedad queda encomendada a los tres socios que la componen, quienes tendrán el uso de la firma social adoptada en forma conjunta, separada, indistinta o alternativamente cualesquiera de ellos para todos los actos asuntos y operaciones de mero trámite y para el endoso de documentos, cheques, letras, vales y pagarés. En todos los demás casos y cuando los actos o contratos obliguen a la sociedad, deberán usar la firma juntamente dos cualesquiera de los tres socios indistintamente para la validez de los mismos. Los tres socios se encuentran facultados para realizar todos los actos enumerados en el artículo 1.181 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio, incluso podrán otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, con la limitación de no usar la firma social en negocios ajenos a los de la sociedad, ni en garantías extrañas a su giro ni en firmas de favor. — Sexto: El socio que deseare retirarse de la sociedad antes de finalizar el plazo lo hará saber a los demás socios en forma fehaciente con una anticipación de tres meses a la fecha de su salida. Se realizará balance y se le reintegrará el capital y las utilidades, si las hubiere en la forma y plazo que estipulen. — Séptimo: Las utilidades y las pérdidas serán soportadas por partes iguales y las mismas serán distribuidas sobre ganancias realizadas y líquidas. Se realizará un inventario y balance general el treinta de junio de cada año, sin perjuicio de los parciales de comprobación; los mismos serán puestos a disposición de los socios y se considerarán aprobados si no merecen observación en el plazo de quince días. Se formarán las reservas que mande la ley, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. — Octavo: Disolución y liquidación: Estará a cargo de todos los socios, aplicándose las partes pertinentes del capítulo primero, secciones 12 y 13 de la Ley 19.550 — Noveno: Fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios hará que sus herederos instituidos o representantes deban unificar personería. El restante socio, junto con los herederos, deberá modificar el contrato social incorporándolos a la sociedad o, en su defecto, los herederos podrán no incorporarse y recuperar sus bienes haberes, si existieren, en la forma y condiciones como se convenga entre las partes. El valor de las cuotas se fijará utilizando el sistema establecido por la Dirección General Impositiva para calcular los valores llaves. — Décimo: Todas las decisiones que adopten los socios se volcarán en un libro de actas, en un todo conforme a lo que dispone la ley. — Decimoprimera: Derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el capítulo primero, secciones 6, 7 y 8 de la Ley 19.550. — Como escribano autorizante hago constar que por esta escritura se ingresará en concepto de sellos la cantidad de ciento dos pesos, con lo que la sociedad tendrá abonado el Impuesto Fiscal correspondiente a su capital. — Leída que les fue, ratifican su contenido, firmándola ante mí, doy fe. — A. J. A. Coughlan. — E. J. Brvao. — G. Thiemann. — Hay un sello. — Ante mí: V. Lisi. — Concuerda con su matriz que bajo el número indicado pasó ante mí al folio doscientos treinta y dos del protocolo corriente del Registro número sesenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente Primer Testimonio en dos sellos de actuación notarial números quince millones cuatrocientos noventa y dos mil ochocientos cincuenta y cuatro y quince millones cuatrocientos noventa y dos mil ochocientos cincuenta y cinco, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — Sobrerraspado: identidad — abril — embalajes — éstipula — ciento — escritura, vale. — Entrelíneas: comerciante — comerciante — comerciante, vale. — E|l.: y — por cuenta de terceros, vale.

Buenos Aires, 8 de julio de 1974. — Tatiana Schifris, sceretaria.

$ 390.- e.9|8 Nº 85.852 v.9|8|74

Metán

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES don Humberto Héctor Greco, casado en primeras nupcias con Gladys Zulema Martin, argentino, comerciante, de cuarenta y dos años de edad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Cueli trescientos catorce, de Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires; don Ernesto Sergio Greco, casado en primeras nupcias con Noemí Marta Blanco, argentino, comerciante, de veintisiete años de edad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos treinta y nueve mil novecientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Metán tres mi. seiscientos sesenta y cuatro, de la Capital Federal; y don Angel Vicente Primo, casado en primeras nupcias con Micaela Ana Panzitta, argentino, comerciante, de cuarenta y ocho años de edad, con Libreta de Enrolamiento número seis millones cuatrocientos cincuenta y un mil novecientos noventa y ocho, domiciliado en la calle La Rioja mil seiscientos ochenta y tres, departamento quinto, de la Capital Federal, todos ellos hábiles para contratar, mayores de edad, por la presente convienen: Que de común acuerdo han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada la cual se regirá por las siguientes láusulas: Primera: La sociedad se denominará "METAN S. R. L." bajo cuya razón social girará. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Metán número tres mil seiscientos ochenta, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros puntos del país. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de diez años. — El plazo comienza a contarse desde el primero de enero de mil novecientos setenta y cuatro, a cuya fecha retrotraen las operaciones sociales y el efecto del presente. — Cuarta: El objeto de la sociedad es la comercialización de artículos de bazar, menaje, iluminación, sus derivados y similares, al por mayor y menor. — Quinta: El capital social será constituido por la suma de sesenta mil pesos dividido en seis mil cuotas de diez pesos, cada una, las que son aportadas por los socios en la siguiente proporción: don Humberto Héctor Greco: dos mil cuotas — de diez pesos — cada una — o sean veinte mil pesos — don Ernesto Sergio Greco: dos mil cuotas — de diez pesos — cada una — o sean veinte mil pesos — y don Angel Vicente Primo: dos mil cuotas — de diez pesos — cada una — o sean veinte mil pesos. — Estos aportes han sido integrados por los socios en mercaderías, muebles, útiles e instalaciones, según inventario que se levanta en la fecha y que forma parte integrante de este contrato. — Todos estos bienes se transfieren en este acto a la sociedad por ellos constituida. — En cuanto a los antecedentes justificativos de la valuación de los bienes que constituyen el capital societario se encuentran en poder de la sociedad. — Sexta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de todos los socios en forma indistinta. — Para el libramiento de cheques se requerirá la firma conjunta de dos socios, en forma indistinta. — Para actos de disposición inmuebles, su adquisición y|o constitución de derechos reales se requerirá la firma de la totalidad de los socios. — Queda terminantemente prohibido a los socios usar la firma social en asuntos particulares o ajenos a la sociedad o emplear dicha firma en garantías o fianzas a terceros. — Séptima: El mandato para administrar tiene, además de las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y en los negocios que forman el objeto de la misma, las siguientes: Solicitar préstamos y descuentos de los bancos o de particulares de cualquier punto de la República, girar en descubierto, firmar letras, pagarés, vales u otros documentos, ya sea como girantes, endosantes u avalistas, hacer depósitos y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto, firmando los cheques, recibos y documentos públicos o privados necesarios, comprar, vender, permutar, ceder o transferir, bienes, inmuebles, muebles, semovientes, créditos, esatblecimientos comerciales y derechos y acciones admitir bienes inmuebles, o de otra naturaleza en pago de deudas, tomar dinero en préstamo de particulares, con o sin interés, dando las garantías hipotecarias o prendarias que se les exijan, tomar dinero prestado de los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, así como de otros Bancos o compañías establecidas dentro o fuera de la República, garantizando los préstamos con hipotecas de cualquiera de los bienes inmuebles sociales, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando además las cartas orgánicas y reglamentos de los mencionados establecimientos o las cláusulsa y condiciones impuestas por ellos, o por los prestamistas particulares en su caso, dar dinero en préstamo con o sin interés, aceptando garantías hipotecarias o prendarias, formar con terceros, a nombre de ésta, celebrar contrato de locación, de bienes raíces o de otra especie, como locadora o locataria aun por el término máximo permitido por la ley, hacer novaciones, remisiones y quitas de cualquier importancia, otorgar cancelaciones, estar en juicio, perseguir judicialmente a los deudores, pedir quiebras y asistir a juntas de acreedores y de verificación y graduación de créditos, entablar y contestar demandas, transigir, prorrogar y declinar de jurisdicción, comprometer en juicio de arbitradores con terceros en discordia, apelar, interponer y renunciar trámite y recurso de toda índole, conferir poderes especiales y generales, otorgar las escrituras públicas y documentos privados que se requieran para ejecutar cualquiera de los actos consignados y ejercer ampliamente las facultades que les acuerdan las leyes. — Octava: Anualmente en el mes de diciembre los socios practicarán un balance general del giro social sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que podrán practicar cuando lo crean conveniente. — La base para la formación de los balances serán los asientos de los libros de contabilidad de la sociedad, fijándose para ello la siguiente regla: Las mercaderías se apreciarán por su valor de costo, salvo las que a juicio de los socios hubieran sufrido depreciación por cualquier circunstancias asinando al fiado el valor de acuerdo a las probabilidades de cobro y llevando a ganancias y pérdidas las cuentas que se consideren de cobro improbable, los inmuebles que la sociedad pudiera adquirir en lo sucesivo, tendrán el valor del costo, con las disminuciones o aumentos que según las probabilidades de obtener como precio de venta, le asignen los asociados. — Sobre los muebles, útiles, maquinarias, instalaciones, mejoras e implementos en usos se hará anualmente una depreciación de mutuo acuerdo. — Novena: De las utilidades realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance dicho fondo el 20 o|o del capital y el saldo se repartirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida para las ganancias. — Décima: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a extraños a la sociedad sin el consentimiento de la unanimidad de los socios. — Décima Primera: La sociedad se disolverá en los casos y formas previstos por la ley quedando perfectamente establecido que en cada caso y siempre que no exista impedimento de orden legal los socios no causantes de la disolución podrán continuar las operaciones sociales a base de un balance levantado al efecto haciéndose cargo del activo y pasivo social y abonando la parte de capital y utilidades del socio saliente en cuatro cuotas iguales a tres, seis, nueve y doce meses de plazo, con el interés que en ese momento cobre el Banco de la Nación Argentina, para descuentos. — En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, los otros tendrán derecho a hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando a los herederos o representantes legales del fallecido o incapaz el haber que le corresponda en concepto de capital y utilidades de acuerdo a un balance practicado al efecto, en las mismas condiciones y con las mismas facilidades antes establecidas. — Décimasegunda: Con seis meses de anticipación al vencimiento del plazo de duración de este contrato los socios resolverán si continuarán asociados con el fin de prorrogar dicho plazo. — Decimatercera: Todos los socios están obligados a atender los negocios sociales dedicándoles el trabajo, actividad o inteligencia que ellos requieran, pero podrán dedicarse a otras actividades por cuenta propia que no sean de las comprendidas en el objeto de la sociedad. — Decimacuarta: Toda duda, divergencia o cuestión que durante la existencia de la sociedad o al término de su disolución o liquidación llegase a producir entre los socios, sus herederos o representantes legales, será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes a su vez designarán un tercero antes de laudar, siendo el fallo que pronuncien aquéllos o éste inapelable en los términos de ley. — Decimaquinta: En todo lo que especialmente no se ha establecido en este contrato, regirá la citada ley nacional 19.550 y subsidiariamente el Código de Comercio y demás disposiciones legales que correspondan. — Bajo las bases establecidas los otorgantes dan por formalizado este contrato que aceptan en todas sus partes y a cuyo fiel e inviolable cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando el presente contrato todos los socios, en la Ciudad de Buenos Aires, a 14 de enero de 1974. — Siguen las firmas. — Inventario de iniciación de actividades al 1º de enero de 1974. — Metán S.R.L. (en formación). — Metán 3680, Buenos Aires. — Balance General: Activo: Bienes de cambio: Mercadería en exístencia: $ 55.782,10. — Bienes de Uso: Muebles y útiles: $ 4.217,90. — Pasivo: Aportes de Capitales: Angel V. Primo: $ 20.000. — Humberto H. Greco: $ 20.000. — Ernesto S. Greco: $ 20.000 — $ 60.000. — Total del Activo: $ 60.000. — Total del Pasivo: $ 60.000. — Siguen firmas. — S|r.: "julio". Vale.

Buenos Aires, 10 de julio de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 660.- e.9|8 Nº 85.853 v.9|8|74

Astillero Z B

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Cristian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — En la ciudad de San Isidro, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, entre don Orlando Alex Berdún, argentino, de profesión industrial, cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.161.747, de 40 años de edad, casado en primeras nupcias con Nelly Elisa Leyder, domiciliado en Ladines números 2639|41, Capital Federal; y don Carlos Oscar Zanfrini, argentino, de profesión industrial, libreta de enrolamiento número 5.607.027, de 37 años de edad, casado en primeras nupcias con Marta Teresita del Niño Jesús Dellisanti, domiciliado en Santiago del Estero número 1049 de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires; ambos contratantes hábiles, mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a la Ley Nº 19.550, lo reglado por el Código de Comercio y las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad que por este acto se instrumenta se denominará "ASTILLERO Z B SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Ladines Nº 2639 41 de la Capital Federal, sin perjuicio de ser trasladado y|o constituir agencias, sucursales o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociados a terceros las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución de mercaderías inherentes al ramo de las construcciones plásticas y navales y sus afines, inclusive la compra del activo y pasivo de negocios que cumplen esos mismos objetos. — Industriales: La fabricación de productos y subproductos relativos a la industria de las construcciones plásticas y navales y sus afines; para el cumplimiento de ese objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. — Para el desenvolvimien-

to de sus negocios, la sociedad podrá también adquirir toda clase de mercaderías, instalaciones, maquinarias, patentes, marcas, llaves, fondos de comercio y, en general, toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos de cualquier clase o naturaleza, ya sea por compra, venta, permuta, dación en pago o por cualquier otro título o naturaleza, venderlos, cederlos, transferirlos, hipotecarlos, prendarlos, gravarlos o enajenarlos, bajo cualquier título; celebrar toda clase de contratos, instalar fábricas, comprar empresas comerciales, tomar y dar dinero en préstamo, efectuando operaciones en compañías particulares o bancos, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo y cualquier otro banco, nacional, provincial o municipal, extranjero o mixto; descontar y redescontar en cualquier forma y negociar letras y papeles de comercio; girar, librar, aceptar, endosar, cobrar y descontar letras, vales, pagarés, cheques con provisión de fondos o en descubierto, abrir cuentas corrientes comerciales y|o bancarias; intervenir en licitaciones públicas o privadas; toda clase de gestiones y representaciones ante la Aduana, conferir poderes generales o especiales y, en general, cuantos más actos y contratos públicos y privados le sean necesarios, directa o indirectamente para los fines sociales; también podrán desarrollar cualquier otra actividad comercial o industrial que los socios resuelvan explotar; siendo la enumeración que antecede meramente enunciativa y de ninguna forma taxativa. — Cuarta: La duración de la sociedad se establece por el término de noventa y nueve años a partir de la fecha del presente. — Quinta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos, dividido en diez mil cuotas de diez pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: el señor Orlando Alex Berdún, cinco mil cuotas, o sea la suma de cincuenta mil pesos; y el señor Carlos Oscar Zanfrini, cinco mil cuotas, o sea la suma de cincuenta mil pesos, que son integrados en este acto en su totalidad en mercaderías e instalaciones, tal como surge del inventario que debidamente firmado por las partes en este acto, en hoja aparte, se considera integrante del presente contrato, y en cuya confección se han considerado los valores de costo originarios, según surge de los comprobantes y documentos que obran en poder de la sociedad.

— Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, indistintamente, y a quienes por este acto se los designa gerentes, con las más amplias facultades para el desempeño de sus cargos y sin reserva de ninguna naturaleza. — Para el cumplimiento de tales fines representarán a la sociedad indistintamente uno cualquiera de ellos, en todos los contratos, negocios u operaciones que fuera menester. — Queda expresamente prohibido a los socios gerentes comprometer la firma social en actividades ajenas a la sociedad, fianzas, garantías u operaciones de terceros. — Séptima: El ejercicio económico comienza el 1º de junio de 1974 y termina el 30 de mayo de cada año, fecha en la cual se practicará un balance general. — Las utilidades, previa deducción para el fondo de reservas legales del cinco por ciento de cada ejercicio, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, amortizaciones, gratificaciones, previsiones, provisiones y reservas especiales, se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportaciones. — Las pérdidas serán soportadas en idéntica forma. — Los balances se practicarán conforme a las normas usuales de contabilidad en vigencia, y se considerarán aprobados definitivamente si no fuera observados por alguno de los negocios dentro de los sesenta días de practicados. — Octava: La disolución de la sociedad podrá operarse en cualquier momento mediando conformidad de ambos socios, debiéndose practicar a ese momento un balance general, donde no se considerará el valor llave. — Para este caso o el de disolución por cualquier causa, ambos socios quedan facultados para proceder a la liquidación de la misma con todas las atribuciones y obligaciones que la Ley 19.550 y el Código de Comercio confieren a los liquidadores. — Novena: Ambos socios pueden ejercer cualquier clase de actividad comercial o integrar cualquier otra sociedad de cualquier naturaleza. — Décima: En el caso de que alguno de los socios quisiera ceder, vender o transferir sus cuotas de capital total o parcialmente, deberá preavisar a la sociedad por telegrama colacionado con una antelación no menor de noventa días a la fecha de dicha cesión, venta o transferencia. — El socio restante tendrá preferencia para la adquisición de dichas cuotas debiendo abonar por las mismas el valor que resulte según el último balance practicado por la sociedad. — En tal caso la operación se efectuará abonando una quinta parte al contado y el saldo restante en cuatro cuotas iguales y sucesivas cada noventa días. — Para el caso de cesión, venta o transferencia de cuotas de capital entre los socios, no será aplicable lo que antecede, bastará el mutuo acuerdo entre cedente y cesionario, y podrá realizarse en cualquier momento. — Decimoprimera: Para el caso de fallecimiento o interdicción, de cualquier tipo, de alguno de los socios, así como también su incapacidad legalmente declarada, no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores, legatarios, curadores o representantes legales de los mismos facultados a ingresar en la sociedad, con los mismos derechos de sus representados, excepto el de la administración de la sociedad que quedará exclusivamente en manos del socio restante, debiendo éste rendir cuenta de la misma todas las veces que se lo soliciten, y éstos tendrán la obligación de unificar su personería en caso de ser varios, a los efectos de continuar en la sociedad en reemplazo del socio incapacitado, interdicto o fallecido. — Decimosegunda: Para el caso de duda sobre la interpretación del presente contrato o divergencia que surgiera entre los socios durante el transcurso de su vigencia o al tiempo de su disolución o liquidación, los contratantes se remiten a la decisión que recaiga, de ocurrir ante los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles. - De plena conformidad con todo lo convenido en el presente contrato, las partes lo suscriben en el lugar y fecha fijados ut supra. — Firmado: O. A. Berdún y C. O. Zanfrini. — Sobrerraspado: San Isidro. — Vale. — Las firmas que anteceden se certifican en la hoja de actuación notarial Nº 00547113, por el escribano Jorge N. Soper y el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — Conste. — Hay un sello. — Inventario de mercaderías e instalaciones: El presente, forma parte integrante del contrato de Astillero Z B Sociedad de Responsabilidad Limitada. — 17 hojas de madera terciada de 2 mts. x 1.25 a $ 216 — $ 9.050,00. — 3 rollos de fibra de vidrio igual a 1.490 kgs. a $ 16,66 — $ 24.827,96. — 44 latas de resina a $ 367,59 c|u. — $ 16.271,20. — 25 lts. de catalizador a $ 35,00 el lt. — $ 875,00. — 20 litros de acelerador a $ 15,00 el lt. — $ 300,00. — 127 lts. de monómetro de estireno a $ 6,00 el lt. — $ 762,00. — 77 latas de resina c|u. a $ 369,20 — $ 28.476,60. — 1 reloj control de personal marca Simplex $ 2.350,00. — 1 matriz para trafilar mástiles $ 10.000,00. — 3 bancos de trabajo, de hierro a $ 1.500,00 c|u. — $ 4.500,00. — Instalaciones varias y escritorios: $ 2.087,24. — Total: $ 100.000,00. — De conformidad con el presente inventario, las partes lo suscriben en la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de mayo de 1974. — Firmado: Carlos Oscar Zanfrini y Orando Alex Berdún. - Buenos Aires, 18 de junio de 1974. — Al Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, presente. — Carlos Oscar Zanfrini y Orlando Alex Berdún, integrantes de Astillero Z B Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituyendo domicilio legal y comercial en la calle Ladines Nº 2639|41, de la Capital Federal, a vuestra señoría, se presentan y dicen, que vienen a manifestar que la matriz para trafilar no posee número ni marca por haber sido construida íntegramente en nuestro taller y el reloj de personal, marca Simplex lleva el número 33675, modelo 8400. — Proveer de conformidad que, Será Justicia. — Firmado: Carlos Oscar Zanfrini y Orlando Alex Berdún.

Buenos Aires, 5 de julio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 412,50 e.9|8 Nº 85.864 v.9|8|74

La Fernanda

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 81. Primer Testimonio: Escritura número sesenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Fernanda Clara María Teresa de la Torre de Pallette Pueyrredón, argentina, nacida el 25 de setiembre de 1907, casada en primeras nupcias con don Mariano Pallette Pueyrredón, ama de casa, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.175.844, domiciliada en la calle Juncal 790. Clara Georgina del Rosario de la Torre de Estrada, argentina, nacida el 2 de octubre de 1910, casada en primeras nupcias con don Santiago de Estrada, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.175.845, domiciliada en la calle Callao 1497, y el señor Jorge Calixto de la Torre, argentino, nacido el 23 de mayo de 1917, soltero, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.175.846, domiciliado en la calle Libertad 1276, todos vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimietno, doy fe, y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Los otorgantes declaran constituida por este acto una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "LA FERNANDA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio social en la calle Esmeralda 1120, segundo piso, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de cinco años, a partir del día primero de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de tres mil pesos, dividido en treinta cuotas de cien pesos cada una, que los socios aportan a razón de un mil pesos cada uno, equivalentes a diez cuotas. — En este acto se suscriben e integran en dinero efectivo todas las cuotas. — Las señoras de Pallette Pueyrredón y de Estrada dejan constancia que sus aportes los efectúan con bienes propios. — Quinta: La sociedad tendrá por objeto la explotación agropecuaria; para ello tendrá plena capacidad jurídica, pudiendo realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales operar con todos los bancos oficiales, particulares y mixtos y cualquier institución de crédito, solicitar y otorgar préstamos; comprar y vender; gravar, prendar, permutar o donar toda clase de bienes muebles; otorgar poderes especiales y generales demandar y contestar demandas; efectuar todos los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pues la sociedad podrá realizar cualquier acto que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos al objeto social o en garantías u otorgamiento de avales a socios o terceros. — Sexta: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, papeles y cuentas de la sociedad. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo de tres gerentes que se designan en este acto. — Investirán tal carácter los señores Jorge Calixto de la Torre, Santiago Manuel de Estrada y Eduardo Mariano Jorge Pallette Pueyrredón. — La representación de la sociedad estará a cargo de dos gerentes cualesquiera, quienes deberán actuar conjuntamente a todos los efectos que signifiquen obligar a la sociedad. — Los gerentes que no revisten la calidad de socios podrán ser reemplazados en cualquier momento por acuerdo en mayoría de los socios. — Octava: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, quedando automáticamente aprobado si dentro de los treinta días corridos de entregados a los socios no fueran observados o impugnados por ls mismos, mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios. — A tal efecto se entregará personalmente o se enviará por carta certificada, copia de la documentación a cada socio, dejándose constancia en el libro de actas de la sociedad. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del quince por ciento para fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones serán repartidas entre los socios en proporción a los capitales, siendo soportadas las pérdidas en la misma forma. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos, a lo dispuesto en el artículo 152 de la ley 19.550. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por acuerdo en mayoría de los socios y por las causales previstas en la legislación vigente. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio. — Undécima: A cada cuota de capital corresponde un voto. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y las resoluciones de importancia para la sociedad serán asentadas en el libro de actas y suscriptas por los socios. — Asimismo, se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales y los eventuales retiros de los socios. — Duodécima: En caso de fallecimiento de cualquier socio, sus derecho habientes podrán optar por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, unificando personería o retirarse de la misma, cediendo sus cuotas a los demás socios en proporción a los respectivos capitales aportados y por el importe que correspondiente al causante de capital actualizado, según lo previsto en la cláusula siguiente. — Decimatercera: En al caso previsto precedentemente, se procederá a determinar el haber del causante en la sociedad por capital, reservas legales y facultativas, utilidades, cuenta particular y demás conceptos que correspondan en base a un balance general e inventario que se practicarán a tal efecto, tomando valores reales y actualizados de los bienes. — El importe resultante se abonará en un plazo no menor de noventa días ni mayor de ciento ochenta. — Decimacuarta: Cualquier duda o divergencia entre los socios será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de desacuerdo designarán otro, cuyo fallo será inapelable para las partes. — Decimaquinta: Cualquier situación no prevista en este contrato se resolverá conforme a las disposiciones de la Ley 19.550, Código de Comercio y Código Civil, en cuanto fueren de aplicación.— Presente en este acto, los doctores Mariano Pallette Pueyrredón y Santiago de Estrada, ambos argentinos, casados en primeras nupcias con las comparecientes, abogados, domiciliados en el mismo lugar que sus esposas, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen. Que prestan su conformidad con lo expuesto por ellas en lo referido al origen del dinero que aportan a la sociedad| —. Leída y ratificadas, la firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Fernanda T. de Pallette Pueyrredón. — Clara de la Torre de Estrada. — J. C. de la Torre. — M. Pallette Pueyrredón. — S. de Estrada. Hay un sello. — Ante mí: Eduardo F. del Carril. — Concuerda con su original que pasó al folio ochenta y uno y bajo el número ya indicado del Registro doscientos veintinueve de mi adscripción. — Para la sociedad expido este primer testimonio en tres sellos de ley, numerados correlativamente del cero quince millones cuatrocientos seis mil ochocientos veintinueve al presente, cero quince millones cuatrocientos seis mil ochocientos treinta y uno, todos de la serie A, que sello y firmo en Buenos Aires, a los quince días de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — Eduardo F. del Carril (escribano).

Buenos Aires, 4 de junio de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 525.- e.9|8 Nº 85.874 v.9|8|74

Pamisa

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a las veintinueve días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y tres, entre la señora Dolly Marta Bonetto de Albergoli, de cuarenta y nueve años de edad, de estado civil casada, de nacionalidad argentina, profesión comerciante, domiciliada realmente en la Avenida Santa Fe cuatro mil ciento treinta y cuatro, piso octavo, departamento "O", de esta Capital Federal, y portadora de la libreta cívica número siete millones setecientos noventa y nueve mil seiscientos quince, y la señorita Dolly Marta Albergoli, de veintiún años de edad, estado civil soltera, de nacionalidad argentina, profesión comerciante, domiciliada realmente en la Avenida Santa Fe cuatro mil ciento treinta y cuatro, piso octavo letra "O", de esta Capital Federal, portadora del documento nacional de identidad número diez millones seiscientos cincuenta mil ochocientos treinta y uno, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y las siguientes cláusulas: Primera: Se constituye a partir de la fecha una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "PAMISA S. R. L.". — Segunda: La sociedad tendrá domicilio en la calle Paraná mil cincuenta y cuatro, primer piso, departamento seis de esta Capital Federal, pudiendo el mismo ser trasladado a cualquier parte del país, así como establecer sucursales y|o agencias dentro del territorio de la República Argentina, o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto: Compra y venta de telas para la confección de artículos destinados al vestido, creación y venta de moldes destinados a prendas femeninas; confección de prendas de alta costura; organización de desfiles de modelos por sí o contratando con otras personas físicas o jurídicas; difusión y promoción de la alta moda mediante campañas publicitarias realizadas mediante los medios existentes y toda clase de producciones de televisión, explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, importación y exportación de todo tipo de mercaderías elaboradas o semielaboradas, comisiones, mandatos y representaciones. — Quinta: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá primero administrar libremente sus negocios y bienes con las más amplias facultades; segundo: adquirir bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, cuotas, títulos públicos, acciones, todo ello por compra, dación en pago, permuta, cesión, o cualquier otro medio legal de transmisión, pudiendo venderlos, transferirlos, cederlos onerosamente, hipotecarlos, prendarlos, constituir cualquier otro derecho real activo o pasivo; así como también otorgar o aceptar

contratos de arrendamientos o locación de servicios c de obra, solicitar concesiones de toda clase a los gobiernos nacionales o provinciales, participar en licitaciones públicas o privadas, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, letras de cambio, giros y toda clase de documentos bancarios y comerciales; gestionar créditos, tomar dinero prestado, o prestarlo en garantía o sin ella, cobrar o percibir, formar otras sociedades o tomar participación en las existentes o a constituirse; tercero: ejecutar toda clase de operaciones con el Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro banco oficial o particular, nacional o extranjero, aceptando sus cartas orgánicas o reglamentos; cuarto: Comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar y|o contestar demandas de cualquier naturaleza, fuero y jurisdicción, incluso denuncias o querellas ante la justicia criminal, declinar o prorrogar jurisdicción, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir o deferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; quinto: Solicitar ante las autoridades competentes el Registro de la Sociedad como importadora o exportadora; sexta: Registrar o protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios, otorgar toda clase de poderes, para efectuar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos, judicial o extrajudicialmente y realizar todos los actos que sean necesarios para cumplir los fines de la sociedad y para su mejor desarrollo económico, por cuanto la enumeración precedente no es limitativa sino enunciativa. — Sexta: El capital social se fija en la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho de diez mil, dividido en cien cuotas de cien pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una. — Las socias suscriben el capital de la siguiente manera: La señora Dolly Marta Bonetto de Albergoli suscribe setenta acciones o cuotas que integra en su totalidad mediante el aporte de mercaderías, muebles y útiles que se detallan por separado en el rubro inventario que que se tendrá como parte integrante de este contrato; y la señorita Dolly Marta Albergoli, suscribe treinta acciones o cuotas que integra en su totalidad mediante el aporte de mercaderías, muebles y útiles que se detallan por separado en el rubro inventario que se tendrá como parte integrante de este contrato. — Séptima: La sociedad será dirigida, administrada o representada por las dos socias que revestirán el carácter de gerentes, teniendo el uso de la firma social en forma conjunta, separada o indistintamente. — Octava: Todas las resoluciones de las socias se tomarán por unanimidad y quedarán asentadas en un libro de actas rubricado. — Novena: Las socias no podrán ceder sus cuotas sin conformidad unánime de las demás integrantes. La interesada en ceder las cuotas deberá comunicar a las socias en forma fehaciente el nombre de la persona interesada en adquirirlas, precio y condiciones en que se efectuaría la misma. — Los socios restantes tendrán prioridad para adquirirlas al mismo precio y condiciones ofrecidas, decisión que deberán enunciar dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Décima: La sociedad no se disolverá por el fallecimiento de uno de los socios, en este supuesto, se incorporarán a la misma los herederos del socio premuerto, quienes en tal caso unificarán su representación. — Su incorporación se hará efectiva cuando acrediten su calidad y en el ínterin actuará en su representación el administrador de la sucesión. — Decimoprimera: Anualmente se practicará un balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y balance general al treinta de junio, que se someterá a su aprobación a los treinta días de cerrado el ejercicio. — Los balances e inventarios se considerarán aprobados si transcurridos quince días de la fecha en que se ha puesto a consideración de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Decimosegunda: Las utilidades líquidas y realizadas de cada balance y una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el veinte por ciento del capital social y las amortizaciones técnicas y gastos de la sociedad, inclusive previsiones para futuras obligaciones, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Las pérdidas serán soportadas en proporción a sus respectivos aportes. — Decimotercera: Para el caso de disolución y liquidación de la sociedad se aplicarán las normas de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimocuarta: Bajo las cláusulas que anteceden las firmantes dejan constituida "PAMISA S. R. L.", a cuyo cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — Firmados: Dolly Marta Bonetto de Albergoli y Dolly Marta Albergoli. — Estado patrimonial de Pamisa S. R. L. — Inventario: 1 mesa de madera de 4 metros por 1,15 metros, precio: $ 500.—; 2 sillas tapizadas, precio: $ 100.—; 2 bancos de trabajo, precio: $ 50.—; 1 escritorio de madera con 6 cajones, precio: $ 100.—, 1 biombo de madera y tela de 1,50 metros por 1,50 metros de ancho, precio: $ 150.—; 1 estantería de madera de 2.10 metros por 1,85 metros, con 5 estantes y 10 compartimientos, precio: $ 100.—; 1 alfombra tapizmel de 8 metros cuadrados de superficie, precio: $ 200.—; 1 espejo de cristal de 0,75 metros por 1,15 metros precio: $ 150.—; 1 espejo de cristal de 1,25 metros por 0,99 metros, precio: $ 100.—; 1 máquina de coser marca Singer modelo 669|72, con mueble de maderal eléctrica dual, precio: $ 900.—; 4 reflectores, precio: $ 100.— 4 equipos de luz fluorescente completos, precio: $ 100.—; 1 estufa infrarrojo, marca Simplex, modelo 261, precio: $ 50.—; 1 maniquí, precio: $ 50.—; 1 estufa eléctrica, marca Liber, color gris, precio: $ 50.—; 1 toldo de lona de 2,50 metros por 1,25 metros, color negro, precio $ 80.—; 1 cortinado de probador de seda negra, de 11 metros por 2,25 metros, precio: $ 50.—; 3 reglas de madera para costura, marca Mann, precio: $ 10.—; 1 escuadra de corte de 0,60 metros de largo, precio: $ 5.—; 1 abrochador Superbs Nº 157383, precio $ 3.—; 1 pieza de lana color marrón y blanco, precio: $ 45.—; 1 pieza de 10 metros de franela gris, ancho 1.50 metros, precio: $ 140.—; 2 piezas de franela gris rayada, 5 metros cada una, precio: $ 177.—; 1 pieza de 10 metros de franela azul, precio $ 100.—; 1 pieza de 10,50 metros a cuadros, precio: $ 100.—; 50 metros tafeta color amarillo, azul y blanco, precio. $ 200.—; 1 pieza de franela beige, de 8 metros, precio: $ 300.—; 10 metros de tela marrón, precio: $ 100.—; 3 metros de lana escocesa, precio: $ 100.—; 4 metros de franela gris, precio: $ 100.—; 15 metros de jersey negro, precio: $ 150.—; 1 metros tricotina rosa, precio: $ 650.—; 20 metros tricotina negra. precio: $ 700.—; 5 metros seda natural rayada, marrón y blanco: $ 250.—; 30 metros seda negra y blanca, precio: $ 300.—; 18 docenas de hilo seda cordoné, precio: $ 150.—; 5 docenas de cierres automáticos: $ 200.—; 1 juego de tres tijeras, marca La Mundial, precio: $ 300.—; 10 docenas de botones, precio: $ 50.—; 5 cajas de broches, precio: $ 50.—; 6 kilogramos de lana, precio: $ 300.—; 11 metros de tela marrón habano, precio: $ 500.—; 6 cajas de alfileres: $ 10.—; 1 pieza de 10 metros de paño: $ 300.—; 36 metros de seda mezcla, precio $ 190.—; 5 trajes de lana, colores diversos, integrados por pollera pantalón y saco, talles 44, valor cada uno: $ 350.—; Total: $ 1.700.—. Total patrimonio: $ 10.000.— (pesos ley 18.188 diez mil). — Fdos.: Jorge Acosta, contador público nacional. C. P. C. E. Capital Federal, Tomo: LV, folio 5; Dolly Marta Bonetto de Albergoli y Dolly Marta Albergoli. — Declaramos bajo juramento que las valuaciones de bienes hecha en el inventario se ajusta fielmente a los precios de compra, según las facturas respectivas: Fdos.: Dolly Marta Bonetto de Albergoli y Dolly Marta Albergoli.

Buenos Aires, 28 de junio de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 581,25 e.9|8 Nº 85.884 v.9|8|74

Susques

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO MODIFICATORIO: En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días de marzo de 1974 entre los señores Néstor Santiago Noriega, de 56 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Carlos Pellegrini 1343, piso 6º, departamento 13, Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad Nº 1.457.531 de la Policía Federal; Adriano Ugolini, de 42 años de edad, soltero, italiano, comerciante, domiciliado en la calle 4 número 542, de la localidad de La Plata, provincia de Buenos Aires, titular de la Cédula de Identidad Nº 954.748 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires; Enrique José Noriega, de 61 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Arenales 2871, Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad número 1.032.874 de la Policía Federal; Enrique Miguel Noriega, de 29 años de edad, casado, argentino, comerciante, con domicilio en Arenales 2871, Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad número 4.572.459 de la Policía Federal; Laureano Alberto Durán, de 52 años de edad, casado, argentino, abogado domiciliado en la calle 7 Nº 1580, de la localidad de La Plata, provincia de Buenos Aires, titular de la Cédula de Identidad número 784.077 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires y Rubén Darío Durán, de 50 años de edad, viudo, argentino, médico, domiciliado en la calle Nº 7 Nº 1578, de la localidad de La Plata, provincia de Buenos Aires, titular de la Cédula de Identidad Nº 671.349 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, convienen en celebrar el siguiente contrato modificatorio: Primera: Los comparecientes en su calidad de únicos socios de SUSQUES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" conforme al contrato social suscripto el 16 de mayo de 1973 e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia Comercial de Registro el día 5 de julio de 1973, bajo el número 860, al folio 51 del Libro 68 de sociedades de responsabilidad limitada, convienen por el presente. — Segunda: Modificar la cláusula segunda del contrato social, la que queda redactada de la siguiente forma: "El objeto de la sociedad estará constituido por la explotación y la prestación de servicios a favor de terceros, sean organismos oficiales, mixtos o privados, en materia de almacenamiento de mercaderías, estibajes, removido de las mismas y su administración". — Tercera: Ampliar las facultades determinadas en la cláusula quinta del contrato original, con las siguientes: Obtener su inscripción como proveedora del Estado nacional, provincial o municipal, presentarse a licitaciones públicas o privadas, concursos de precios y todo otro llamado público administrativo o privado para la prestación de los servicios que hacen al objeto social, pudiendo contratar directamente los mismos o subcontratarlos con terceros: administrar por cuenta propia o de terceros negocios de almacenamiento, estibajes y afines. — Cuarta: En la forma predeterminada en las anteriores queda modificado el contrato social y los comparecientes se ratifican de su contenido suscribiendo siete (7) ejemplares de igual tenor y efecto uno para cada parte y el restante para su inscripción en el Registro Público de Comercio en el lugar y fechas antes expresadas. — E|L.: la, Vale. — Siguen firmas.

Buenos Aires, 24 de junio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 210.- e.9|8 Nº 85.999 v.9|8|74

EDICTOS

JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por acta Nº 19 de asamblea de fecha 31 de octubre de 1973, se fija el número de directores de la sociedad "NORTORF SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", en 4, y por acta Nº 122 de directorio de fecha 1º de noviembre de 1973, se distribuyen los cargos de la siguiente manera: presidente: señor Juan Jorge Lahusen; directores: señor Carlos Eduardo Lahusen, señor Luis Enrique Jaimes y doctor Heriberto Gerardo Rastalsky. Síndico titular: doctor Ernesto José A. de las Carreras. Síndico suplente: doctor Carlos de Vedia, duración del mandato: 31 de octubre de 1974.

Buenos Aires, julio 11 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.9|8 Nº 88.113 v.9|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por asamblea general ordinaria de fecha 27 de abril de 1973, fueron electos los directores de la sociedad denominada "SOCIEDAD ANONIMA TALLERES ELECTRICOS DEL OESTE-TEDO" habiéndose adjudicado los cargos por acta de directorio de fecha 27 de abril de 1973, en la forma siguiente: presidente: Ernesto Leopoldo Herbin; vicepresidente y director delegado Julio Fontaine; secretario: Mario J. Closas; director: Romualdo Morán; directores suplentes respectivamente: Juan Alberto Garicoche, Horacio Sánchez Caballero, David Gray y Fernando Davreux. Síndicos titulares: doctor Emilio Iglesias, Berrondo, contador Manuel Varela, contador Fortunato Fernando Menghi, síndicos suplentes contador José Robles, contador Adolfo Ernesto Pagnotta, y contador Fernando José Robles.

Buenos Aires, julio 31 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75.— e.9|8 Nº 88.130 v.9|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta de directorio Nº 318 del 20 de abril de 1974, el directorio de MANUFACTURA DE TABACOS IMPARCIALES, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA, aceptó la renuncia presentada por el director titular doctor Franz Peter Theodor Blom, e incorporó en su reemplazo al director suplente señor Rafael Fandiño.

Buenos Aires, 29 de julio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e.9|8 Nº 88.109 v.9|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por acta de directorio Nº 652, de fecha 26 de abril de 1974, el directorio de MANUFACTURA DE TABACOS PARTICULAR V. F. GRECO SOCIEDAD ANONIMA, aceptó la renuncia presentada por el director titular, doctor Franz Peter Theodor Blom, e incorporó en su reemplazo al director suplente doctor Mario Fernando Díaz Colodrero.

Buenos Aires, 29 de julio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e.9|8 Nº 88.110 v.9|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por acta de asamblea de fecha 30 de noviembre de 1972 y acta de directorio de fecha 30 de noviembre de 1973, se eligen directores y se distribuyen los cargos de la sociedad "RURALCO" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, de la siguiente forma: presidente: Francisco Zualdo Giargia; directores titulares: Osvaldo Jorge Etchepareborda, Oscar Alfredo Giargia y Carlos Osvaldo Giargia; síndico titular: Edgardo Rubén Giosa y síndico suplente: Benjamín Szpayzer.

Buenos Aires, julio 11 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.9|8 Nº 88.165 v.9|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Actas de Asamblea de fecha 30 de noviembre de 1972 y 27 de mayo de 1974; y Acta de Directorio de fecha 27 de mayo de 1974, se eligen Directores y se distribuyen los cargos de la sociedad "TUNGBROM", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E IMOBILIARIA, de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Raúl Carzoglio; Vicepresidente: Aurea Esther Bravo; Director titular: Eduardo José Carzoglio; Síndico titular: Eduardo Rubén Giosa; Síndico suplente: Benjamín Szpayzer.

Buenos Aires, 27 de junio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 e.9|8 Nº 88.166 v.9|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1974 y de Directorio del 3 de mayo de 1974, "SENILLOSA, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y MANDATARIA", ha designado su actual Directorio y distribuido los cargos, de la siguiente forma: Presidente: Alberto Antonio Ramón Testino. Vicepresidente: Rodolfo Juan José Cafaro. Director: Oscar Antonio López. Síndico titular: Contador público nacional Alberto Guillermo Veiga".

Buenos Aires, 12 de junio de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60 e.9|8 Nº 88.187 v.9|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Nº 85 del 19 de abril de 1974,

pasada ante el escribano Félix Carlos Rojas, se han protocolizado las actas de Asamblea y de directorio del 28 de noviembre de 1973, de la sociedad "ROSASCO, SOCIEDAD ANONIMA DE PUBLICIDAD" en las cuales se designaron autoridades y se distribuyeron los cargos respectivos. El Directorio quedó constituido de la siguiente manera: Presidente: Ernesto César Rosasco; Vicepresidente: Eugenio Pio Rosasco; Director titular: Sra. Blanca Inés Orlando de Rosasco; Directores suplentes: Obdulio Priesca Orlando, Federico Alberto Niven y Sra. María Josefina Rosasco de Dobalo; Síndico titular: Dra. Rosa Elena Barroso de Gil y Síndico suplente: Dra. María Cecilia Grosso.

Buenos Aires, 8 de julio de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60 e.9|8 Nº 88.175 v.9|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1974 y de directorio del mismo día, el Directorio de BERLINGIERI ELECTRONICA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: Ing. Carlos Raúl Sergi; Vicepresidente: Oscar Alberto Sergi; Directores titulares: Miguel Alejandro Czyssch y Noemí Lucía López de Sergi; Síndico titular: Raúl Mario Calcagno; Síndico suplente: Aunart Jarma.

Buenos Aires, 26 de junio de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.9|8 Nº 88.178 v.9|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura pública del 7 de mayo de 1974, pasada ante el escribano Félix C. Rojas se protocolizaron las actas de la Asamblea General Ordinaria y de Directorio de "PRODUCTOS SIC", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA, celebradas el 29 de abril de 1974, en las cuales se designó el directorio, el que en definitiva quedó constituido de la siguiente manera: Presidente: Aníbal Arturo Zapico Antuña; Vicepresidente: Mario Eduardo Zapico; Directores titulares: Héctor Manuel Zapico, Aníbal Martín Zapico Díaz, Carlos Arturo Zapico Díaz; Virginia Oceania Laperuta de Zapico y Emma Concepción Díaz de Zapico; Síndico titular: Contador público Carlos Alberto Melillo; Síndico suplente: Contador público Francisco Faverio Ferraroso.

Buenos Aires, 10 de julio de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.9|8 Nº 88.174 v.9|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea Ordinaria de fecha 28 de abril de 1972, de "INSTITUTO DE DIAGNOSTICO NICOLAS AVELLANEDA, SOCIEDAD ANONIMA", fueron electos Directores titulares el doctor León Arendar, doctor Alberto Arendar y señor Jacobo Lehrer; y Directores suplentes, las señoras Sara Matilde Lerner de Arendar, Fanny Stires de Arendar y Hassia Turjansky de Lehrer. Por Acta de Directorio Nº 25 de fecha 2 de mayo de 1972, se distribuyeron los cargos, resultando electos: Presidente: el doctor León Arendar y Vicepresidente, el doctor Alberto Arendar, por un período de tres años, y por Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 29 de abril de 1974, se designaron nuevos Síndicos, en razón que los anteriores carecían de los títulos habilitantes exigidos por el Decreto-Ley 19.550|72, nombrándose: Síndico titular, al contador público nacional don Oscar Guillermo Rigo y Síndico suplente, al doctor Marcos Wernicke.

Buenos Aires, julio 12 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75 e.9|8 Nº 88.189 v.9|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea de fecha 29 de octubre de 1973 y de reunión de Directorio de igual fecha, en la Sociedad "BASSLER GUANACO", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA, ha quedado constituido el Directorio de la siguiente forma: Presidente: señor Ismael Alfredo Garbarino; Vicepresidente: señor Jorge Raúl Piqué; Directores titulares: señor Oscar Raúl Garbarino y señor Ramón Antonio Piqué, y Directoras suplentes: señora Edith Idalina Rosales y señora Adelina M. Polverini.

Buenos Aires, 24 de junio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.9|8 Nº 88.198 v.9|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día le siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1974 fueron designados y distribuidos los cargos del Directorio de "ESTAMPERIA LIBERTAD", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, de la siguiente manera: Presidente: Pedro Gonczanski; Vicepresidente: Isaac Cosin; Directora titular: señora Esther A. de Cosin.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.9|8 Nº 88.201 v.9|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1974 fueron designados Directores de "FIBRAGAL" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, los señores Abraham Suez Natalio Suez, Luis Moisés Suez y Elisa Suez de Suez, y por Acta de Directorio del 2 de mayo de 1974 fueron distribuidos los cargos de la siguiente forma. Presidente: Abraham Suez; Vicepresidente: Natalio Suez; Director titular: Luis Moisés Suez; Directora suplente: Elisa Suez de Suez.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.9|8 Nº 88.206 v.9|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto Que por Acta de Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1974 fueron elegidos y distribuidos los cargos del Directorio de "COBELSA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, de la siguiente forma: Presidente: Pedro F. Beccari; Directores: Gustavo A. Küllmer y Mario E. Nanclares.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.9|8 Nº 88.209 v.9|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1974 fueron designados Directores de "ODOL", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, los señores León Berlín, Dr. Remo Fernando Entelman, Dr. Jacobo Saúl Byskubiez, Dr. Eduardo De Robertis y señor Julio Korn, y como Director suplente el señor Jorge G. Copello, y por Acta de Directorio del 30 de abril de 1974 fueron distribuidos los cargos de la siguiente forma: Presidente: León Berlín, y Vicepresidente: Dr. Remo Fernando Entelman.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.9|8 Nº 88.210 v.9|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea de fecha 28 de setiembre de 1973 fueron designados y distribuidos los cargos del Directorio de "EDIFTAR", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, MANDATARIA Y MINERA, de la siguiente manera: Presidente: Roberto Pancotto; Vicepresidente: Mario Luciano Locatelli; Directores: María Olinda Varela de Poggi, Inés Pancotto y Eduardo Pancotto.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.9|8 Nº 88.211 v.9|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 10 de abril de 1973 fueron designados Directores de "SELLOS DE GOMA Y GRABADOS CONTINENTAL", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, los señores Rosa Nelly Fabiano de Souto, Roberto Souto y Guillermo José Ricagno, y por Acta de Directorio del 29 de marzo de 1974 fueron distribuidos los cargos de la siguiente forma: Presidente: Guillermo José Ricagno; Directores: Roberto Souto y Rosa Nelly Fabiano de Souto.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.9|8 Nº 88.212 v.9|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día le siguiente edicto Que por Acta de Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1974 fueron elegidos Directores de "INMOBILIARIA SOLARI Y COMPAÑIA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGRICOLA los señores Bruno Solari, Manuel Garibaldi y Mario José Corraro, y por Acta de Directorio de la misma fecha fueron distribuidos los cargos de la siguiente forma: Presidente: Bruno Solari; Vicepresidente: Manuel Garibaldi, y Vocal: Mario José Corraro.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.9|8 Nº 88.214 v.9|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea General Ordinaria del 28 de febrero de 1974, fueron designados directores de OSCAR ALTUVE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA, a los señores Oscar Pablo Altuve, Américo Lucio Ramírez y Baltasar Galmes y directores suplentes a los señores Ricardo Laucentino Raggio y Raúl Santos Valditarra y por acta de directorio del 4 de marzo de 1974, fueron distribuidos los cargos de la siguiente forma: Presidente: Oscar Pablo Altuve y vicepresidente: Américo Lucio Ramírez. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60 — e.9|8-Nº 88.215-v.9|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de asamblea del 31 de octubre de 1973, fueron designados directores de HIERLAM, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA a los señores Angel Antonio Saporiti, José Angel Saporiti, Oscar Celestino Hernández, Carlos Alberto Saporiti, Nélida Vattuone de Saporiti, Plácida América Sobrino de Saporiti, María Cristina Saporiti de Roccatagliata, Nélida Beatriz Saporiti de Murua, Jorge Pedro Andrés Roccatagliata, José Agustín Murúa, y por acta de directorio del 2 de noviembre de 1973 fueron distribuidos los cargos de la siguiente manera: Presidente: Angel Antonio Saporiti; Vicepresidente: José Angel Saporiti; Directores Titulares: Oscar Celestino Hernández, Carlos Alberto Saporiti, Nélida Vattuone de Saporiti, Plácida Américo Sobrino de Saporiti, María Cristina Saporiti de Roccatagliata, Nélida Beatriz Saporiti de Murua, Jorge Pedro Andrés Roccatagliata, José Agustín Murua. — Buenos Aires, a los 2 días del mes de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75 — e.9|8-Nº 88.217-v.9|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad INDUSTRIA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES, SOCIEDAD ANONIMA por Asamblea General Ordinaria del 24 de mayo de 1974 nombró los siguientes directores titulares: Ing. Jorge Eduardo Carrizo Rueda, Federico Bustamante, Manuel Alfredo Pena, Luis Angel Villa, Ing. Ramón Elvio Barry Romero y Dr. Roy Carlos Birch y Directores Suplentes a Nicolás S. Mitre y Juan Carlos Gaspari, por tres años. En reunión de directorio del 24 de mayo de 1974 fueron instituidos los siguientes cargos: Presidente: Ing. Jorge Eduardo Carrizo Rueda. Vicepresidente: Manuel Alfredo Pena; Director-Tesorero: Federico Bustamante; Director-Secretario: Luis Angel Villa. — Buenos Aires, agosto 2 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60 — e.9|8-Nº 88.218-v.9|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de asamblea general extraordinaria de fecha 24 de julio de 1972, referente a la sociedad GONZALEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA INMOBILIARIA Y FINANCIERA fueron designados directores a los señores Roberto Francisco González, José Alvarez, Raimundo González, Gumersindo Suárez Quintás y las señoras Olga Rita Armenti de González y Martina González de Suárez y por acta de directorio del 25 de julio de 1972, fueron distribuidos los cargos de la siguiente maanera: Presidente: Sr. Roberto Francisco González; Vicepresidente: Señor José Alvarez; Director gerente: Sr. Raimundo González; Vocal Titular: Sra. Olga Rita Armenti de González; Vocales Suplentes: señora Martina González de Suárez y señor Gumersindo Suárez Quintás. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 — e.9|8-Nº 88.222-v.9|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de asamblea general ordinaria del 30 de abril de 1974 fueron designados directores de LAN MOTOR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA a los señores Héctor Durán, Mabel Dora Panella y Florencia Amanda Durán y por acta de directorio de la misma fecha fueron distribuidos los cargos de la siguiente manera: Presidente: Héctor Durán; Vicepresidente: Mabel Dora Panella; Director Titular: Florencia Amanda Durán. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 — e.9|8-Nº 88.223-v.9|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de asamblea general ordinaria del 30 de abril de 1974, fueron designados directores de MARBOR CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA, a los señores Norberto Albarellos, Juan Federico Cao, Osvaldo Juan Cao y Francisco Alejandro Domingo De Luca y por acta de directorio de la misma fecha fueron distribuidos los cargos de la siguiente manera: Presidente: Norberto Albarellos; Vicepresidente: Señor Juan Federico Cao; Director Titular: señor Osvaldo Juan Cao y Director Suplente: Francisco Alejandro Domingo De Luca. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60 — e.9|8-Nº 88.224-v.9|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de asamblea general ordinaria de fecha 31 de enero de 1974, fueron designados directores de GONTEL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA a los señores Adolfo y Samuel Gregorio Schliak, Miguel Volcoff y las señoras Luisa Sara Schwartz y Dora Natanzon de Schliak, la señorita Adelia Schliak y el señor Naum Raúl Schwartz. Y por acta de directorio del 15 de febrero de 1974, fueron distribuidos los cargos de la siguiente manera: Presidente: Adolfo Schliak; Vicepresidente: Samuel Gregorio Schliak, miembros titulares a la Sra. Luisa Sara Schwartz, Dora Natanzon de Schliak y al señor Miguel Volcoff; Suplentes a la señorita Adelia Schliak y al señor Naum Raúl Schwartz. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 60 — e.9|8-Nº 88.227-v.9|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente eedicto: Que por acta de asamblea general ordinaria del 29 de mayo de 1974 fueron designados directores de BRICK, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA a los señores Pere Ponieman, Carlos Pinkus, Miguel Ponieman y Jorge Frejdkes y por acta de directorio del 30 de mayo de 1974, fueron distribuidos los cargos de la siguiente manera: Presidente: Pere Ponieman; Vicepresidente: Carlos Pinkus y como Directores Titulares a los señores Miguel Ponieman y Jorge Frejdkes. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 — e.9|8-Nº 88.228-v.9|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea Ordinaria de fecha 4|12|73, de "DISTRIBUIDORA ONCE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", fue aprobado por unanimidad el Directorio nombrado por acta del 3|8|73, de reunión de Directorio y queda constituido en la siguiente forma: Presidente: José Rozental; Vicepresidente: Samuel Aaron Rozental; Vocal: Esther Fiszer de Rozental; Vocal Suplente: Szajndla Naslelsky de Rozental y Síndico Titular: doctor Eduardo Barbarosch.

Buenos Aires, 30 de julio de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e. 9|8 Nº 88.234 v. 9|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria, del 30 de abril de 1974, fueron electos los Directores de "ODARCO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", distribuyéndose los cargos, por acta de Directorio, del 2 de mayo de 1974, así: Presidente: Osvaldo O. Arconetti; Vicepresidente: Agustín Odicino; Directores: Izio Waidler, José A. Calvete y Alfredo Natali; Síndico Titular: doctor Ricardo Fernández Arrese y Síndico Suplente: Ricardo J. Fernández.

Buenos Aires, 11 de julio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e. 9|8 Nº 88.276 v. 9|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria, del 30 de abril de 1974, fueron electos los Directores de "PULPA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", distribuyéndose los cargos, por acta de Directorio de la misma fecha, así: Presidente: Izio Waldler; Vicepresidente: José A. Calvete; Directores: Osvaldo O. Arconetti, Mario Moreno, Alfredo Natali y Agustín Odicino; Síndico Titular: Ricardo Fernández Arrese y Síndico Suplente: José Díaz.

Buenos Aires, 11 de julio de 1974. — Lucio R. Melendez, secretario.

$ 45.— e. 9|8 Nº 88.278 v. 9|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto. Que por Asamblea de fecha 29|5|74, en la sociedad "CAPITAN DE CASTILLA, ALONSO HNOS., SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA", ha quedado constituido el directorio de la siguiente manera: Presidente: Manuel César Alonso; Vicepresidente: Alfredo Julio Alonso; Directores: Máximo Zelaschi, María Elena Martín, Amadeo Venturini, César Eduardo Alonso y Ramón Palomino.

Buenos Aires, 29 de julio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e. 9|8 Nº 88.337 v. 9|8|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL FIORENTINO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1974. — María T. Berzosa, secretaria.

$ 45.— e. 9|8 Nº 88.153 v. 13|8|74

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO JOSE LEBRANDE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de julio de 1974. — César A. Pescio, secretario.

$ 45.— e. 9|8 Nº 88.133 v. 13|8|74

Nº 3

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza a herederos y acreedores de don VICTOR MARRARO y de doña ANTONIA TERRANOVA de MARRARO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.

$ 45.— e. 9|8 Nº 88.272 v. 13|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA JOSEFA VILLA de LEONI. — Publíquese portres días.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.

$ 45.— e. 9|8 Nº 88.191 v. 13|8|74

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS STEFANI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de julio de 1974. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 45.— e. 9|8 Nº 88.105 v. 13|8|74

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR MOCCALDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1974. — Néstor L. Lloveras, secretario.

$ 56,25 e. 9|8 Nº 88.260 v. 13|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DAVID LOPEZ. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 10 de julio de 1974 — Eduardo M. Martínez Alvarez, secretario.

$ 45.— e. 9|8 Nº 88.145 v. 13|8|74

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA SIROMBRA de QUERALT — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de julio de 1974. — María S. Beneventano, secretaria.

$ 45.— e. 9|8 Nº 88.273 v. 13|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por quince días a herederos de don FEDERICO SCHAFER o SCHAFFER, para que tomen intervención en los autos "Termi de Sosti, Esther s|prescripción adquisitiva", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 12 de julio de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 37,50 e. 9|8 Nº 88.341 v. 12|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO CARBALLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45.— e. 9|8 Nº 88.106 v. 13|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON JOSE CONLES. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — María S. Beneventano, secretaria.

$ 45.— e. 9|8 Nº 88.152 v. 13|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIA PERATA viuda de CIVANO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1974. — María S. Beneventano, secretaria.

$ 45.— e. 9|8 Nº 88.304 v. 13|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO ALFONSO LOPEZ y doña NELIDA ELIDA CAMARDA de LOPEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45.— e. 9|8 Nº 88.319 v. 13|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR EDUARDO MINADEO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — María S. Beneventano, secretaria.

$ 45.— e. 9|8 Nº 88.151 v. 13|8|74

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, hace saber por sesenta días que INIBALDI o SINIBALDI JUAN LE COCHE ha solicitado cambiar el nombre Inibaldi o Sinibaldi por el de Osvaldo, en autos "Le Coche Inibaldi o Sinibaldi Juan s|información sumaria". — Publíquese una vez por mes durante dos meses.

Buenos Aires, 29 de julio de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 22,50 e.9|8 Nº 88.333 v.9|8|74

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL AMARELLE de CALIFFI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 5 de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.

$ 45.— e.9|8 Nº 88.301 v.13|8|74

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO OSCAR RICCARDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Julio 5 de 1974. — Julio Campos, secretario.

$ 45.— e.9|8 Nº 88.104 v.13|8|74

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA LORENZO de PATTERLINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de junio de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.

$ 45 e.9|8 Nº 88.128 v.13|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FLORENCIO BRAVO y de doña CARMEN MARIA BUCCI de BRAVO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de junio de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.

$ 45.— e.9|8 Nº 88.182 v.13|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA IORIO de BATTICUORE y PASCUAL BATTICUORE. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 31 de julio 1974. — Osvaldo A. Bardino, secretario.

$ 45.— e.9|8 Nº 88.156 v.9|8|74

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña JUANA ERNESTA TOSCHI de LOPEZ GONZALEZ. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 45.— e.9|8 Nº 88.261 v.13|8|74

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINO CARVAJAL. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1974. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 45.— e.9|8 Nº 88.154 v.13|8|74

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza a herederos y acreedores de BENJAMIN CYTRYNBLUM por el plazo de treinta días a efectos de hacer valer sus derechos. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto dos de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.

$ 67,50 e.9|8 Nº 88.275 v.13|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZADUR CASPARIAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 25 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.

$ 45.— e.9|8 Nº 88.103 v.13|8|74

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de ROGELIA FERNANDEZ de BARROS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 30 de 1974. — Ana María Conde, secretaria.

$ 45.— e.9|8 Nº 88.287 v.13|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRIS NELIDA CAVANENGHI de STURLESE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de julio de 1974. — Ana María Conde, secretaria.

$ 45.— e.9|8 Nº 88.264 v.13|8|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IRENE NATALIA BRIOZZO de BALBIS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1974. — Ana María Conde, secretaria.

$ 45.— e.9|8 Nº 88.171 v.13|8|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR JUAN MARTIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 28 de 1974. — Hugo Molteni, secretario.

$ 45.— e.9|8 Nº 88.239 v.13|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VIRGINIA ABARCA de PRESTIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de julio de 1974. — José María Conde, secretario.

$ 45 e.9|8 Nº 88.155 v.13|8|74

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN CARREGA o MARIA DEL CARMEN CARRERA o MARIA VIEGAS CARREGA o MARIA DEL CARMEN VIEGAS CARREGA de ANTONIO y de don JOSE ANTONIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 8 de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 56,25 e.9|8 Nº 88.290 v.13|8|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría número 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO ISAAC ABREVAYA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de julio de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 45 e.9|8 Nº 88.236 v.13|8|74

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LAVALLE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 24 de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.

$ 45 e.9|8 Nº 88.102 v.13|8|74

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER GONZALEZ DEL SOLAR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 2 de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 45 e.9|8 Nº 88.148 v.13|8|74

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ABUD. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 27 de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.

$ 45 e.9|8 Nº 88.120 v.13|8|74

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedres de don MANUEL CHABIN y doña MARIA LUISA CONTI de CHABIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 2 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.

$ 45 e.9|8 Nº 88.237 v.13|8|74

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL MICELI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires junio 12 de 1974. — Antonio José Copello secretario.

$ 45 e.9|8 Nº 88.270 v.13|8|74

Juzgado Civil Nº 20 Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO GAZZO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 31 de 1974. — Antonio José Copello, secretario.

$ 45 e.9|8 Nº 88.219 v.13|8|74

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría número 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDGARDO ZENITO PABLO ROSSI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — César R. Herbón, secretario.

$ 45 e.9|8 Nº 88.329 v.13|8|74

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA FRANZETTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de julio de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 45 e.9|8 Nº 88.254 v.13|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO MITTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 45.— e. 9|8 Nº 88.129 v. 13|8|74

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CORSI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de julio de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 45.— e. 9|8 Nº 88.263 v. 13|8|74

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN ALOISIO de CACCIATORE y LUIS CACCIATORE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.

$ 45.— e. 9|8 Nº 88.169 v. 13|8|74

Nº 24

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENIGNO MENDEZ o BENIGNO MENDEZ LORENZO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1974. — María I. Millán, secretaria.

$ 45.— e. 9|8 Nº 88.331 v. 13|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS PAGANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.

$ 45 e.9|8 Nº 88.111 v.13|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DE SIMONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.

$ 45.— e. 9|8 Nº 88.140 v. 13|8|74

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FORTUNATO ANTONIO DE TOMASSI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de junio de 1974. — Pedro L. Guida, secretario.

$ 45.— e. 9|8 Nº 88.293 v. 13|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TRIESTE GRANATA de DI LUEZZO y don DONATO DI LUEZZO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.

$ 56,25 e. 9|8 Nº 88.168 v. 13|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA JOSEFINA CERVINI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.

$ 45.— e. 9|8 Nº 88.251 v. 13|8|74

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA LOMBAO de GAINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 45.— e. 9|8 Nº 88.349 v. 13|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA LOPEZ de GARCIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de julio de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 45.— e. 9|8 Nº 88.340 v. 13|8|74

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EULOGIO RAUL SORIA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 11 de julio de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 45.— e. 9|8 Nº 88.116 v. 13|8|74

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO MAIZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de julio de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 45.— e. 9|8 Nº 88.341 v. 13|8|74

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS NICASIO NADAL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.

$ 45.— e. 9|8 Nº 88.117 v. 13|8|74

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA RAFAELA MARTINEZ de GARCIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aies, 31 de julio de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.

$ 45.— e. 9|8 Nº 88.115 v. 13|8|74

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO FANTON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 10 de 1974. — José M. Scorta, secretario.

$ 45 e.9|8 Nº 88.310 v.13|8|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza a LUIS MARIA ARRANZ para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en los autos "Pedro y Antonio Lanusse, S.A. c|Arranz Luis María s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial que lo represente. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 30 de julio de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 30 e.9|8 Nº 88.351 v.9|8|74

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría número 24, cita y emplaza a TEXHIL, S.C.A. para que dentro de tres días comparezca a tomar la intervención que le corresponde bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que la represente en el juicio que le sigue La Plata Cereal Co., S.A., por cobro ejecutivo. — Publíquese por una vez.

Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Héctor J. Foiguel López, secretario.

$ 30 e.9|8 Nº 88.352 v.9|8|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 12, cita a MIGUEL DACONTE a estar a derecho en el juicio "Altal, S. A. I. C. c|Daconte, Miguel s|ejecutivo", dentro de cinco días, bajo apercibimiento de nombrarse en su representación al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 11 de julio de 1974. — Jorge A. Giardulli, secretario.

$ 52,50 e.9|8 Nº 88.328 v.12|8|74

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA FILOMENA ROMERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de julio de 1974. — Gastón C. de la Fare, secretario.

$ 45 e.9|8 Nº 88.313 v.13|8|74

Nº 47

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL JUIZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 7 de 1974. — Ricardo A. Sangiorgio, secretario.

$ 45 e.9|8 Nº 88.096 v.13|8|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL SUPPH. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Mario F. Mancini, secretario.

$ 56,25 e.9|8 Nº 88.323 v.13|8|74

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio "CARZOLIO HECTOR y otros c|BALDELLI ARTURO (Suc.) y otros s|escrituración" (Expediente Nº 19.650), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 14 de agosto de 1974, a las 15.30 horas, tres lotes de terreno baldíos y desocupados ubicados en la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle 22 entre las de Chile y Méjico, los lotes Nros. 4 y 5 y el lote Nº 12, sobre la calle Chile entre las calles 22 y 20, según el siguiente detalle: lotes 4 y 5: miden 10 metros de frente por 43,30 mts. de fondo. Superficie 433 mts2. Cada lote. — Lote 12: 10 mts. de frente por 23,30 mts. de fondo. Superficie 233 mts2. Nomenclatura catastral: Circ. VI., Secc. B., Manzana 151 "S", Parcelas 4, 5 y 12. Bases: Lote 4: $ 29.880. Lote 5: $ 5.493,32. Lote 12: $ 3.646,66. Ventas: al contado. Se visita todos los días de 10 a 17. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. Los compradores deberán constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1974. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 180.— e.9|8 Nº 88.258 v.13|8|74

Nº 9

JUDICIAL: Juzg. Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber por tres días en autos "SUPPA PASCUAL y otro c|MAFFEI ORLANDO s|ejecución hipotecaria (Expediente Nº 19.613), que el martillero Arnoldo De Bernardis rematará el miércoles 14 de agosto a las 11 horas, en Perú 27, Capital Federal (Corporación de Rematadores), un lote de terreno en la ciudad de Miramar, Partido de General Alvarado, Pcia. de Buenos Aires, identificado como lote Nº 9, de la Manzana D, sección segunda, con 17,32 mts. de frente al S,E. por 43,30 mts. de fondo, o sean 749,95 mts2. y linda al S.E. con la Avda. Pueyrredón, por medio el lote Nº 2 de la Manzana UU, Sección primera; al N.E. con el lote 8, al N.O. con el lote 2 y al S.O. con el lote 10, todos de su propia manzana. Nomenclatura catastral: Circunscripción I, sección B, Manzana 132, Parcela 5. Base $ 70.745,78, al contado. En el acto del remate el comprador deberá abonar en dinero efectivo el 8 o|o, de seña y el 3 o|o de comisión y deberá constituir domicilio en esta ciudad. — Según informe en autos el lote de terreno se encuentra desocupado al inspeccionarlo el martillero.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 180.— e.9|8 Nº 88.295 v.13|8|74

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría 19, comunica por tres días en los autos: "MISTEIN de MATRAJT PAULINA c FULLONE JORGE y otra s|hipotecario", Expte. 2.959, que el martillero Carlos A. E. Fox rematará en Venezuela 1318, el 14 de agosto a las 16.30 horas, la unidad funcional designada con el Nº 3, ubicada en la planta baja y azotea de la finca sita en la calle Zapiola 3573, de esta Capital, que consta de dos habitaciones de 4 por 3,50 mts. aproximadamente, una cocina de 3 por 2,50 aproximadamente, un baño instalado de 3 por 2,50 aproximadamente, en la azotea una habitación de 3 por 2,50 mts. aproximadamente y un patio de 7 por 3 mts. aproximadamente. Pudiendo visitarse el 12 y 13 de agosto de 10 a 12 y de 17 a 19 horas. Deuda O. S. N. 1970|73 $ 223,60. — Se deja constancia que no se ha cumplido en autos, la disposición del inc. 2º del Art. 570 del C. P. N. La unidad se halla ocupada por Dora Santángelo, en su carácter de inquilina. Base $ 21.066. — Al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.

$ 213,75 e.9|8 Nº 88.350 v.13|8|74

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el expediente Nº 23.913, caratulado "NARBARTE, JESUS CAYETANO" s|sucesión (intestada) que el martillero Héctor B. Borthaburu rematará el día 14 de agosto del corriente año a las 16.30 horas, en el hall de sus oficinas de él, calle Rivadavia 5448, Capital, el departamento ubicado en esta Capital, calle Pueyrredón Nº 936, 5º piso al frente, unidad 25 y compuesta de living-comedor, 2 dormitorios, baño, cocina, piza y WC. de servicio, teléfono, etc., con una superficie cubierta propia de 85,18 mts. balcón de 3 mts2. y una superficie común de 25,17 mts., lo que hace una superficie total de 113,35 metros. Porcentual 1,77 o|o. Base $ 58.752. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Ambas en dinero efectivo. De acuerdo a constancia en autos la unidad no adeuda suma alguna por expensas comunes, habiendo sido el importe mensual correspondiente al mes de mayo último $ 289. Se entrega desocupado y podrá visitarse hasta la fecha de remate todos los sábados y domingos de 15 a 18 horas y los lunes de 9 a 11 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 236,25 e.9|8 Nº 88.298 v.13|8|74

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por 3 días en el juicio "LAXAGUE DELGUE de NUÑEZ MUÑIZ MARIA CELIA y otra c|MELIGRANA JUAN s|ejec. hipotecaria" (Expedien. Nº 22.134), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 14 de agosto de 1974, a las 15.30 horas, un lote de terreno baldío y desocupado, ubicado en Paso del Rey, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle El Remanso entre Rosales hoy Kennedy y Luján, lote carente de numeración municipal, lindero a la finca que lleva el Nº 133 de la calle El Remanso, señalado con el Nº 21 de la manzana 11, que mide 10 metros de frente al N.E. por 40 metros de fondo. Superficie 400 metros cuadrados. Nomenclatura catastral: Circ. VI., Sec. D., manzana 21. Parcela 7. — Base $ 5.426,66 Ley 18.188. Al contado. Se visita todos los días de 9 a 18. 8 o|o de seña, 1,50 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1974. — Ana María Conde, secretaria.

$ 157,50 e.9|8 Nº 88.256 v.13|8|74

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por 2 días en juicio: "LUCIDO ANTONIO FRANCISCO su sucesión", expediente 12720, que el martillero Manuel Fernández rematará el 13 de agosto de 1974, a las 18 horas, en Venezuela 1318|20, Capital, un automóvil marca Siam Di Tella, mod. 1964, 4 puertas, motor Nº 15 A.A.N.L. 44844—S, serie A-038328, chasis Nº A.H.S. 3L. 38328, patente C—018169, en el estado en que se encuentra, exhibiéndose diariamente de 10 a 18 horas en Saavedra 1396, Morón, provincia Bs. As., — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, julio 31 de 1974. — Antonio José Copello, secretario.

$ 75.— e. 9|8 Nº 88.146 v. 12|8|74

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por 3 días en el juicio "MARRO S. R. L. c|ACOSTA ELVIO RICARDO (Concurso) y otra s|ejecución hipotecaria" (expediente Nº 19.531), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 14 de agosto de 1974, a las 15,30 horas, la unidad Nº 29, letra "A", 10º piso, al frente del inmueble ubicado en esta Capital, calle Jerónimo Salguero 657|59, entre Avenida Corrientes y Humahuaca, con una superficie cubierta de 47,77 metros cuadrados, semicubierta 4,18 ms. cs., descubierta 6.51 ms. cs. — Superficie total de 58,46 ms. cs. — Porcentual 3,26 por ciento. — Base: $ 19.771,26 Ley 18.188. — Al contado. — Ocupado por el propietario demandado y su familia, que de conformidad con lo establecido en la cláusula 11ª del contrato hipotecario en ejecución, se obliga a desocupar totalmente dentro de los 10 días de notificado. — Se visita todos los días hábiles de 15 a 17. Adeuda en concepto de expensas comunes al 31|5|74, la suma de $ 3.540,72 más $ 915,14 en concepto de intereses punitorios, lo que hace un total de 4.455,86. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 2 de 1974. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 180.— e. 9|8 Nº 88.257 v. 13|8|74

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por 3 días en el juicio "BIANCHI PEDRO ALBERTO, BIANCHI ERNESTO ANTONIO y PORTILLO de BIANCHI CATALINA E. s|sucesiones" (Expediente Nº 2515), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 22 de agosto de 1974, a las 15,30 horas, los siguientes inmuebles ubicados en esta Capital: 1) Carlos Calvo 2637, edificado en terreno que mide 7m794 de frente por 36m01 de fondo. — Ocupado por personas que manifestaron ser inquilinos sin contratos. — Base: $ 35.874. — 2) Pasaje Vigo sin número, lindando con el número 1196, entre Juan Agustín García y Elpidio González, terreno baldío y desocupado que mide 8m66 de frente al N.E. por 24m92 de fondo. — Base: $ 6.220. — Se visitan todos los días hábiles de 15 a

17 horas. — Ambas ventas al contado. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — Los compradores deberán constituir domicilios en Capital Federal.
Buenos Aires, julio 29 de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 157,50 e. 9|8 Nº 88.259 v. 13|8|74

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en el juicio: "GRIBAUDO JUAN y otro c|PABIAN de SZOKALA JOSEFA s|ejec. hipotecaria" expediente Nº 10384, que el martillero Carlos Martínez Figueroa, rematará el 16 de agosto de 1974, a las 14 y 30 horas en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, el 50 o|o indiviso de la propiedad ubicada en la calle Pasaje Epecuén Nº 4755, Capital Federal. — Catastro: Circunscripción 15, Sección 83, Manzana 300A, Parcela 12. — Deudas: O. S. N. a junio 1972: $ 176,95. — Impuesto A. B. y Limpieza (año 1972) pesos 137,40. — Ocupada por los hijos de la demandada, según acta de constatación de ocupación. — Horario de visita, de 16 a 18 horas. — Base: $ 25.000. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, Ley de sellos 5 por mil. — En efectivo. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 135.— e. 9|8 Nº 88.327 v. 13|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días, en autos SANTIAGO, JORGE c|BURGOS, HECTOR y otra s|prep. vía ejec." Exhorto Nº 4516, que el martillero señor Rafael Ricardo Bronenberg Victorica, rematará el día 22 de agosto de 1974, a las 15 horas, en el local de la Asociación de Martilleros y Balanceadores, sita en la calle Talcahuano 479 de la Capital Federal, la propiedad ubicada en la calle Saraza 5573, entre Larrazábel y Oliden de la Capital Federal, con la base de venta de pesos 16.206.—; edificada sobre un terreno de 8 metros de frente al S.E.; 8,78 metros en contrafrente al N.O.; 35,85 metros en costado al S.O. y 35,90 metros en otro costado al N.E. — La misma se compone de un departamento de dos habitaciones, baño y cocina, ocupada por inquilino sin contrato y por entrada independiente, tres habitaciones, baño, cocina y fondo ocupado por uno de los demandados: pudiendo ser visitada de lunes a viernes de 10 a 14 horas. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 202,50 e. 9|8 Nº 88.240 v. 13|8|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nac. de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por un día, en autos "CAJA POPULAR DE BELGRANO, COOP. DE CREDITO c|PERDIGUERA, ARMANDO JULIO y otros s|ejecutivo", expediente número 42690, que el martillero Enrique R. Taurel, rematará el 12|8|74, a las 14 horas, sin base, al contado y al mejor postor, en el local de la calle Humberto I 2046, Capital, donde también se exhibe en el horario de 15 a 18 horas, el siguiente bien, en el estado en que se encuentra: un televisor sin marco ni número visible, con mesa rodante, funcionando. — Comisión: 10 o|o. — Entrega conforme art. 565 del Cód. de Ptos.
Buenos Aires, 30 de julio de 1974. — Jorge J. Fargas, secretario.
$ 37,50 e. 9|8 Nº 88.283 v. 9|8|74

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "ZANATA BRUNO c|GRELA HORACIO s|ejec.", Expediente Nº 42.048, que el martillero Marcelo A. Méndez, rematará el día 14 de agosto de 1974, a las 16 horas, en Esmeralda 561, piso 11, Of. 153, Capital. Una cuarta parte (1|4) indivisa de la finca de la calle Pola 3618|20, de esta ciudad, ocupada por sus propietarios y cuyo terreno mide 8,66 metros de frente al S.O., por 25,68 metros de fondo, haciendo una superficie total de 222,89 metros cuadrados. Denominación catastral: Circunscripción 1; Sección 6; Manzana 36; Matr. 15436. Base: $ 7.516,60. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Exhibición: los tres días anteriores a la subasta (de 10 a 12 horas. Al suscribir el boleto de compra-venta, el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1974. — Jorge J. Fargas, secretario.
$ 157,50 e.9|8 Nº 88.619 v.13|8|74

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en el juicio: "ALBERTO J. ARMANDO F. M. S. A. c|ANIBAL JESUS LOPEZ y otro, s|ejecución prendaria" (expediente Nº 22.783), que el martillero Justo Benavídez, rematará el día sábado 31 de agosto de 1974, a las 10 horas, en Avenida La Plata número 2935, de esta ciudad, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 horas: un automotor marca Ford, tipo transporte de carga, modelo F. 100, año 1968, con motor de 8 cilindros, de 160 H.P., Nº 81z71054, chasis Nº 11.924, serie Nº KA1JHD, chapa número 2076114 de la provincia de Buenos Aires. — No se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad del Automotor. — Base: pesos 3.804,08 (Ley 18.188). — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Al contado, en efectivo. — Se vende en el estado en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1974. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 105.— e. 9|8 Nº 88.309 v. 12|8|74

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio "PIRAGUA S.A.C.I.F.O.A. c|ALFREDO RODOLFO DIAZ y otro s|vía ejecutiva", (expediente Nº 27.567), que el martillero Alberto Labourdette Belgrano rematará en Venezuela 3155, Capital, el día miércoles 14 de agosto de 1974, a las 10 horas: Un compresor Forest; una heladera despacho de Coca Cola; una máquina lavadora doble pistón; un medidor de presión aire; un compresor m. Siam Di Tella con doble cabezal, con motor 5 HP. marca Morelli 9471. Exhibición en el lugar del remate. Sin base. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1974. — Ricardo Matías Richards, secretario.
Nota: Este aviso reemplaza al que debió ser publicado los días 2 y 3|7|74, en razón de que los mencionados días no se editó el Boletín Oficial.
$ 82,50 e.9|8 Nº 88.631 v.12|8|74

Nº 5

El Juzgado Nacional de Comercio en 1ª Instancia Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos caratulados: DI FABIO MIGUEL A. c|IUDICIS VICTOR M. y otro, s|ej, Exp. 10.610, que el martillero Luis Dorado Frers rematará el día 14 de agosto de 1974, en Humberto I Nº 2046, Capital, a las 9 horas, un departamento ubicado en la calle Blanco Encalada Nº 1780|84, de la Capital —Unidad 2— y compuesto de dos dormitorios, uno de 4 por 2,80 y el otro de 2,20 por 2,20, living comedor de 8 por 3, otro dormitorio de 3,20 por 3, baño, cocina, patio exterior con pileta de lavar, pisos de parquet y la cocina de baldosas, todas medidas aproximadas y superficie cubierta de aproximadamente 60 metros cuadrados. Ocupado por su propietario. Debe O.S.N. $ 564,25 y Municip. $ 710,20. — Base $ 7.284,66. Al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1974. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 157.50 e.9|8 Nº 88.645 v.13|8|74

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por un día en autos "MONTIEL HECTOR ANTONIO c|AUGUSTO REINALDO A. CHAZAL s|Ejec.", Expte. Nº 41.988 que el martillero José Roldán rematará el día 13 de agosto de 1974 en Venezuela 1318|20, a las 17 horas, los siguientes bienes: Un aparato de televisión marca "Surveyor", gabinete de madera, pantalla grande, perillas al frente, con mesa rodante, funcionando; un combinado de pie "Ken Brown", funcionando; una enceradora eléctrica marca Hamilux, sin Nº visible, funcionando; un juego de living, compuesto de un sofá de tres cuerpos y dos sillones de un cuerpo cada uno. Sin base, seña 30 o|o, comisión 10 o|o. Exhibición los días 8, 9 y 12 de agosto de 9 a 12 y de 14 a 18 horas.
Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 41,25 e.9|8 Nº 88.348 v.9|8|74

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en el juicio "HERSILIA S.A.C.I.F. C.A. c|LUPIA, ALFREDO VICTOR s|ejecución prendaria", Expte. Nº 34.401 que el martillero público Luis Mario Caral rematará el día 16 de agosto de 1974, a las 11 horas, en Talcahuano 479, Capital, el siguiente bien que se exhibe de lunes a viernes de 15 a 17 horas en el local Avda. Gaona 4481|83, Capital: Un automotor marca Dodge, tipo transporte de carga, modelo D 500 "197", año 1968, con motor Nº 80B0448, chasis Nº 30F0003D, con patente de la Capital Federal Nº C 142444, usado, en el estado que se encuentra. Base $ 21.123,30, al mejor postor y al contado, efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entrega previo pago total del precio. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1974. — Héctor Jorge Folguel López, secretario.
$ 120.— e.9|8 Nº 88.326 v.12|8|74

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos caratulados "ARMANDO J. RIOS S.A.C.I.F. c|BENITEZ, LUIS ALBERTO y otro s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 34.048) que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 20 de agosto de 1974, a las 9,30 horas, en el local de Avda. del Trabajo Nº 5960 de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Volvo, modelo del año 1956, tipo camión, motor marca Volvo Nº D96-8313, patente de la Provincia de Buenos Aires número 0672541; se hace constar que el bien se encuentra con estado regular de carrocería y motor no funcionando, con desperfectos sin determinar. Base: $ 16.800. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1974. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
$ 112,50 e.9|8 Nº 88.311 v.13|8|74

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el juicio "DOMINICIS ADER ROBERTO de contra JAURETCHE CARLOS s|Ejec.", Expte. Nº 140.402|73, que el martillero Alberto Jorge Di Lello venderá en pública subasta, el 23 de agosto, a las 17 horas, sobre el mismo, la mitad indivisa del departamento en propiedad horizontal, que le corresponde al demandado, Unidad Funcional Nº 43, Piso 9º, al frente y según nomenclatura catastral interna del consorcio, Piso 9º, letra "A", del inmueble calle Agüero Nº 2345, Capital Federal. Superficie cubierta 92,76 m2.; superficie semicubierta 17,15 m2.; superficie total 109,91 m2. Porcentual de gastos: nueve con treinta y dos por ciento (9,32 o|o). Adeuda: expensas comunes al 15|11|73 $ 4.744,07; O.S.N. (deuda para toda la finca al 4|2|74) $ 1.097,10; alumbrado, barrido y limpieza y contribución territorial al 31|12|73 $ 477,20; contribución de pavimentos al 31|12|73 $ 261,40. Base de la mitad indivisa, un tercio de la valuación fiscal $ 37.883,33, al contado y al mejor postor. El inmueble se encuentra sin ocupantes. Visitar los días 18, 19, 20, 21 y 22 de agosto de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 30 de julio de 1974. — Héctor María Kiernan, secretario.
$ 225.— e.9|8 Nº 88.302 v.13|8|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 5

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 5, comunica por tres días en el juicio: FROILAN GONZALEZ Y CIA. S. A. c|AGHINA, ODON ALFREDO, s|prenda, Expediente Nº 188.432, que el martillero Justo Benavídez, rematará el día sábado 24 de agosto de 1974. a las 10 horas, en Cabello Nº 3950, de esta ciudad, donde se exhibe de 9 a 12 y de 15 a 18 horas: Un automotor marca Chevrolet, modelo Chevy Super Sport, tipo automóvil año 1972, carrocería metálica de fabricación nacional, combustión a nafta, con motor marca Chevrolet Nº A 259-33359, carrocería y|o bastidor Nº A 020598, con motor de 6 cilindros de 150 H.P., patente de la ciudad de Buenos Aires C 400500. — Base $ 7.606,76 (Ley 18.188). Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado en efectivo. — Se vende en el estado en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 168,75 e.9|8 Nº 88.308 v.13|8|74

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 7, comunica por un día, en autos: PUBLICIDAD CALCO c|SOSA EDUARDO s|ejec., que el martillero Gonzalo Chacón, rematará el día 10 de agosto de 1974. 11 horas, en Conde 468, Capital, donde se exhibe: Una balanza pesar oro para 1.000 gramos, marca "Gama", con cinco pesas. — Al contado. — Sin base. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 22,50 e.9|8 Nº 88.095 v.9|8|74

Nº 41

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 41, comunica por tres días en el juicio CENTRAL MOTOR S.A. c|GRAÑA DE SILVA MARIA y otro s|ejecución prendaria, Expediente Nº 29.704, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 23 de agosto de 1974, a las 15 horas, en Rodríguez Peña 841, Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Automotor marca Valiant III, modelo año 1965, sedán 4 puertas, motor marca Chrysler número 583823, chasis Nº 582823, dominio C-021.031. — Base $ 4.913,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
$ 112,50 e.9|8 Nº 88.124 v.13|8|74

Nº 42

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 42, comunica por dos días en el juicio: PEREGRINA AUTOMOTORES S.A. c|ZABALA JUAN CARLOS s|Ejecución prendaria, Expte. Nº 31.263, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 24 de agosto de 1974, a las 10,30 horas, en Manuel Ugarte 1515, Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Automotor marca Mercedes Benz, modelo año 1959, tipo camión, motor marca Mercedes Benz número 31291595065l9, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 0694233. — Base pesos 15.200,10. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Teresa E. Rioseco, secretaria.
$ 75 e.9|8 Nº 88.125 v.12|8|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 42, comunica por dos días en el juicio: ZAPONNE JOSE c|PANONNE GAUDENCIO HAROLDO s|ejecución prendaria, Expte. número 32.162, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 24 de agosto de 1974, a las 10 horas, en Manuel Ugarte 1515, Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Ford, tipo camión, modelo año 1960, motor marca Ford Nº F602LOBA|14131, Patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 667.350. — Base $ 5.320,—. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1974. — $ 75 e.9|8 Nº 88.123 v.12|8|74

Nº 43

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Especial en lo Civil y Comercial, Nro. 43, comunica por dos días, en autos: FRI COM S. C. A. c|CIFARELLI HECTOR NELSON y otro s|ejec. prend., (Expte. Nº 26.352|74), que el martillero Sr. Rolando Tessarolo, rematará el día 21 de Agosto de 1974, a las 14,30 hs., en el local sito en la calle Canning 66, Ciudad, los siguientes bienes: Lote Nº 1. — Una heladera vitrina, platos fríos, eléctrica, marca DE, mod. platos fríos, Nº 38437|27514. — Base $ 600. — Lote Nº 2. — Una heladera vitrina de 2,00 mts., modelo toda exposición, marca DE Nº 08082314. — Base $ 450. — Lote Nro. 3. — Un frente de bar, construido en fórmica y espejos de 2,50 mts., de largo, marca DE, modelo 66 Nº 133. — Base $ 400. — Lote Nº 4. — Una cortadora de fiambres marca Noctor, mod. plano inclinado, eléctrica, Nro. 1175. — Base $ 150. — Lote Nº 5. — Un calefón, marca Volcán, Nro. 598764, convencional, de 10 lts. — Base $ 50. — Lote Nro. 6. — 52 sillas modelo óvalo; base de hierro, tapizadas en plástico de $,80 x 0,40 mts. c|u. — Base $ 450. — Lote Nº 7. — 25 mesas de fórmica, con patas de hierro de 0,60 x 0,60 mts. — Base $ 300. — Lote Nº 8. — Un extractor de aire, reversible, marca Barillo, modelo 0,30, Nº 985643, convencional. — Base $ 10. — Lote Nº 9. — Un insectocutor en acero inoxidable, marca GM, Nº 401. — Base $ 20. — Lote Nº 10. — 3 sillas altas para niño, base de hierro y tapizadas en plástico de 1,30 x 0,30 x 0,30 mts. c|u. — Base $ 20. — Lote Nº 11. — Un ventilador de pie, marca Bellomo, mod. 16, Nro. 12621. — Base $ 80. — Lote Nº 12. — 2 bandejas para mozo, de acero inoxidable. — Base $ 10. — Lote Nº 13. — 25 cuchillos de acero inoxidable para mesa. — Base $ 20. — Lote Nº 14. — Una cocina marca Senda Nº 148957. — Base $ 40 y Lote Nº 15. — 1 vasera, mod. rectangular, marca EBAC Nº 197856, convencional. — Base $ 50. — Todo ello en el estado en que se encuentra. — Horario de visita: 14 a 17 hs. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 31 de Julio de 1974. — Hugo M. Galtieri, secretario.
$ 240.— e.9|8 Nº 88.306 v.12|8|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

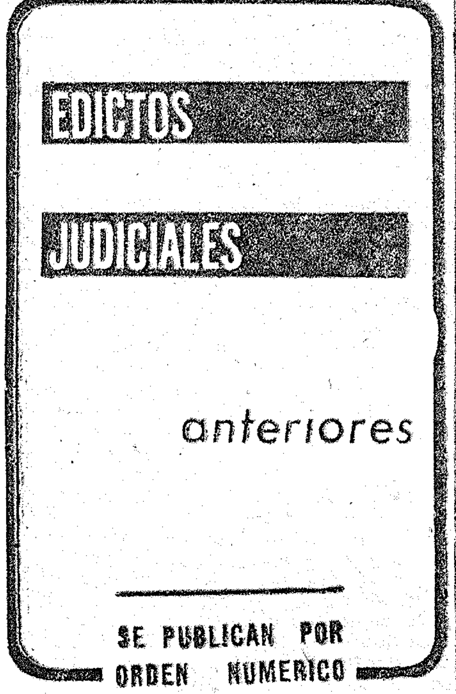
Nº 8

El Juzgado Nacional en lo Contencioso-Administrativo Nº 3, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en autos caratulados: MINERALIA S. R. L. c|LA NACION ARGENTINA, Exp. Nº 3.260, que el martillero Luis Dorado Frers rematará el día 12 de agosto de 1974, a las 18 horas, en el local de la calle Humberto I Nº 2046, Capital, los siguientes bienes: un juego de escritorio compuesto de una mesa y tres sillas tapizadas y una mesita para teléfono; una máquina calculadora marca Marchant sin número visible, dos máquinas de escribir marca Olivetti sin número, de 100 y 140 espacios; dos escritorios con tapa laminada plástica; una caja de hierro marca Barzet; una mesa de madera ovalada con cinco sillas y un sillón giratorio, todo haciendo juego. — Exhibición diariamente, de 9 a 12 y de 14 a 18 horas. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1974. — Eduardo Irigoyen, secretario.
$ 105.— e.9|8 Nº 88.644 v.12|8|74

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 20

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 20 a cargo del Dr. Roberto Sarraute comunica por un día en autos "ROCA ALBERTO c|NADJIAN MARTIN s|Despido", Exp. Nº 21.257, que el martillero Manuel E. García Herrera, rematará, sin base, al contado y al mejor postor, el día 13|8|74 a las 15 Hs., en el local de la calle Rocamora 4235, Cap., los siguientes bienes, en el estado en que se encuentran: Un lavarropas marca Drean Bio-Matic, 4 controles al frente Nº 190152, que se exhibe en Rocamora 4235, Cap., en horario comercial y Un televisor marca Zenith, pantalla grande, gabinete de madera, 4 controles al frente, sin número visible, funcionando, que se exhibe en Sarandí 344, Cap., en horario comercial. — Comisión 10 o|o. — Entrega conf. Art. 565 del C. P. C. C.
Buenos Aires, 30 de Julio de 1974. — Darío C. Tamini, secretario.
$ 45.— e.9|8 Nº 88.282 v.9|8|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL CAPUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1974. — María Teresa Berzosa, secretaria.

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE CASTRONUOVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e. 8|8 Nº 87.988 v. 12|8|74

$ 45.— e. 7|8 Nº 87.846 v. 9|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BRIGNOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e. 7|8 Nº 87.832 v. 9|8|74

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cit y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VARTENI BOUBLI de KALOUSTIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e. 7|8 Nº 87.865 v. 9|8|74

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA ANGELA MARIA FORCHIERI de BOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45.— e. 8|8 Nº 88.543 v. 12|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAMIRO MOURE o MOURE GAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45.— e. 7|8 Nº 87.775 v. 9|8|74

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ILUMINADO SANTAGUIDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 11 de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45.— e. 8|8 Nº 88.066 v. 12|8|74

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por 10 días a GUILLERMO CHAVEZ, para comparecer en juicio: "Pigni Mario Gregorio c|Chávez Guillermo s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 37,50 e. 8|8 Nº 87.958 v. 9|8|74

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA DE LA PAZ BONACHERA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires julio 29 de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45.— e. 8|8 Nº 87.961 v. 12|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL LEMOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45.— e. 7|8 Nº 87.766 v. 9|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES ABELARDO GEOGHEGAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45.— e. 7|8 Nº 87.779 v. 9|8|74

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE MANUEL GUILLERMO DAVID. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 56,25 e. 7|8 Nº 87.817 v. 9|8|74

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA BENEDETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e. 8|8 Nº 88.088 v. 12|8|74

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA OVIP. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 10 de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 45.— e. 7|8 Nº 87.817 v. 9|8|74

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO GALLELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 4 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e. 7|8 Nº 81.374 v. 9|8|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19|6 al 24|6|74.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE HUSEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e. 7|8 Nº 87.813 v. 9|8|74

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EMILIA VALDETTARO de MASSELIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1974. — Julio F. Gerez, secretario.
$ 45.— e. 7|8 Nº 87.771 v. 9|8|74

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LAUREANO GARCIA y MERCEDES ALVAREZ de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e. 8|8 Nº 88.040 v. 12|8|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALDO FATGALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires agosto 1º de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 56,25 e. 8|8 Nº 87.945 v. 12|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, de la Capital Federal, Secretaría Nº 16, cita a STELLA LIDIA VERA, para que dentro del término de diez días comparezca a los autos "Romero, Teodosio y otro s|adopción de Nancy E. Vera", a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 37,50 e. 8|8 Nº 87.960 v. 9|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAJEL SHEJTMAN o ROSA SCHECHTMANN o ROSA RAQUEL SCHECHTMANN o ROSA SCHECHTMAN de ROISENZVIT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 56,25 e. 7|8 Nº 87.846 v. 9|8|74

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CECILIA WAISBURT de LOYBER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 21 mayo de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45.— e. 7|8 Nº 87.902 v. 9|8|74

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SIMON CICINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e. 7|8 Nº 87.845 v. 9|8|74

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedoren de Serafín Federico. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e. 8|8 Nº 88.071 v. 12|8|74

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BLAS D'ANTONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 1 de 1974. Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45.— e. 7|8 Nº 87.860 v. 9|8|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MARIA OLIVER. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, julio 12 de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45.— e. 7|8 Nº 87.918 v. 9|8|74

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL GRONDONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1974. — A. M. Capolupo de Durañona y Vedia, secretaria.
$ 45.— e. 8|8 Nº 88.016 v. 12|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIANO PAULINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1974. — A. M. Capolupo de Durañona y Vedia, secretaria.
$ 45.— e. 7|8 Nº 87.770 v. 9|8|74

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN o CARMELA VECCHIO de CAVAGLIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e. 8|8 Nº 88.031 v. 12|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELBA GASQUET de BOYER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agost. 1º de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e. 8|8 Nº 88.028 v. 12|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO LULLO o LULO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e. 8|8 Nº 88.027 v. 12|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS MAMONE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 e.7|8 Nº 87.787 v.9|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA GOMEZ GARCIA, vda. de MOLINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 e.7|8 Nº 87.812 v.9|8|74

Nº 13

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA RIVERA Vda. de JALIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e. 8|8 Nº 87.935 v. 12|8|74

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA ELOISA EBORALL vda. de AVELLI. — Publíquese tres días
Buenos Aires, julio 12 de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45 e.7|8 Nº 87.878 v.9|8|74

Juzgado Nacional Civil Nº 14 y Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA LUSMAN de BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 e.7|8 Nº 87.911 v.9|8|74

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO DAURIA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, julio 31 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.

$ 45 e.7|8 Nº 87.774 v.9|8|74

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA MARINO y MARGARITA MARINO Vda. de FARAGASSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de julio de 1974. — Ana María Conde, secretaria.

$ 45.— e. 8|8 Nº 88.026 v. 12|8|74

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO SAUL PEREIRA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 30 de julio de 1974. — Hugo Molteni, secretario.

$ 45.— e. 8|8 Nº 88.009 v. 12|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA PIERALLINI de DIAZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 15 de 1974. — Ana María Conde, secretaria.

$ 45.— e. 8|8 Nº 88.058 v. 12|8|74

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA GARCIA de MITRE. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, agosto 2 de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario ad hoc.

$ 45.— e. 8|8 Nº 88.057 v. 12|8|74

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO D'AGOSTINO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, julio 5 de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 45 e.7|8 Nº 87.807 v.9|8|74

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LAIA KSERI de KSERI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de junio de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.

$ 72.— e. 8|8 Nº 88.064 v. 12|8|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO CATTANEO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 5 de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 72.— e. 8|8 Nº 88.059 v. 12|8|74

El señor Juez Nacional en lo Civil de Primera Instancia doctor Mario Cecilio Pizzoni a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ANGEL LOAGLIA a los efectos de hacer valer sus derechos. — Publíquese por tres (3) días.

Buenos Aires, 12 de julio de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.

$ 56,25 e.7|8 Nº 87.768 v.9|8|74

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría número 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN TRIAMKA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, junio 5 de 1974. — José Antonio Faro, secretario.

$ 45.— e. 8|8 Nº 88.010 v. 12|8|74

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL BENINSON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 12 de 1974. — Antonio José Copello, secretario.

$ 45.— e. 8|8 Nº 87.987 v. 12|8|74

Nº 21

Juzgado Nacional Civil. Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELMO BARTOLOME CORRA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, julio 31 de 1974. — José Antonio Faro, secretario.

$ 45.— e. 8|8 Nº 87.552 v. 12|8|74

El Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GUSLINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 29 de 1974. — José Antonio Faro, secretario.

$ 45.— e. 8|8 Nº 88.068 v. 12|8|74

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO CARABALLO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, julio 31 de 1974. — José Antonio Faro, secretario.

$ 45.— e. 8|8 Nº 87.951 v. 12|8|74

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de doña FRANCISCA CAVALLINI de GRAÑA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 45.— e. 8|8 Nº 87.969 v. 12|8|74

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO EULOGIO ZUMELZU. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.

$ 45 e.7|8 Nº 87.804 v.9|8|74

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO PUCCINNO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de julio de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.

$ 45 e.7|8 Nº 87.873 v.9|8|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA MEDELA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 11 de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.

$ 45 e.7|8 Nº 87.824 v.9|8|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO ALTUNA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de julio de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.

$ 45 e.7|8 Nº 87.825 v.9|8|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE BLANCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de julio de 1974. — Justo J. Giraudy, secretario "ad hoc"

$ 45 e.7|8 Nº 87.826 v.9|8|74

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 25, Secretaría número 50, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARTIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 1º de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.

$ 56,25 e. 8|8 Nº 87.933 v. 12|8|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA MORENO de GUTIERREZ. — — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.

$ 45 e.7|8 Nº 87.901 v.9|8|74

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC GURWICZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 30 de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.

$ 45 e.7|8 Nº 87.773 v.9|8|74

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LUIS GANDINI.

Buenos Aires, agosto 2 de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.

$ 45.— e. 8|8 Nº 88.067 v. 12|8|74

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GAETANO o CAYETANO RANDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.

$ 45 e.7|8 Nº 87.909 v.9|8|74

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SUSANA MONTES DE OCA de GILARDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 2 de 1973. — José María Scorta, secretario.

$ 45.— e. 8|8 Nº 88.046 v. 12|8|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría número 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR ALBERTO SEIJO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de julio de 1974. — José María Scorta, secretario.

$ 45.— e. 8|8 Nº 87.937 v. 12|8|74

Juzgado Civil 30, Secretaría 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORTENCIA LOMBA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1974. — José M. Scorta, secretario.

$ 45 — e.7|8-Nº 87.822-v.9|8|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días, la quiebra de "GRUPO CHAÑAR S. R. L." Síndico: Ricardo De Cesare, con domicilio en Corrientes 1309, 2º piso Of. 5, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 22 de agosto de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 16 de octubre de 1974, a las 10 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al síndico dentro de 48 hs., los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, julio 11 de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

e.8|8 Nº 1.112 v.14|8|74

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 5 días la quiebra de don AMECHE S.A.C.I.F.I.; Síndico: Jorge Hortensia C., con domicilio en Del Carmen 739, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 20 de setiembre de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 11 de noviembre de 1974, a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro de radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 1º de julio de 1974. — Felipe M. Cuartero, secretario.

e.6|8 Nº 1.086 v.12|8|74

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días, que en los autos de quiebra: "EL CHICHARRON S.R.L.", Expediente E-845, se ha diferido la celebración de la Junta de acreedores, señalada originariamente para el día 16 de julio de 1974, a las 10 horas, para el día 20 de agosto de 1974, a las 9 horas.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1974. — Felipe M. Cuartero, secretario.

e.6|8 Nº 1.087 v.12|8|74

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 5 días la quiebra de ATENAS S.R.L.; Síndico: Jorge Eduardo Yassan, con domicilio en Viamonte 1592, piso 6º, of. "I", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 23 de agosto de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 31 de octubre de 1974, a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarios ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 1º de julio de 1974. — Felipe M. Cuartero, secretario.

e.6|8 Nº 1.088 v.12|8|74

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días la quiebra de "MUSAUER de SOLARI OLGA SOFIA s|quiebra". — Síndico. Renato Terigi, con domicilio en Corrientes 1.296, 6º piso, of. 61, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 30 de setiembre de 1974. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 13 de diciembre de 1974 a las 9 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, 30 de julio de 1974. — Hugo H. Piñero, secretario.

$ 375.— e. 6|8 Nº 87.650 v. 12|8|74

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría número 14, comunica por cinco días la quiebra de "GILERA ARGENTINA S.A.I.C.".

Buenos Aires, 5 de julio de 1974. — Ana R. Cusnir, secretaria.

e.6|8 Nº 1.089 v.12|8|74

Nº 8

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días que la reunión de acreedores correspondiente a los autos de quiebra de "APFELBAUM, JOSE (Petit Muebles Belgrano)", Expte. Nº 31.349, que discutirá y votará el acuerdo resolutorio propuesto, se celebrará el día veinte de agosto de 1974, a las diez horas, en la Sala del Juzgado, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 3 de julio de 1974. — Ernesto M. Viñes, secretario.

e.6|8 Nº 1.090 v.12|8|74

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de "JUAN E. SAYANS Y CIA. S.R.L.". Síndico: Félix Cabezón, con domicilio en Del Carmen 739, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 30 de setiembre de 1974. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran a la Sala del Juzgado el día 3 de diciembre de 1974, a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los Estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19 551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme al art. 107 de la misma ley. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 28 de junio de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

e.6|8 Nº 1.091 v.12|8|74

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría número 17, en autos: "DE LEO JOSE s|quiebra", comunica por cinco días, que los acreedores deberán presentar al síndico Fernando Manuel Curat, con domicilio en Talcahuano 464, piso 7º, departamento "C", Capital Federal, las peticiones de verificación y títulos pertinentes, hasta el día 5 de agosto de 1974. En caso de proponerse concordato resolutorio, se convoca a los acreedores para la reunión del día 18 de setiembre próximo a las 8,30 horas, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los que concurran.

En Buenos Aires, a los diez días del mes de julio de 1974. — El secretario.

e. 8|8 Nº 1.114 v. 14|8|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría número 18, comunica por cinco días (5), la quiebra de: "DUCLAIR S. A. C. I. e I. Fecha provisoria de cesación de pagos. 27 de mayo de 1970. Síndico: con domicilio en Paraná 433, 10 piso, oficina 2, contador Jorge Eugenio Cabrera Castellanos, a quien deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta (30) días. Señálase el día 11 de octubre de 1974, a las 8,30 horas, fecha en que tendrá lugar la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los que concurran, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida para que los pongan a disposición del Síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. Prohíbese hacerle pagos o entregas de efectos so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1974. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 281,25 e.8|8 Nº 87.997 v.14|8|74

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por cinco días, en los autos "Valenzuela Ramón y otros s|quiebra s| incidente de calificación de conducta", a los fallidos señores RAMON VALENZUELA y LUIS PEREIRA, a fin de hacerles saber el traslado conferido a fs. 1.

Buenos Aires, 1º de julio de 1974. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

e. 8|8 Nº 1.115 v. 14|8|74

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de SALOMON MITELPUNKT. — Síndico José Andueza, con domicilio en calle Lavalle 1527, 4º piso, oficina 18, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación de créditos y los títulos justificativos hasta el día 4 de setiembre de 1974. — La Junta de Acreedores, en caso de corresponder su celebración, se realizará el día 8 de noviembre de 1974 a las 9.30 horas en la Sala del Juzgado. Intímase al fallido y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquél. — Intímase al deudor fallido para que cumpla los requisitos del artículo 93, de la Ley Nº 19.551 y para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal dentro del perímetro de la Capital Federal, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estados del Juzgado.

Buenos Aires, junio 28 de 1974. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

e.8|8 Nº 1.116 v.14|8|74

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial 12, Secretaría 24, comunica por cinco días la quiebra de TEXTILES GLORIA, síndico contadora doña Edith Rappaport, con domicilio en la calle Avenida San Martín 2231, planta baja "B", de la Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días a contar desde la fecha de la última publicación de los edictos. Señálase la audiencia del día 4 de octubre de 1974, a las 10 horas, para que los acreedores concurran a la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, la que se celebrará en la Sala Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Intímese a quienes tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición de la sindicatura, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes a la fallida so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 1º de julio de 1974. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario

e. 6|8 Nº 1.093 v. 12|8|74

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra "TRANSMAR S. R. L.", que serán aprobados si no hay oposición en los diez días posteriores a la última publicación.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1974. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 45 e.8|8 Nº 88.039 v.9|8|74

Se hace saber que en los autos "PORTA JORGE y AGOSTA ANTONINO s|quiebra", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, se han presentado los fallidos solicitando su rehabilitación. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, julio 12 de 1974. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 45 e.8|8 Nº 87.994 v.9|8|74

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "E. de BORELLO ANA o E. de BORELLO ANA M.", Expediente Nº 35.627. — Síndico Alfredo Antonio Folica, con domicilio en Córdoba 1338, piso 5º "B", que la Junta de verificación y graduación de créditos se llevará a cabo el día 13 de setiembre de 1974, a las 9 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado. Se intima al fallido y|o administradores y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551, y para que entregue al síndico, dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, 26 de junio de 1974. — El Secretario.

e. 6|8 Nº 1.096 v. 12|8|74

Nº 17

Juzgado Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por cinco días la Quiebra ESCOLAR ELENA S. R. L., Síndico Eugenio F. García Méndez, Córdoba 652, 6º "B", a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 3 de septiembre de 1974. — En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el día 6 de noviembre de 1974 a las 8 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado. — Ordénese al fallido y a terceros, entreguen al síndico los bienes de aquél. — Intímese al fallido a fin de que dentro de las veinticuatro horas entregue al Síndico los libros comerciales y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbase hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. — Intímese a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, Julio 1º de 1974. — Diego E. Paiella, secretario.

e.6|8 Nº 1.099 v.12|8|74

Nº 18

Juzgado en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por quince días, en los autos "KAPLAN de KOPELMAN PESZA y otros s|Cancelación de Documentos"; "Buenos Aires, 10 de julio de 1974... Hallándose reunidos los requisitos exigidos por el art. 89 del Decreto-Ley 5.965|63 decrétase la cancelación de las siguientes letras: 1. Nº 75.821 librada el 16|1|74 por la suma de $ 10.000 con vencimiento 15|7|74, teniendo como librador y beneficiaria a la firma Prati Vázquez e Iglesias S. A. con endoso en blanco, girada y aceptada por el Banco Español del Río de la Plata, Cangallo 402, Capital, 2. Nº 8535, 8536, 8537 y 8538, libradas todas con fecha 18|2|74, por la suma de $ 10.000 c|u. teniendo todas vencimiento el 17|8|74, teniendo como libradora y beneficiaria la firma Sudamtex S. A. con endoso en blanco, giradas y aceptadas por el Royal Bank of Canadá, Florida 202, Capital. 3. Nº 101.139, 101.140 y 101.141, libradas todas el 16|5|74 por la suma de $ 5.000 c|u., con vencimiento las tres el 12|11|74, teniendo como libradora y beneficiaria a la firma Grafa S. A. y endosadas en blanco, giradas y aceptadas por el Banco Español del Río de la Plata, Cangallo 402, Capital. Publíquese durante quince días en el Boletín Oficial, haciéndose saber a quien pudiera tenerlas que se actorizará el pago de los documentos precedentemente individualizados a Pesza Kaplan de Kopelman, Aída Kopelman y Eliezer Kopelman una vez transcurridos sesenta días desde la última publicación para los documentos que vencerán durante ésta o desde su vencimiento en caso contrario, si el intervalo no dedujese oposición... Isabel Míguez. Juez Nacional de Comercio". — Buenos Aires, julio 29 de 1974. — Enrique Fernández Pillado, secretario.

$ 1.790 — e.7|8-Nº 87.821-v.28|8|74

Nº 20

Juzgado en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por cinco días la quiebra de "LA POSTA S. C. A., ADELMA MARIA ASTEGGINO, MARIO ANTONIO LINO"; Síndico: Aaron Soifer, con domicilio en Riobamba 340, piso 9º, "H", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 13 de setiembre de 1974. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 26 de noviembre de 1974 a las 9 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de 48 horas constituya dentro del radio del juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, julio 8 de 1974. — Gustavo A. Naveira, secretario.

e.8|8 Nº 1.117 v.14|8|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por cinco días la quiebra de REYMUNDO, CARLOS HECTOR; es síndico el señor Aaron Soifer, con domicilio en la calle Riobamba 340, piso 9º, Dpto. "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 13 de setiembre de 1974. — En caso de corresponder su celebración la junta se celebrará con los acreedores que concurran, en la Sala del Juzgado el día 6 de noviembre de 1974, a las 10 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndosele a los acreedores hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que cumpla los requisitos dispuestos en los incs. 3, 4 y 5 del art. 11 de la Ley 19.551, en tres días; intímase igualmente al fallido para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, y para que constituya domicilio procesal dentro de las cuarenta y ocho hs. ante este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires 11 de julio de 1974. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

e.8|8 Nº 1.118 v.14|8|74

Nº 22

Juzgado Comercial Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por cinco días en la quiebra de FEN S. A. C. I. F. la modificación de los plazos fijados oportunamente en la sentencia de quiebra. Plazo hasta el 27 de agosto de 1974 para que los acreedores soliciten verificación ante el Síndico Humberto Prados con domicilio constituido en Córdoba 1233, 8º "A". Fijar audiencia para la junta de acreedores en caso de corresponder su celebración para el día 6 de noviembre de 1974 a las 8 horas.

Buenos Aires, julio 1º de 1974. — Guillermo Q. Dassen, secretario.

e.6|8 Nº 1.100 v.12|8|74

Nº 23

Juzgado Comercial Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días la quiebra de "OESTE DISTRIBUCION S.A.C.I.F e I." Síndico Sr. Elías Grauman, domiciliado en Corrientes 2312, 3º Piso, Escritorio 32, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 1º de agosto de 1974. De presentarse concordato resolutorio, la junta se realizará el 7 de octubre de 1974 a las 9 hs., en la Sala de audiencias del Juzgado. Intímase a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímese a los administradores de la sociedad fallida para que dentro de 48 hs. constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los estrados del Juzgado. Asimismo deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 93 del D. Ley 19.551|72.

Buenos Aires, mayo 29 de 1974. — Pablo F. Garriga, secretario.

e.6|8 Nº 1.101 v.12|8|74

Nº 24

Juzgado en lo Comercial Nº 24. Secretaría Nº 47, comunica por quince días en los autos: "FERNANDEZ, ANIBAL AGAPITO s|Cancelación" (Expte. Nº F-45), que en los términos del art. 89 del Decreto Ley 5.965|63 se ha dispuesto la concelación de las siguientes letras de cambio: Letra Nº 18.916, "Unica de cambio" con cláusula "a la orden"; promesa incondicionada de pagar la suma de once mil trescientos cincuenta pesos ($ 11,350,00); nombre del girado aceptante: Banco de Crédito Rural Argentino; fecha de emisión: 18 de octubre de 1973; fecha de vencimiento: 16 de abril de 1974 (plazo 180 días); lugar de pago: Buenos Aires, domicilio de pago: Bartolomé Mitre 343; primer tomador: en blanco; fecha de aceptación: 18|10|73; librador: Cinadro S. A.; endosada en blanco por Cinadro S. A., letra Nº 13.551, "Unica de cambio" con cláusula "a la orden", promesa incondicionada de pagar la suma de once mil trescientos cincuenta pesos ($ 11.350,00); nombre del girado aceptante: Crédito Rural Argentino S. A. de Mandatos; fecha de emisión: 30 de octubre de 1973; fecha de vencimiento: 28 le abril de 1974 (plazo 180 días); lugar de pago: Buenos Aires, domicilio de pago: Bartolomé Mitre 343; primer tomador: en blanco.; fecha de aceptación: 30|10|73; librador: B. J. Service Argentina S. A. P. C. e I.; endosada en blanco por B. J. Service Argentina S. A. P. C. e I.

Buenos Aires, 19 de junio de 1974. — Luis Alfredo Soler Canevaro, secretario.

$ 1.406,25 e.8|8 Nº 87.995 v.29|8|74

Nº 25

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49, de la Capital Federal, se comunica en los autos caratulados "BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES s|Cancelación", que se ha ordenado la cancelación de la Letra de cambio Nº 68.755, librada por Inverlana S. C. A., con la denominación "única de Cambio a la orden", con fecha 17 de octubre de 1973, con vencimiento el 15 de abril de 1974, por un monto de $ 20.000, endosada en blanco por el mismo librador —Inverlana S.C.A.— y aceptada por el Banco de Galicia y Buenos Aires. — A los fines previstos por el artículo 89 del Decreto-Ley 5.965|63, publíquese edictos por quince días.

Norma Di Noto, secretaria.

$ 675. e.30|7 Nº 87.079 v.20|8|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, a cargo del Dr. Luis C. Benítez Cruz, Secretaría Nº 49 de la Dra. Beatriz Di Noto, dispuso en los autos: "ROBLES, MARCOS JUAN s|Cancelación de Pagaré Extraviado", Exp. Nº 1.007, la cancelación del pagaré librado en Capital Federal por Miguel Antonio Schroeder y Matilde Aubone de Schroeder por pesos veinte mil diez, a la orden de Marcos Juan Robles. Publíquese por quince días.

Buenos Aires, junio de 1974. — Norma Di Noto, secretaria.

$ 450 e.22|7 Nº 86.121 v.9|8|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Criminal Correccional Fed. Nro. 1, Secretaría Nº 3, Dr. E. A. Landívar, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a VALLEBONA, ARNALDO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 27 de junio de 1974. — Ernesto A. Landívar, secretario.

e.6|8 Nº 1.103 v.12|8|74

Juzgado Nac. 1a Inst. Crim. y Corr. Fed. Nro. 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a NESTOR PEDRO CANCLINI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tenencia de arma de guerra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 26 de junio de 1974. — Roberto S. Preller, secretario.

e.6|8 Nº 1.104 v.12|8|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 28

Juzgado Civil y Comercial Especial Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CLAUDIO GIARROCCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1974. — Luis María Berrotarán, secretario.

$ 45 e.8|8 Nº 87.938 v.12|8|74

Nº 31

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 31, cita y emplaza a RAUL PARODI, para que dentro del término de 2 días de la última publicación, comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes e Incapaces para que lo

representa en el juicio que le sigue Caja de Crédito de Villa Devoto, Sociedad Cooperativa Limitada, por cobro ejecutivo. — Publíquese por dos días. — Jorge Almeida, Juez.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1974. — Martín M. Obiglio, secretario.

$ 60 e.8|8 Nº 88.024 v.9|8|74

Nº 48

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LAURIANO TOMAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Luis Gerardo Lérida, secretario.

$ 45 e.8|8 Nº 88.091 v.12|8|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a STELLA MARIS DIAZ RUIZ y ARNALDO JOSE MOLINARI para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado en la causa que se les sigue por estafa en Aeropuerto Ezeiza, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días.

La Plata, junio 26 de 1974. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.

e.6|8 Nº 1.107 v.12|8|74

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de San Martín. a/c. del Juzgado Nº 3. doctor Jorge Luque. se cita y emplaza a JULIO HEREDIA, para que dentro del término de quince días, a contar del último de la publicación del presente edicto, que se hara por cinco, comparezca ante esta Secretaría en lo Criminal y Correccional a efectos de prestar declaración indagatoria en la causa "Maza Segundo —denuncia robo (Expte.: 13.092/73)".— bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1974. — Carlos Guillermo Daneri. secretario.

e.22|7-Nº 907-v.9|8|74

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque se cita y emplaza a ROSA ESTER FRIDMAN para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 13.721|74 que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado reblede y oficiarse para su captura.

Secretaría, 26 de junio de 1974. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.6|8 Nº 1.108 v.12|8|74

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en autos "FRYDMAN de MAJERFELD, BRANDLA y otros c|AVENDAÑO, CARLOS FRANCISCO s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 1.352), que el martillero Moisés Shalom (Tucumán 1455, P. 13º "F"), rematará el día 13 de agosto de 1974, a las 15,30 hs., en el Salón de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano 479, Capital, el inmueble sito en la calle Batalla del Pari Nº 587, de esta ciudad. Se trata de un terreno que mide 8,66 mts. de frente por 19,90 mts. de fondo, sup. total 172,16 mts2, cuya construcción anterior fue demolida, dejándose algunas paredes existentes para ser aprovechadas en la construcción de varios deptos. que luego no fueron construidos. En los fondos hay una habitación y baño muy precarios, donde vive una persona que no ha justificado título de ocupación, habiendo el Juzgado desestimado con pronunciamiento firme su invocación de inquilina. Base $ 73.205.—. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado 5 o|oo. Al contado y en efectivo. Visitas días hábiles de 10 a 13 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, agosto 1º de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 202,50 e. 8|8 Nº 88.078 v. 12|8|74

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por 3 días en autos "RICCIOLI de INTILISANO ANUNCIADA CARMELA c|PRONER RICARDO MIGUEL, s| Ej. Hip." Exp. Nº 22.229; que el martillero José M. Perillo rematará el 13 de Agosto a las 11 hrs., en los Estrados del Juzgado sito en el sexto piso del Palacio de Tribunales, la finca de la calle Alcaráz Nº 4617 entre las de Bernáldez y Marcos Paz edificada en lote que mide 8.66 m de frente S.O. e igual medida en su contrafrente; 22.453 m en su lindero N.O. y 22.317 m en el S.E. Partida Nº 276.453. Consta de: dos habitaciones; pieza chica; cocina; hall; W. C. y galpón en su fondo. Visítese de 14 a 17 hrs. todos los días. Adeuda A.B.L. y Cont. Terr. $ 106.23; Cont. Pav. $ 60.64 y O. S. N. $ 445.80. Atento a la cláusula 6ª del mutuo hipotecario la finca sale a la venta desocupada. Base $ 45.557,75 al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o; comisión 3 o|o, todo en efectivo. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 157,50 e.8|8 Nº 88.118 v.12|8|74

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en el juicio: "SCAMPINI, LUIS JORGE c|MARTIN, A. P.; BASSI, JESUS N. y DARRIEU, JORGE A. s|ejecución hip." (Expediente Nº 19.299), que el martillero Enrique I. Crespi rematará el miércoles 14 de agosto, a las 15.30, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, el inmueble ubicado frente a la calle Manuela Pedraza Nº 4701 esquina Lugones Nº 3404/3406, lindero a los números por Manuela Pedraza Nº 4719 y por Lugones al Nº 3410, Capital Federal. que mide: 17m32 de frente al S.E.: 13m50 al N.E.; 17m32 al N.O.; 13m41 al S.O. y 6m. en su ochava al E. De acuerdo al informe del martillero, el inmueble se trata de una obra en construcción paralizada, compuesta de sótano y cuatro losas, con una empalizada de chapa y madera sobre su línea municipal, encontrándose en la misma una persona que dijo llamarse Oscar César Castro, C.I. Nº 8.131.895 y que se desempeña como sereno, puesto por la demandada. Base $ 119.000,— al contado. De acuerdo a la cláusula quinta del título hipotecario que obra en autos, dice: "...los deudores se obligan en caso de ejecución a dejar completamente desocupado el inmueble": El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Ley de sellos cinco por mil a cargo del comprador. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1974 — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.

$ 236,25 e.7|8 Nº 87.861 v.9|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en el juicio: "LACASIA JOSE PABLO c|CASTIGLIONE PABLO s|ejecucion hipotecaria" (Expediente Nº 22.226), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en Perú 27, Capital Federal, el día viernes 9 de agosto de 1974, a las 15.30. la propiedad calle El Picaflor 626, Ptdo. de Moreno, Prov. de Buenos Aires. Se encuentra ocupada por el demandado y no hay inquilinos ni otros ocupantes. Edificada en el lote 34, manz. 182, que mide 10 mts. frente N.O. por 23,62 mts. fondo. Sup|: 236,20 mts2. — Base $ 120.00. Visitar de 14 a 17. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.

$ 112,50 e.7|8 Nº 88.074 v.9|8|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos "THE FIRST NATIONAL BANK OF BOSTON c|GUTMAN, ISIDORO s| ejec.", Expte. 32.069, que el martillero Sr. Rafael Ricardo Bronenberg Victorica, rematará el día 13 de agosto de 1974, a las 14 horas, en el local de la Asociación de Martilleros y Balanceadores, sito en la calle Talcahuano 479 de la Capital Federal; la unidad 205, que corresponde a la cochera Nº 180, de la propiedad ubicada en la calle Maipú 216|22 de la Capital Federal; ocupada por su propietario. Base de venta $ 5.873,32, correspononodientes a las 2|3 partes de su valuación fiscal. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, todo en efectivo en el acto del remate. Adeuda por O. S. N. $ 159,45; por C. P. $ 20,20 y A. B. y L. $ 33,40. — Por tratarse de una cochera, el horario de visita, será de 8 a 20 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 180.— e.8|8 Nº 88.247 v.12|8|74

Nº 7

JUDICIAL: Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos caratulados: "SUC. DE SALVADOR ANTONIO DI PAOLA c|SUAREZ BIDONDO, HORACIO y otro s|ejecutivo" (Expte. Nº 24.653/70), que el martillero Armando D. Lorenzo rematará el día martes 13 de agosto de 1974, a las 17 horas, en la calle Rodríguez Peña 486, piso 4º, Capital Federal, el 20 o|o indiviso del inmueble sito en el Pdo. de Lomas de Zamora, Prov. de Buenos Aires, calle Belgrano Nº 50 entre las de Balcarce y Fonrouge (Nom. Cat.: Circ. II, Secc. A, Mz. 55, Parc. 6), que mide: 14,13 m. fte. al E., 28,60 m. al S., 14,72 m. al O. y 28,36 m. al N. Superficie: 410,86 m2. Base $ 6.881,33 ley 18.188, al contado. 10 o|o de seña y 3 o|o de comisión (en efectivo). El inmueble se encuentra alquilado con contrato que vence en el año 1975, abonando un alquiler mensual de $ 650. Visitar: Lunes a viernes de 15 a 17 horas. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de julio de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 202,50 e.7|8 Nº 87.802 v.9|8|74

Nº 11

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días, en autos "DE ANGELIS S.A.C.I.R.F.L. c|FERMAC S.A. C.I.F.I. s|Ejec.", Exp. 41.731, que el martillero Carlos M. Páez, rematará el 12 de agosto de 1974, a las 15 hs.. en Manuela A. Pedraza 3331, donde se exhiben diariamente de 9 a 12 hs.: 312 bandejas simples; 14 bandejas dobles; 74 parantes; 22 chapas verticales largas; 22 chapas laterales cortas; 10 chapas de fondo cortas; 10 chapas de fondo largas; 6 chapas fondos cortas y angostas; 450 separadores; 94 cajones que componen las estanterías Morwin, las que se encuentran desarmadas por lo que no se puede precisar si son los 32 cuerpos. Un mostrador tapa fórmica con 12 cajones y un estante sin los vidrios. Un modular de fórmica con 2 puertas; 6 puertas corredizas, 4 cajones y estantes de aproximadamente 2,50 m. de alto; un escritorio tapa fórmica de 8 cajones; dos ficheros marca Kordex, de aproximadamente 0,40 x 0,60 x 0.20. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 2 de 1974. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 142,50 e. 8|8 Nº 88.079 v. 9|8|74

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por dos días. en autos "MUÑIZ HORACIO L. c|FAZIO EDUARDO JORGE s|ejecutivo", que el martillero Carlos Alberto Bengolea, rematará el día 12 de agosto de 1974. a las 16 horas en el local de la calle Humberto I Nº 1725, Capital Federal, un automotor marca Peugeot, modelo 504, tipo sedán. modelo 1970, motor Nº 114.691, patente 0329375, de Capital Federal, carrocería Nº 5014970. Dicho bien se exhibe de lunes a viernes de 9,30 a 18 horas, sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sellado del boleto 5 o|oo. en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, al suscribir el boleto de compra.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1974. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 97,50 e. 8|8 Nº 88.077 v. 9|8|74

Nº 24

Juzgado Nacional de Comercio Nº 24, Secretaría Nº 47, hace saber que en autos "SUCESION DE ISAAC WOLF WAKSMAN s|cancelación de documentos perdidos" se dictaron los siguientes autos: "Buenos Aires, 17 de mayo 1974. Autos y vistos: Por presentado, por parte y constituido el domicilio legal indicado. Habiéndose dado cumplimiento a los requisitos mencionados en el art. 89 del decreto ley 5965|63 bajo la fianza personal de la parte actora que deberá comparecer a Secretaría a efectos de labrar el acto de ley ante el actuario, dispónese la cancelación de las siguientes letras: operación Nº 51, documento tipo: letra, monto: $ 6.570, librador: Estexa S.A., fecha: 22|4|68, lugar pago: Capital, vencimiento: 19|10|68... operación Nº 2258, documento tipo: letra, monto: $ 6.570, libradora: Siemens Argentina S.A., fecha: 3|5|68, lugar pago: Capital, vencimiento: 30|10|68. A los fines prescriptos por el art. 89 del decreto ley citado publíquense edictos por 15 días en el Boletín Oficial. Se autoriza el pago de la letra para después de transcurridos 60 días del vencimiento de la última publicación ordenada precedentemente siempre que en ese lapso no se dedujere oposición por su tenedor, notifíquese la presente resolución a los libradores y endosantes.... Martín Harriague Castex". "Buenos Aires, 23 de mayo de 1974. Ampliando el auto de fs. 12 déjase constancia que en ambos casos el aceptante es Cía. Financiera de Londres S.A. Martín Harriague Castex". El domicilio de Estexa S.A. es Paraguay 577, 1º piso, y de Siemens Argentina S.A., en Diagonal Julio A. Roca 530. — Publíquese por 15 días.

Buenos Aires, 30 de julio de 1974. — Luis Alfredo Soler Canevaro, secretario.

$ 1.350.— e.7|8 Nº 87.803 v.28|8|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 11

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 11, comunica por dos días en el juicio "GRANDIO Y LOPEZ S.A.C.I.A.I.F. c|VARACCA, ROLANDO s|Prenda", (Exp. Nº 137.986) que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 20 de agosto de 1974, a las 17,30 hs., en Güemes 3365 de Capital Federal, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 hs.: Un automóvil usado, marca IKA, modelo RA-5R, año 1968, rural, de 4 puertas, motor Nº 7049059, serie Nº 01168, chasis marca IKA Nº 01687, patente C 115801 de Capital Federal. En el estado en que se encuentra. Base $ 16.792,91. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en dinero en efectivo. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1974. — José E. Pellegrino, secretario.

$ 90.— e.8|8 Nº 88.092 v.9|8|74

Nº 37

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 37, comunica por tres días en autos "PAUMAR S.C.A. c|CALEGARI ELIO SERAFIN s|Prenda", (Exp. 86.168), que el martillero Rafael E. Olivos rematará en Sarmiento 1964, piso 4º, Capital, el 30 de agosto de 1974, a las 14 horas, el siguiente objeto: Un automóvil usado, marca Chevrolet, modelo 11569|67, año 1967, motor marca Chevrolet Nº A-236-16-199, serie Nº C4895-1, patente Nº B 098195, uso particular, combustión a nafta, 137 HP., 3.769 cm3. de cilindrada, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar de 9 hs. a 18 hs. Se hace saber que el bien se entregará una cez aprobada la subasta judicialmente. Base: $ 4.836,78. Comisión 10 o|o. Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.

$ 146,25 e.8|8 Nº 87.996 v.12|8|74

Nº 40

Juzgado Nacional de Pra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 40, comunica por dos días en autos: CASA BERELSONAS S. R. L. c|CIRILLO DOMINGA del CARMEN y Otro s|Ejecución Prendaria". Expte. Nº 166.165, que el martillero Juan Carlos Santarcieri, rematará el día 23 de agosto de 1974, a las 9 hs., en el local sito en la calle Corrientes 5839, Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 15 a 18 hs.: Una máquina de coser marca "Mitsubishi", modelo D.B.320, Nº 557667, completamente equipada. — Base: $ 1.050. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Todo al contado, en dinero efectivo.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1974. — Gastón J. M. Firpo, secretario.

$ 75.— e.8|8 Nº 88.073 v.9|8|74

Nº 41

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 41, comunica por tres días en autos: "CASA BERELSONAS S. R. L. c|SUAREZ HECTOR MIGUEL y Otro s|Ejec. Pdria". Expte. Nº 30.834, que el martillero Juan Carlos Santarcieri, rematará el día 23 de agosto de 1974, a las 9 y 25 hs., en el local sito en la calle Corrientes 5839. Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 15 a 18 hs.: Una máquina de coser marca "Juki", modelo L.U.563 Nº 2563-05440, completamente equipada. — Base: $ 12.060. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Todo al contado, en dinero efectivo.

Buenos Aires, 30 de julio de 1974. — Félix Héctor Osores, secretario.

$ 112,50 e.8|8 Nº 88.072 v.12|8|74